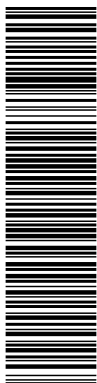


| | | |
|---|--|--|
| <p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: Texto Consolidado Plan Especial (1904541) 25.01.20_2022_0001</p> | <p>IDENTIFICADORES</p> | |
| <p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 9Y8W3-TTP04-U2YIF Fecha de emisión: 14 de Noviembre de 2023 a las 10:36:43 Página 1 de 14</p> | <p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFE DE AREA DE SERVICIOS AL TERRITORIO del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 14/11/2023 10:36</p> | <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 14/11/2023 10:36</p> |



El presente documento ha sido aprobado definitivamente por el Pleno de esta Corporación el 14 de diciembre de 2023



TEXTO CONSOLIDADO DEL PLAN ESPECIAL EN EL AMBITO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA, CON MOTIVO DE SU AMPLIACIÓN.

ÍNDICE:

- 1.- Antecedentes
- 2.- Características EDAR existente
- 3.- Objeto de Estudio
- 4.- Descripción de la propuesta
- 5.-Justificación de la solución adoptada
- 6.- Parcelas afectadas
- 7.- Ordenanzas de aplicación
- 8.- Marco Legal
- 9.-Viabilidad económica
- 10.- Análisis y Valoración de Impactos
- 11.- Anexos

Documento verificable en <https://portal.ayto-villanueva.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.ayto-villanueva.es/portal/verificarDocumentos.do>

| | | |
|---|--|---|
| DOCUMENTO Documentos públicos: Texto Consolidado Plan Especial (1904541) 25.01.20_2022_0001 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 9Y8W3-TTP04-U2YIF Fecha de emisión: 14 de Noviembre de 2023 a las 10:36:43 Página 4 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFE DE AREA DE SERVICIOS AL TERRITORIO del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 14/11/2023 10:36 | ESTADO FIRMADO 14/11/2023 10:36 |



residuales; equivalente a desarrollar 105.000 m², por lo que se hace necesario ampliar la EDAR para dar servicio a los desarrollos contemplados en el PGMOU vigente.

Además, se encuentran en tramitación sendos Planes de Sectorización: Sector 5 “El Tejar” y Sector 6 “Las Viñas” a los que también tendría que dar servicio esta Depuradora.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA EDAR EXISTENTE

La actual EDAR de Villanueva de la Cañada se encuentra ubicada en Villanueva de la Cañada, perteneciente a la cuenca del Guadarrama; fue puesta en servicio en el año 2005 y da servicio al casco urbano.

Las instalaciones de la EDAR fueron diseñadas para una población de 26.667 habitantes y un caudal medio de 5.467 m³/día.

Se trata de un proceso que consta de un pretratamiento, un tratamiento biológico mediante aireación prolongada de dos líneas, decantación secundaria y un tratamiento terciario que abastece las zonas verdes del casco, así como a las existentes en la Universidad Alfonso X El Sabio y al Club de Golf la Dehesa.

Recientemente se han finalizado las obras de construcción de un nuevo pretratamiento junto con un tanque de tormentas.

3. OBJETO DE ESTUDIO

Debido al crecimiento urbanístico que plantea el vigente Plan General de Ordenación Urbana (PG), el Canal de Isabel II propone la ampliación de la actual EDAR, según los caudales considerados para los desarrollos urbanísticos en tramitación como sigue:

| Caudal medio (m ³ /día) | | | | |
|------------------------------------|-------------|-------------|-------------|----------|
| Actual | Corto plazo | Medio plazo | Largo plazo | Techo |
| 5.107,90 | 5.448,10 | 6.287,40 | 7.079,10 | 7.945,00 |

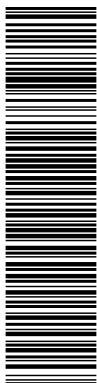
Para ello propone ampliar la misma con una tercera línea.

Se plantea ampliar la capacidad de tratamiento de la instalación hasta 8.200 m³/día y 40.000 habitantes equivalentes, mediante la construcción de una tercera línea similar a las dos existentes. Asimismo, se mantendría la capacidad del actual terciario de 2.520 m³/día.

4. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Tras un estudio de alternativas, el Canal de Isabel II considera que la opción más adecuada desde el punto de vista hidráulico y de proceso, es la construcción de una tercera línea paralela a las existentes ocupando parte de la superficie del campo de Golf y del Espacio Libre Público situado en el lindero oeste. La parcela en la que se ubica el campo de golf es de propiedad municipal y sobre ella existe un derecho de superficie a favor de la mercantil Interuve, S.A.

La empresa gestora del campo de golf La Dehesa, ha presentado una alegación a la aprobación inicial del Plan Especial en el que se incorpora un anteproyecto de Reforma que se incorpora como Anexo 10. en el que establece una única solución viable que hace necesario desplazar la calle y el green del hoyo 12, así como la construcción de bunkers nuevos.



| | | |
|---|--|--|
| <p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: Texto Consolidado Plan Especial (1904541) 25.01.20_2022_0001</p> | <p>IDENTIFICADORES</p> | |
| <p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 9Y8W3-TTP04-U2YIF Fecha de emisión: 14 de Noviembre de 2023 a las 10:36:43 Página 5 de 14</p> | <p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFE DE AREA DE SERVICIOS AL TERRITORIO del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 14/11/2023 10:36</p> | <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 14/11/2023 10:36</p> |



Los trabajos que se ejecuten en el campo de golf deberán realizarse en los meses que se indican en el anteproyecto aportado (finales de abril), de tal forma que permita abrir al juego a inicios del mes de septiembre en condiciones de seguridad de implantación y madurez del césped.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

El presente Plan Especial tiene como objeto la ordenación del suelo necesario para poder llevar a cabo la ampliación de la Depuradora existente.

Actualmente el terreno objeto del Plan Especial está calificado como Sistema General de Servicios Urbanos e Infraestructuras, tiene una superficie de 15.226 m² y engloba dos parcelas catastrales: una, en la que se encuentra la depuradora, con una superficie de 11.969 m², y otra situada al Sur de la anterior, de propiedad municipal con una superficie de 3.257 m².

Plano Clasificación de Suelo y Regulación de Usos Globales en el Suelo Urbano Actual

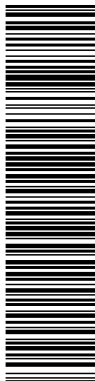


Por el lindero sur de la actual depuradora discurre un arroyo y debido a sus características orográficas resultaría desaconsejable la eventual ejecución de ampliación por este lindero de dicha infraestructura. Según lo solicitado por el Canal de Isabel II, la ampliación se realizará en los linderos Oeste y Norte de dicha instalación.

A tal efecto se realizarán las siguientes modificaciones:

Lindero Oeste:

En el lindero Oeste se califica una porción de 1.668 m² como Sistema General de Servicios Urbanos que actualmente es un Sistema General de Espacios Libres Públicos.



| | | |
|---|--|---|
| DOCUMENTO Documentos públicos: Texto Consolidado Plan Especial (1904541) 25.01.20_2022_0001 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 9Y8W3-TTP04-U2YIF Fecha de emisión: 14 de Noviembre de 2023 a las 10:36:43 Página 6 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFE DE AREA DE SERVICIOS AL TERRITORIO del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 14/11/2023 10:36 | ESTADO FIRMADO 14/11/2023 10:36 |



Lindero Sur:

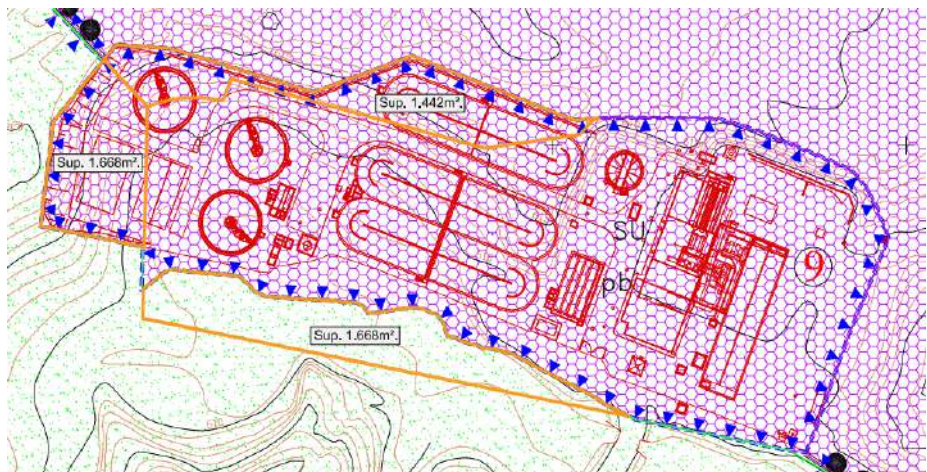
Para que la modificación de la calificación del lindero Oeste no implique una merma de Espacios Libres, se modifica la calificación de parte de la parcela de suelo municipal de 3.257 m². calificada como Sistema General de Servicios Urbanos, en concreto una porción de 1.668 m², que se califican como Sistema General de Espacios Libres.

Lindero Norte:

En el lindero Norte se califica una porción de 1.442 m² como Sistema General de Servicios Urbanos, actualmente calificada como Sistema General de Equipamiento Deportivo, de propiedad municipal y sobre la que existe un derecho de superficie a favor de la mercantil Interuve, S.A. (campo de golf).

Quedando la propuesta como se indica:

Plano Clasificación del Suelo y Regulación de Usos Globales en Suelo Urbano Modificado:



6. PARCELAS AFECTADAS

Se incorporan las certificaciones catastrales descriptivas y gráficas de las fincas como Anexo. En concreto las siguientes:

Sistema General de Servicios Urbanos e Infraestructuras:

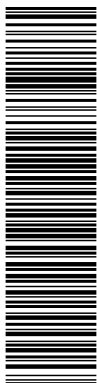
- Parcela con Referencia Catastral: 6594502VK1769S0001ZK
- Parcela con Referencia Catastral: 6594501VK1769S0001SK

Sistema General de Equipamiento (Club de Golf)

- Parcela Catastral Rústica (agrario): 7090001VK1769S0000QJ
- Parcela Catastral Urbana (deportivo): 7090001VK1769S 0001 WK

Sistema General de Espacios Libres

- Parcela con Referencia Catastral: 6187903VK1768N0001SH



| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: Texto Consolidado Plan Especial (1904541) 25.01.20_2022_0001 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 9Y8W3-TTP04-U2YIF Fecha de emisión: 14 de Noviembre de 2023 a las 10:36:43 Página 7 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFE DE AREA DE SERVICIOS AL TERRITORIO del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 14/11/2023 10:36 | ESTADO FIRMADO 14/11/2023 10:36 |



7. ORDENANZAS DE APLICACIÓN:

Artículo 9.4.9 DENOMINACIÓN: Espacios Libres públicos Código: 7-A

1. DEFINICIÓN

Áreas destinadas a la plantación de especies vegetales y de uso público de esparcimiento, así calificadas en los planos de ordenación.

2. CONDICIONES SOBRE LA ORDENACIÓN

- A. Tipología de edificación: libre
- B. Alineaciones Oficiales:
Las señaladas en los planos de ordenación

3. CONDICIONES SOBRE EL VOLUMEN

- A. Superficie máxima edificable (m²): módulos de 100 m² construidos máximo.
- B. Altura máxima (plantas/metros):
1/libre

4. CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN

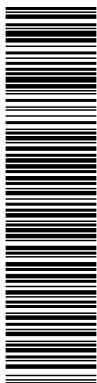
La edificación deberá adaptarse al carácter especial del ámbito donde se ubique.

5. CONDICIONES DE USO

- A. Usos principales:
Espacios libres, Deportivo, Reunión y Espectáculos
- B. Usos compatibles:
Aparcamiento.

6. CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Las instalaciones, siempre, temporales se realizarán de forma que no se afecte negativamente a la vegetación y usos de la zona.



| | | |
|---|--|--|
| <p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: Texto Consolidado Plan Especial (1904541) 25.01.20_2022_0001</p> | <p>IDENTIFICADORES</p> | |
| <p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 9Y8W3-TTP04-U2YIF Fecha de emisión: 14 de Noviembre de 2023 a las 10:36:43 Página 8 de 14</p> | <p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFE DE AREA DE SERVICIOS AL TERRITORIO del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 14/11/2023 10:36</p> | <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 14/11/2023 10:36</p> |



Artículo 9.4.12 DENOMINACIÓN: Servicios Urbanos e Infraestructuras Código: 9

1. DEFINICIÓN

Áreas afectas a las redes e instalaciones del municipio y así calificadas en los planos.

2. CONDICIONES SOBRE LA ORDENACIÓN

A. Tipología de edificación

Libre, compatible con la zona en que se ubique.

B. Alineaciones oficiales

Las señaladas en los planos de ordenación

3. CONDICIONES SOBRE EL VOLUMEN

A. Ocupación máxima en planta (%)

100

B. Altura máxima (planta/Metros) (m)

La necesaria para que funcione correctamente.

4. CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN

No se especifican.

5. CONDICIONES DE USO

A. Usos principales:

Almacenes, Servicios Urbanos

B. Usos compatibles:

Vivienda (Guardería), Industrial (Categoría 1ª), Garaje-Aparcamiento, Oficinas, Sanitario.

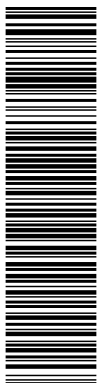
En cuanto a la normativa de aplicación al Club de Golf, la autorización se tramitó al amparo del artículo 16 de la Ley del Suelo del 92, y se encuentra incorporado al planeamiento vigente.

8. MARCO LEGAL

Se redacta el presente Plan Especial de acuerdo con lo establecido en los artículos 50 a 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en los que, entre otras, se determina la función de los Planes Especiales en en cuanto a la *“definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución.”*

En el artículo 50.2 se establece: *“El Plan Especial podrá modificar o mejorar la ordenación pormenorizada previamente establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico, debiendo justificar suficientemente en cualquier caso su coherencia con la ordenación estructurante”*

Por otra parte, el artículo 52 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece respecto de la documentación del Plan Especial, que se *“formalizará en los documentos adecuados a sus fines concretos, incluyendo, cuando proceda, Catálogo de bienes y espacios protegidos e informe de los organismos afectados”*.



| | | |
|---|--|--|
| <p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: Texto Consolidado Plan Especial (1904541) 25.01.20_2022_0001</p> | <p>IDENTIFICADORES</p> | |
| <p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 9Y8W3-TTP04-U2YIF Fecha de emisión: 14 de Noviembre de 2023 a las 10:36:43 Página 9 de 14</p> | <p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFE DE AREA DE SERVICIOS AL TERRITORIO del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 14/11/2023 10:36</p> | <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 14/11/2023 10:36</p> |



Finalmente, en virtud del artículo 61.4 de la misma norma, la competencia para aprobar definitivamente este Plan Especial corresponde a Pleno del ayuntamiento; dado que el ámbito territorial de la infraestructura que el mismo proyecta se circunscribe a los límites del término municipal de Villanueva de la Cañada.

Otras normativas de aplicación:

Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental en relación con la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid.

Conforme al artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, con carácter previo a su aprobación definitiva, el proyecto se someterá al procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada.

9.- CONSIDERACIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA EDAR, DERIVADAS DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El 28 de abril de 2023, por el Director General de Descarbonización y Transición Energética, se emite Informe Ambiental estratégico, en el que se pone de manifiesto que no se aprecia que el presente Plan Especial en el ámbito de la Estación Depuradora de Aguas Residuales para su ampliación, pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, establece una serie de condicionantes ambientales que se deberán tener en cuenta para el desarrollo del Plan especial y que se concretan en:

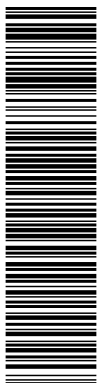
1.- Cumplimiento de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y los Reales Decretos que la desarrollan

En relación con el cumplimiento de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y los Reales Decretos 1513/2005, de 16 de diciembre y 1367/2007, de 19 de octubre y 1038/2012, de 6 de julio, se indican los siguientes condicionantes que se deberán tener en cuenta para el desarrollo del ámbito:

- De acuerdo con el estudio acústico se delimita la parcela como área acústica del Tipo b Sectores del territorio con predominio de uso de suelo industrial de la Ley 37/2003.
- La protección de la edificación frente al ruido queda regulada por el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento Básico “DB-HR Protección”.
- Se deberá velar por que se adopten todas las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, no se supere ningún valor límite aplicable y, en todo caso, se apliquen las medidas correctoras específicas dirigidas a que, mejore la calidad acústica y, en particular, a que no se incumplan los objetivos de calidad acústica.

2.-Cambio climático y protección frente a la contaminación atmosférica

Se recogen una serie de medidas aportadas en el estudio presentado como “Anexo I Cambio Climático “para la reducción de la huella de carbono, como recomendación general para su aplicación en estadios depuradoras, siempre que sea técnicamente viable y ofrezca una relación coste-beneficio adecuada en función del tamaño y tipo de EDAR, se concreta en:



| | | |
|--|--|--|
| <p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: Texto Consolidado Plan Especial (1904541) 25.01.20_2022_0001</p> | <p>IDENTIFICADORES</p> | |
| <p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 9Y8W3-TTP04-U2YIF Fecha de emisión: 14 de Noviembre de 2023 a las 10:36:43 Página 10 de 14</p> | <p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFE DE AREA DE SERVICIOS AL TERRITORIO del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 14/11/2023 10:36</p> | <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 14/11/2023 10:36</p> |



- Aprovechamiento del biogás generado junto con los lodos.
- Generación de energía fotovoltaica
- Consumo de energía con garantía de origen renovable.

3.- Protección del medio natural

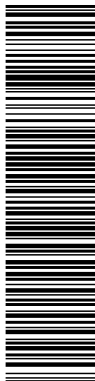
Se realizan las siguientes consideraciones en relación con las obras:

- Las zonas ocupadas por las instalaciones auxiliares, tales como almacenes de materiales, parques de maquinaria e instalaciones provisionales de obra, se deberán ubicar en zonas dentro de la estación depuradora.
- Se garantizará la protección de los suelos y recursos hídricos frente a vertidos, productos químicos y residuos peligrosos.
- Durante el período de cría y nidificación, que incluye los meses de febrero a agosto, ambos incluidos, se evitará la ejecución de trabajos de elevado impacto acústico con el objeto de evitar la afección a la avifauna.
- Todos los residuos generados deberán ser tratados por gestores autorizados.
- Se debería aprovechar el agua depurada para implantar una red de riego con aguas regeneradas para su uso en las zonas verdes del municipio.

4.- Protección de los recursos hídricos e hidrogeología

El proyecto definitivo, para dar cumplimiento a lo recogido en la legislación de aguas vigente debe contemplar:

- **Condicionantes generales:** protección del estado natural de los cauces; obras e instalaciones en dominio público, actuaciones en las márgenes de los cauces; limitaciones a los usos en los márgenes de los cauces, actuaciones situadas fuera de la zona de policía afectadas por la zona de flujo preferente o por la zona inundable, y nuevas urbanizaciones.
- Con la ejecución de las actuaciones deberá comprobarse que las mismas no representan un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, así como que no incrementen de manera significativa la inundabilidad del entorno inmediato, ni aguas abajo, ni se condicionen las posibles actuaciones de defensa contra inundaciones de la zona urbana.
- Para el caso de que las actuaciones se ubicarán en zona de flujo preferente o zona inundable, las mismas deberán contar con una declaración responsable, presentada ante la Administración hidráulica competente, en la que el promotor exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.
- Con el fin de reducir convenientemente la contaminación generada en episodios de lluvia, los titulares de vertidos de aguas residuales urbanas tendrán la obligación de poner en servicio las obras e instalaciones que permitan retener y evacuar adecuadamente hacia la estación depuradora de



| | | |
|--|--|--|
| <p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: Texto Consolidado Plan Especial (1904541) 25.01.20_2022_0001</p> | <p>IDENTIFICADORES</p> | |
| <p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 9Y8W3-TTP04-U2YIF Fecha de emisión: 14 de Noviembre de 2023 a las 10:36:43 Página 11 de 14</p> | <p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFE DE AREA DE SERVICIOS AL TERRITORIO del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 14/11/2023 10:36</p> | <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 14/11/2023 10:36</p> |



aguas residuales urbanas las primeras aguas de escorrentía de la red de saneamiento con elevadas concentraciones de contaminantes producidas en dichos episodios.

- **Condicionantes generales relativos a vertidos a redes de saneamiento:**
- Carácter separativo de las redes de saneamiento de los nuevos desarrollos, preferente, e incorporar un tratamiento de las aguas de escorrentía, independientemente del tratamiento de aguas residuales. En caso contrario, se deberá justificar plantear las medidas correspondientes.
- Afecciones de las infraestructuras de saneamiento a terrenos de dominio público hidráulico. Las actuaciones que afecten a terrenos pertenecientes a dominio público hidráulico requerirán la preceptiva autorización previa del Organismo de la cuenca.
- Incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana, no se admitirán salvo casos debidamente justificados.
- Respecto a la calidad de aguas: La Confederación incluye, en su informe, del que se incorpora copia como Anexo al presente Plan, una serie de indicaciones en materia de su competencia relativas a la revisión de la autorización de vertido vigente y su coherencia con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo 2022-27.

Se deberán tener en cuenta todas las consideraciones incluidas en el informe condicionado de Planeamiento de la Confederación que se incorpora, siendo entre otras las siguientes:

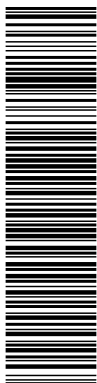
La obra de drenaje situada bajo el camino de acceso a la depuradora, denominada OF1 en el estudio, resulta insuficiente para desaguar los caudales asociados a las avenidas extraordinarias de período de retorno de 100 y 500 años del arroyo Pedro Elvira y, por tanto, se está produciendo un cuello de botella.

La modelización hidráulica deberá tener en consideración la confluencia de ambos arroyos (Tanguilla y Pedro Elvira), así como analizar el efecto de las distintas obras de drenaje existentes en el comportamiento de las distintas avenidas, no siendo suficiente las conclusiones obtenidas de que las obras de paso existentes cuentan con capacidad para 500 años de período de retorno mediante una comprobación hidráulica puntual.

Las actuaciones propuestas se ubican en zona de policía del arroyo de Pedro Elvira y Arroyo de las Huertas, por lo que tal y como está proyectada la actuación se requería la solicitud de la oportuna actuación a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Las valoraciones sobre la adecuación de las obras planteadas para la ampliación de la EDAR, en todo caso, supeditadas a los análisis y comprobaciones que se realicen en los respectivos expedientes que al efecto se tramiten.

5.- Condiciones para las zonas verdes



| | | |
|--|---|---|
| <p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: Texto Consolidado Plan Especial (1904541)</p> <p>25.01.20_2022_0001</p> | <p>IDENTIFICADORES</p> | |
| <p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 9Y8W3-TTP04-U2YIF</p> <p>Fecha de emisión: 14 de Noviembre de 2023 a las 10:36:43</p> <p>Página 12 de 14</p> | <p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :</p> <p>1.- JEFE DE AREA DE SERVICIOS AL TERRITORIO del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 14/11/2023 10:36</p> | <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO</p> <p>14/11/2023 10:36</p> |



Deberán cumplirse las determinaciones de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid. Por otro lado, se alternarán diferentes especies con el fin de mitigar posibles afecciones de plagas, procurando en todo caso que sean resistentes y de fácil conservación.

Con el fin de disminuir el volumen de agua a utilizar, las especies vegetales a implantar deberán ser autóctonas y con bajos requerimientos hídricos para su desarrollo, limitándose en lo posible las superficies destinadas a cubrir mediante césped o pradera ornamental, dado que su mantenimiento supone grandes consumos de agua y energéticos.

6.- Protección de la salud

- Necesidad de intensificar las medidas de vigilancia y control descritas en el seguimiento ambiental del plan, principalmente en la gestión de avisos/incidencias o denuncias por presencia de plagas y vectores y contaminación odorífera.
- Actualización del Plan de Autoprotección del complejo existente, de acuerdo a la modificación estructural realizada y a la nueva situación productiva.
- En relación con los productos químicos que sean utilizados en el proceso de depuración, así como los empleados en otras operaciones (limpieza, mantenimiento, etc), deberán disponer de Fichas de Datos de Seguridad actualizadas, conforme al modelo establecido en la normativa vigente Reglamento (UE 2015/830).

7.- Medidas de Protección ambiental

Se asegurará el cumplimiento de lo contenido en el Capítulo 9 del Documento Ambiental Estratégico.

8.- Vigilancia Ambiental

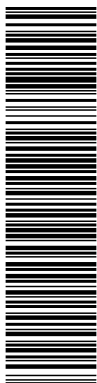
El promotor remitirá al órgano sustantivo, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento del informe ambiental estratégico.

Se incorporan como Anexo 6, tanto el Informe Ambiental como los informes de la fase de Consultas, el Anexo 7, se corresponde con el Capítulo 9 del Documento Ambiental Estratégico, y los informes sectoriales del trámite urbanístico como Anexos 8 y 9, a los efectos del cumplimiento de los mismos en la fase de la ejecución del proyecto de obra.

10- CONDICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO DERIVADAS DE LA ALEGACIÓN EFECTUADA POR INTERUVE S.A.

Se han incluido en el presente Plan Especial las dos referencias catastrales de la finca propiedad, municipal, sobre la que Interuve S.A. es titular de un derecho de superficie.

La solución propuesta por dicha entidad, deberá formar parte de las obras de ejecución de la depuradora, estableciéndose, además, el condicionante de que el nuevo hoyo 12 deberá ejecutarse a finales de abril, de tal



| | | |
|--|--|---|
| DOCUMENTO Documentos públicos: Texto Consolidado Plan Especial (1904541) 25.01.20_2022_0001 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 9Y8W3-TTP04-U2YIF Fecha de emisión: 14 de Noviembre de 2023 a las 10:36:43 Página 13 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFE DE AREA DE SERVICIOS AL TERRITORIO del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 14/11/2023 10:36 | ESTADO FIRMADO 14/11/2023 10:36 |



forma que permita abrir el juego a inicios del mes de septiembre, en condiciones de seguridad de implantación y madurez del césped.

Se deberá incluir en el presupuesto de ejecución de las obras de ampliación de la EDAR tanto los trabajos de adaptación del nuevo hoyo 12 así como la indemnización a Interuve S.A. de todos los gastos que directa o indirectamente pudiera incurrir y de cuantos daños y perjuicios se le ocasionen como consecuencia de la ejecución de dichas obras. Todos los costes serán actualizados al momento de ejecución de la obra, con independencia del presupuesto presentado.

Una vez ejecutadas las obras, se procederá a la modificación del derecho de superficie, así como a la regularización de los valores catastrales.

11. VIABILIDAD ECONÓMICA

En virtud del artículo 22.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, uno de los documentos que debe contener cualquier instrumento de ordenación es, un informe o memoria de sostenibilidad económica en que se valore el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas; así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos. La redacción de la presente modificación únicamente requiere la contratación del Estudio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada que se efectúa mediante un contrato menor y cuyo importe asciende a 7.470 Euros (IVA no incluido).

Se añaden además los gastos de publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en prensa, que se estiman en 1.200 Euros.

La obra de la ampliación de la Depuradora será ejecutada por el Canal de Isabel II y financiada con cargo a los promotores de los desarrollos urbanísticos.

Según estudio de viabilidad técnica aportado, redactado por la empresa Target Ingenieros y Asociados, sólo existe una única solución viable, ascendiendo el presupuesto de la misma (reforma Hoyo 12 y Green) a fecha de noviembre de 2022, a 168.350 €, más IVA e impuestos derivados de las preceptivas licencias autorizaciones de cualquier tipo requerida, importe que se deberá ser actualizado a fecha de ejecución del proyecto por el incremento de los costes.

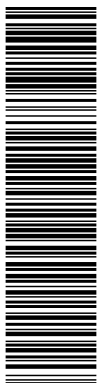
Asimismo, se deberán sufragar todos los gastos que directa o indirectamente se ocasionen a INTERUVE S.A. y cuantos daños y perjuicios se generen como consecuencia de las mismas.

Además, puede suponer una reducción en el Canon que se percibe de la mercantil Interuve, S.A. ya que ve disminuida en 1.442 m² su superficie, así como dar lugar a la correspondiente regulación catastral.

12. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

10.1.- ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE IMPACTOS QUE PUDIERAN AFECTAR A LA PRESENTE MODIFICACIÓN

De conformidad con el informe emitido por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de 20 de julio de 2017, es preciso incluir en la Memoria de la modificación un análisis y valoración sobre los impactos y resultados que del nuevo planeamiento pueden derivarse para eliminar desigualdades entre mujeres y hombres, el impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia, así como un análisis sobre el cumplimiento de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas. Dicha memoria debe contemplar si el impacto que produce la nueva ordenación establecida en el planeamiento es positivo, negativo o neutro.



| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: Texto Consolidado Plan Especial (1904541) 25.01.20_2022_0001 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 9Y8W3-TTP04-U2YIF Fecha de emisión: 14 de Noviembre de 2023 a las 10:36:43 Página 14 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFE DE AREA DE SERVICIOS AL TERRITORIO del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 14/11/2023 10:36 | ESTADO FIRMADO 14/11/2023 10:36 |

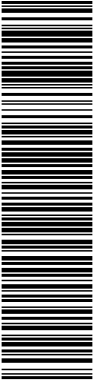


El presente Plan Especial tan solo tiene por objeto posibilitar la ampliación de la Estación Depurador existente y compensar, consecuentemente, la disminución de zonas verdes, de conformidad con la legislación aplicable. Se trata de un servicio público imprescindible para la población, no existiendo, por tanto, ningún tipo de impacto por razón de género, infancia, adolescencia y familia, pudiendo considerarse el impacto en estas áreas como **NEUTRO**.

Por lo que a las barreras arquitectónicas se refiere, al tratarse de un suelo al que no tiene acceso la población en general, siendo únicamente gestionado por el ente Canal de Isabel II, cumpliendo su propia normativa, no es necesario tener en cuenta los aspectos que faciliten el uso por parte de la ciudadanía.

13. ANEXOS

- 1.- Certificaciones catastrales de fincas afectadas
- 2.- Plano 3 Hoja 2 de Clasificación del Suelo y Regulación de Usos Globales en el Suelo Urbanizable actual.
- 3.- Plano 3 Hoja 2 de Clasificación del Suelo y Regulación de Usos Globales en el Suelo Urbanizable modificado.
- 4.- Plano 4 Hoja 4 de Clasificación del Suelo y Regulación de Usos Globales en el Suelo Urbano actual.
- 5.- Plano 4 Hoja 4 de Clasificación del Suelo y Regulación de Usos Globales en el Suelo Urbano modificado.
- 6.- Informe Ambiental Estratégico e Informes recibidos en las consultas efectuadas por el organismo ambiental.
- 7.- Capítulo 9 del Documento Ambiental Estratégico del Plan Especial.
- 8.- Informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo en relación al Planeamiento.
- 9.- Informe de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual.
- 10.- Alegación presentada por D. Eladio Moreira Vélez, en calidad de gerente del Club de Golf La Dehesa, y apoderado de la mercantil Interuve, S.A.





GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA CUARTA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 6594502VK1769S0001ZK

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL POLIDEPORTIVO 9 N2dup-. Suelo
28691 VILLANUEVA DE LA CAÑADA [MADRID]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

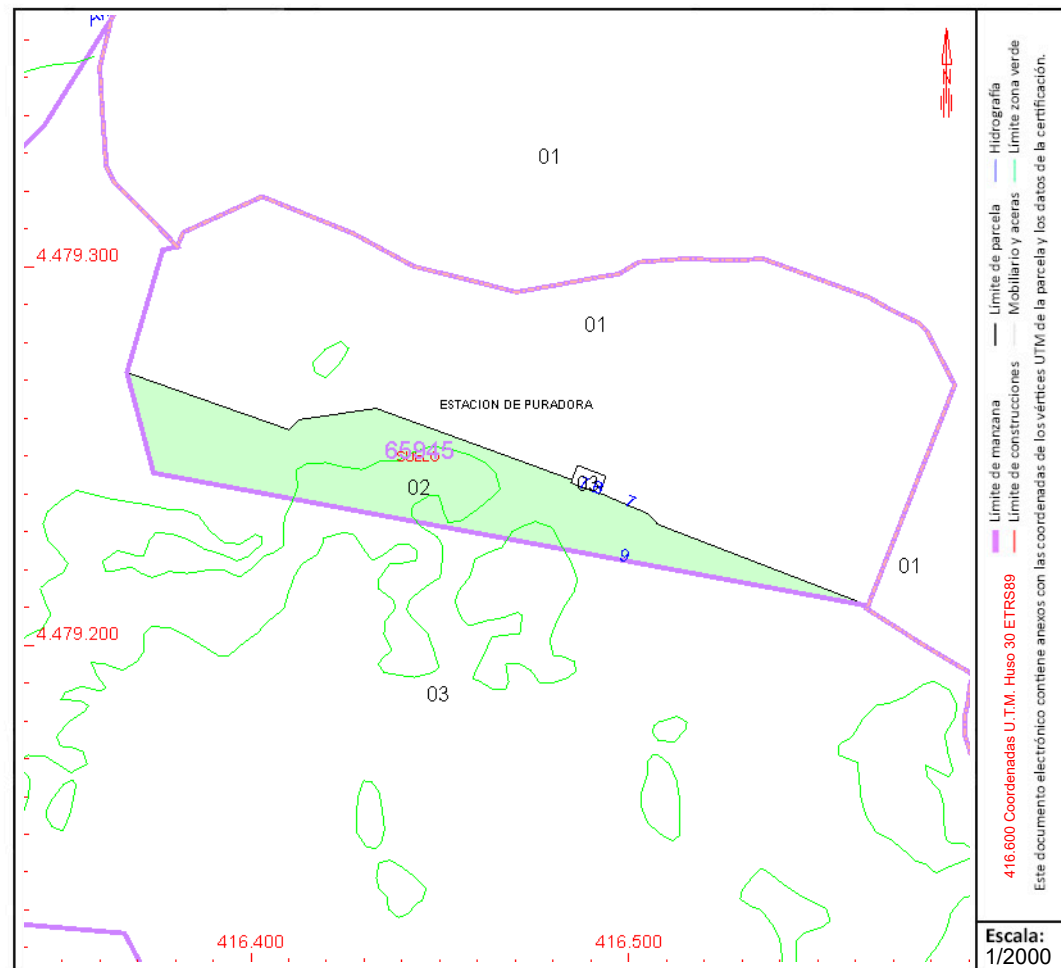
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 3.257 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 7090001VK1769S0000QJ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

AV UNIVERSIDAD 10 CLUB DE GOLF
28691 VILLANUEVA DE LA CAÑADA [MADRID]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida:

Año construcción:

Cultivo

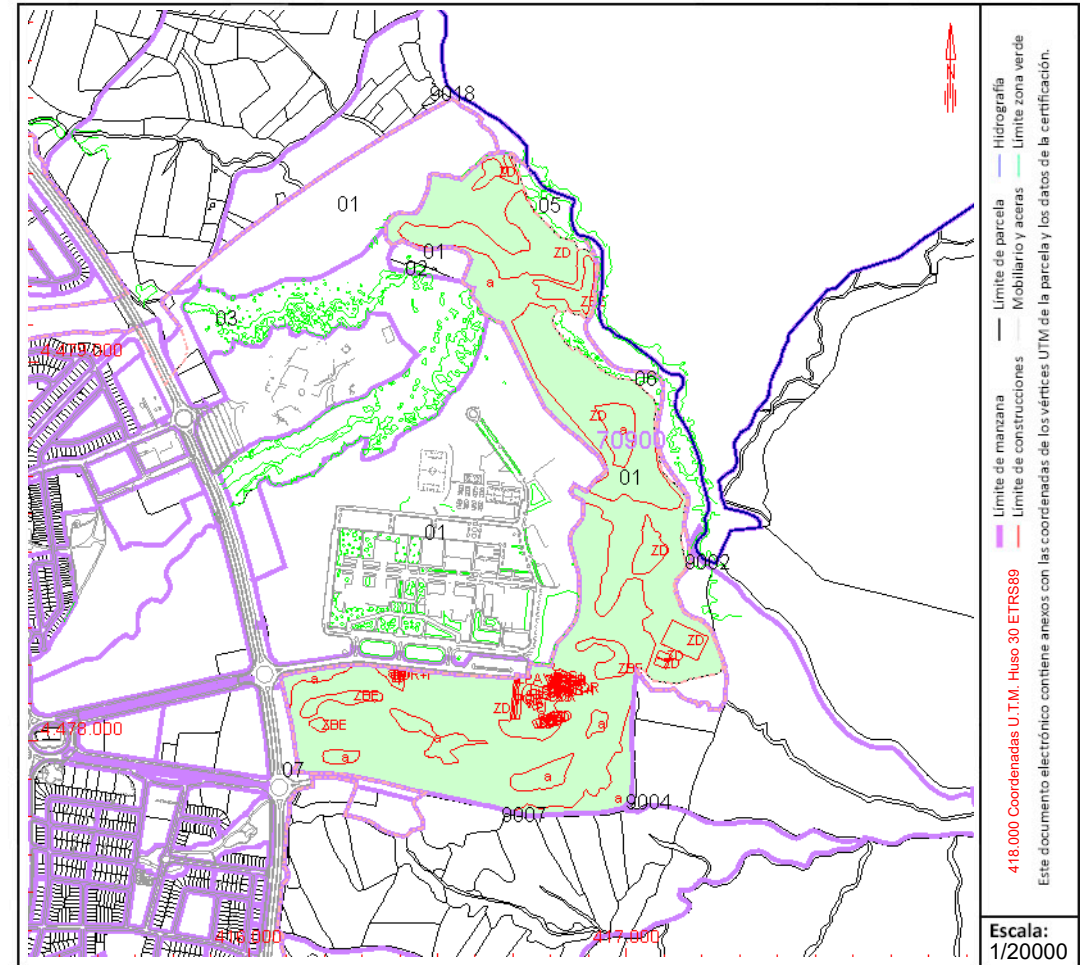
| Subparcela | Cultivo/aprovechamiento | Intensidad Productiva | Superficie m ² |
|------------|--------------------------------|-----------------------|---------------------------|
| a | PR Prado o Praderas de regadío | 00 | 233.139 |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

PARCELA

Superficie gráfica: 681.352 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Parcela, a efectos catastrales, con inmuebles de distinta clase [urbano y rústico]



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA CUARTA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 7090001VK1769S0001WK

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

AV UNIVERSIDAD 10 CLUB DE GOLF LA DEHESA
28691 VILLANUEVA DE LA CAÑADA [MADRID]

Clase: URBANO

Uso principal: Deportivo

Superficie construida: 451.687 m2

Año construcción: 1992

Construcción

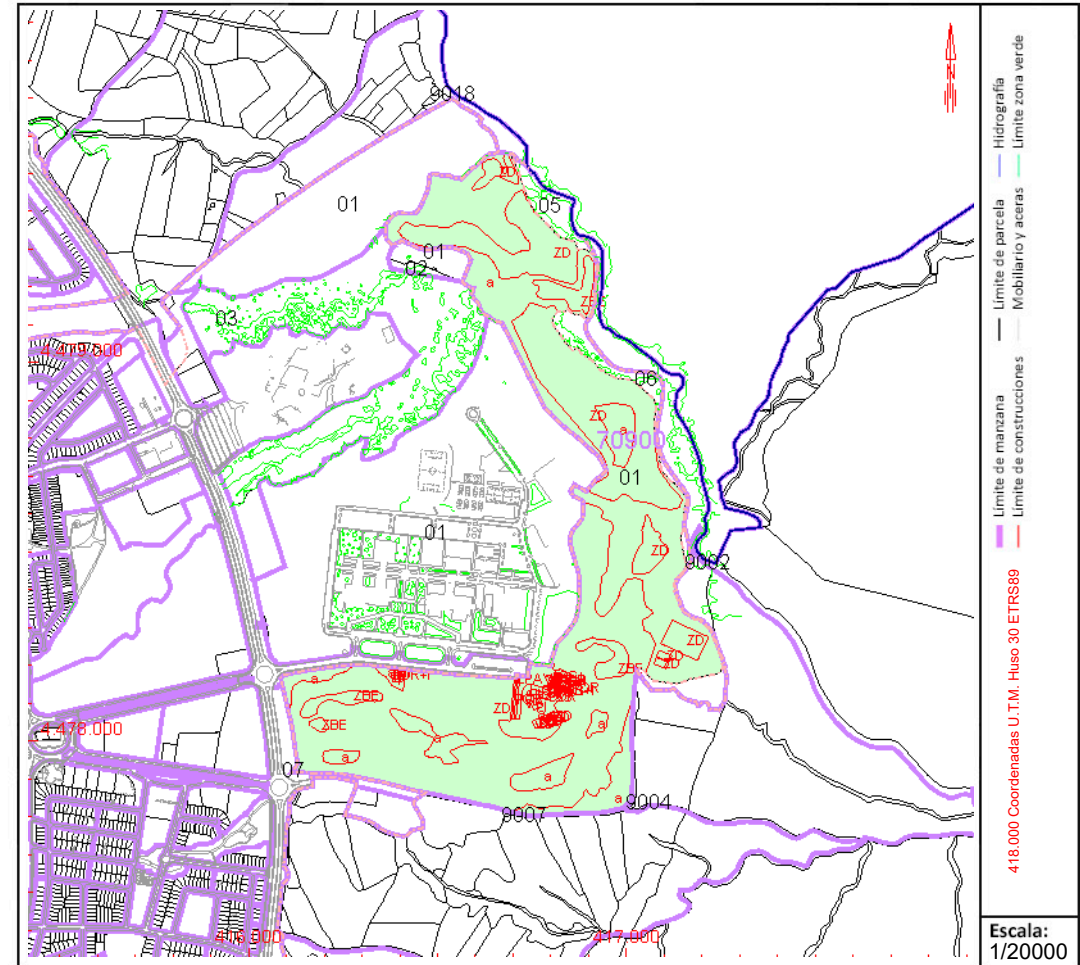
| Destino | Escalera / Planta / Puerta | Superficie m ² |
|--------------|----------------------------|---------------------------|
| DEPORTIVO | 1/00/01 | 596 |
| DEPORTIVO | 1/00/02 | 725 |
| OCIO HOSTEL. | 1/00/03 | 173 |
| COMERCIO | 1/00/04 | 49 |
| DEPORTIVO | 1/00/05 | 45 |
| DEPORTIVO | 1/01/01 | 359 |
| OCIO HOSTEL. | 1/-1/01 | 24 |
| OCIO HOSTEL. | 1/-1/02 | 402 |
| ALMACEN | 1/-1/03 | 105 |
| DEPORTIVO | 1/-1/04 | 379 |
| DEPORTIVO | PI-1/E | 250 |
| DEPORTIVO | 1/-1/06 | 348 |
| ALMACEN | 1/-1/07 | 330 |
| ALMACEN | 1/-1/08 | 470 |
| DEPORTIVO | 1/-2/01 | 189 |
| DEPORTIVO | 2/00/01 | 188 |
| ALMACEN | 2/00/02 | 447 |
| DEPORTIVO | 2/01/01 | 92 |
| ALMACEN | 2/01/02 | 31 |
| DEPORTIVO | 3/00/01 | 497 |
| DEPORTIVO | 4/00/01 | 76 |
| DEPORTIVO | 5/00/E | 225 |
| APARCAMIENTO | 6/00/E | 294 |
| ALMACEN | 7/00/01 | 56 |
| DEPORTIVO | 8/00/01 | 7.350 |
| DEPORTIVO | 9/00/01 | 1.296 |
| DEPORTIVO | 10/00/01 | 1.026 |
| DEPORTIVO | /SUP/CO | 404.673 |
| APARCAMIENTO | /SUP/AAP | 5.401 |
| DEPORTIVO | LI-1/GO | 25.591 |

PARCELA

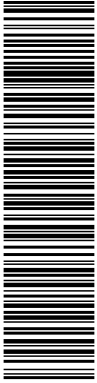
Superficie gráfica: 681.352 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Parcela, a efectos catastrales, con inmuebles de distinta clase [urbano y rústico]

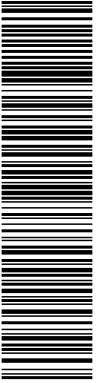


Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

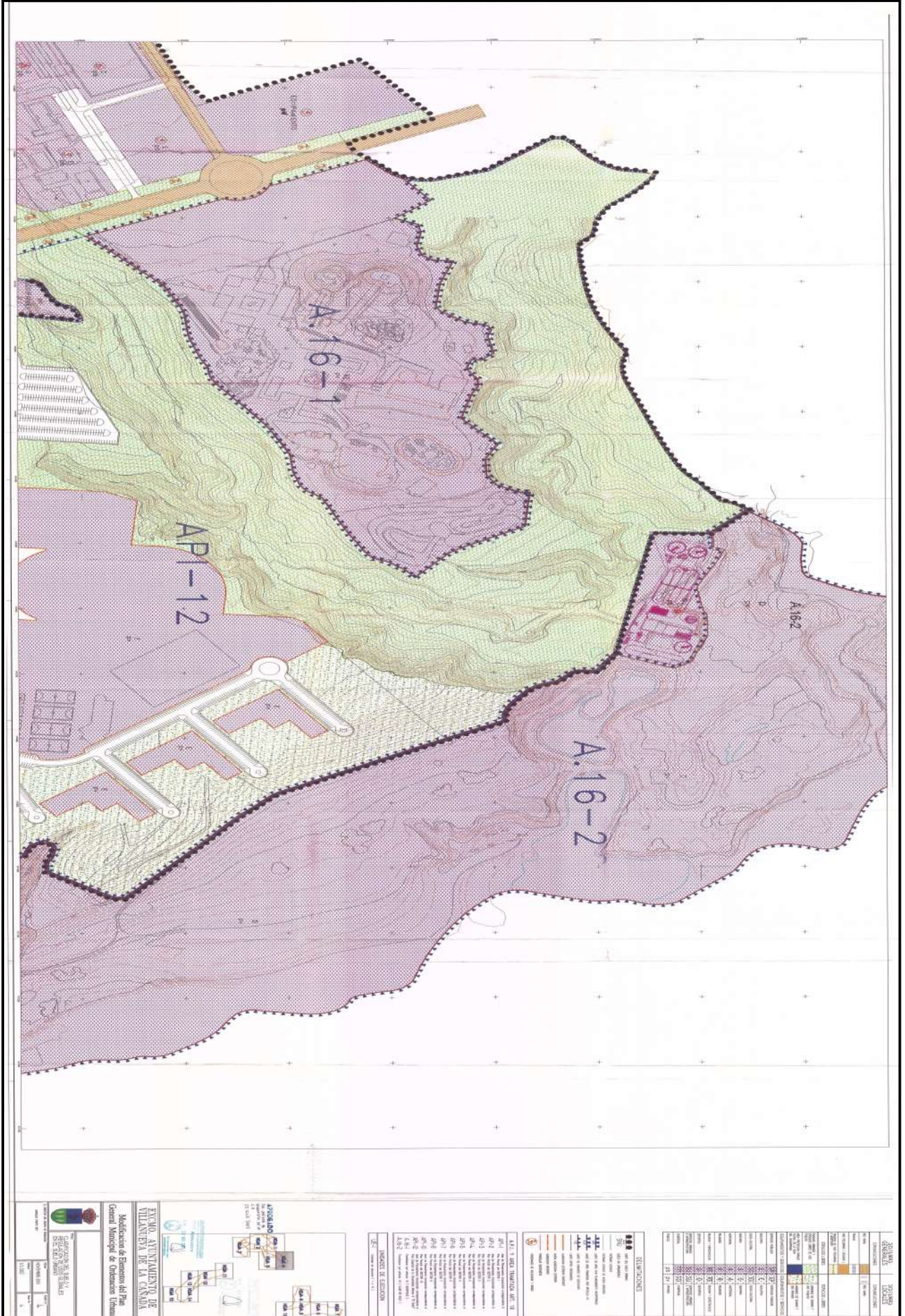


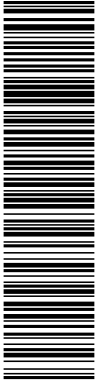
Documento verificable en <https://portal.ayto-villanuevacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.ayto-villanuevacanada.es/portal/verificar/Documentos.do>



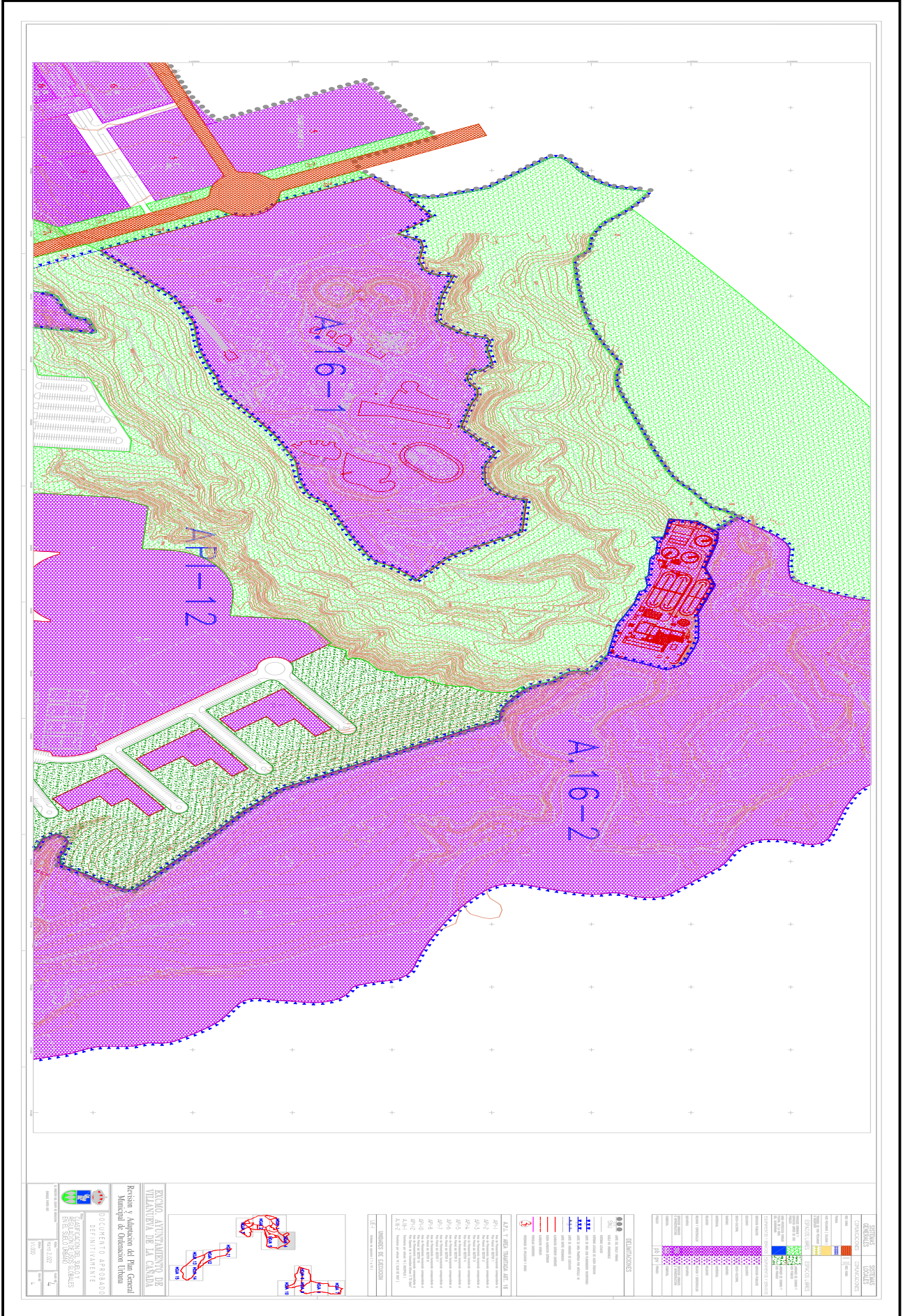


Documento verificable en <https://portal.ayto-villanuevade.ca.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.ayto-villanuevade.ca.es/portal/verificarDocumentos.do>

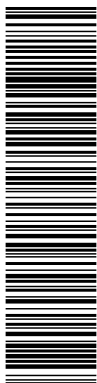




Documento verificable en <https://portal.ayto-villanuevade.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.ayto-villanuevade.es/portal/verificarDocumentos.do>



| | | |
|--|---|-------------------------------------|
| DOCUMENTO Documentos públicos: VVACAN_PUN_E_6342_0_2023 (1781384) 25.01.20 _2022_0001 | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 6342 , Fecha de entrada: 28/04/2023 10:48 :00 | |
| OTROS DATOS Código para validación: 7S9DW-FJ9FI-DK6JQ Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:32:32 Página 1 de 15 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Ref: 10/439399.9/23

Anexo 6



Dirección General de Descarbonización y Transición Energética
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada
Plaza de España, nº 1 – 28691 Villanueva de la Cañada (Madrid)

10-UB2-00203.1/2022
SIA 22/204

En contestación a su oficio con referencia de entrada en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura con el número 10/862153.9/22 del pasado día 8 de noviembre de 2022 por el que viene a interesar informe en relación con el Plan Especial en el ámbito de la Estación Depuradora de Aguas Residuales para su ampliación, en el término municipal de Villanueva de la Cañada, y a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética formula el siguiente Informe Ambiental Estratégico:

1. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes administrativos

Con fecha 8 de noviembre de 2022 y referenciado con el número 10/862153.9/22, tuvo entrada en el Registro General de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, procedente del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, en relación con el Plan Especial para la ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del municipio.

Con número 10/125905.0/22 y fecha de registro de salida de esta Consejería de Medio Ambiente, y Vivienda y Agricultura de 14 de noviembre de 2022, se comunica al Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada que la documentación remitida con fecha 8 de noviembre de 2022 resulta insuficiente para iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica tal y como indica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y se le solicita la documentación necesaria (índice y documentos administrativos electrónicos que lo integran) para poder iniciar dicha evaluación ambiental estratégica simplificada.

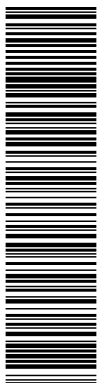
Con fecha 16 de noviembre de 2022 y referenciado con el número 10/898191.9/22, tuvo entrada en el Registro General de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, la documentación necesaria para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, procedente del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Examinada la documentación remitida se considera que cumple los requisitos mínimos exigidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a los efectos del inicio del procedimiento ambiental. Por tanto, con fecha 16 de noviembre de 2022 se inicia la evaluación ambiental estratégica.

Con fecha 28 de noviembre de 2022 y referencia 10/132221.8/22, se comunica al Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada el inicio del procedimiento y la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Y con esa misma fecha se solicita la inclusión de la documentación del Plan Especial en la página web de la Comunidad de Madrid para facilitar el acceso a la información de los organismos y personas consultadas en el procedimiento.

Con número 10/021107.9/23 y fecha de registro de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de 10 de enero de 2023, el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada remite copia del resultado del periodo de información pública.



| | |
|--|---|
| DOCUMENTO Documentos públicos: VVACAN_PUN_E_6342_0_2023 (1781384) 25.01.20_2022_0001 | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 6342 , Fecha de entrada: 28/04/2023 10:48 : 00 |
| OTROS DATOS Código para validación: 7S9DW-FJ9FI-DK6JQ Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:32:32 Página 2 de 15 | FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Dirección General de Descarbonización y Transición Energética
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

1.2 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 28 de noviembre de 2022 se realizan consultas previas por espacio de veinte días para que formulen las sugerencias que estimen oportunas a los siguientes organismos:

- Subdirección General de Protección Civil. D.G. Seguridad, Protección Civil y Formación General. Protección Ciudadana
- Área de Sanidad Ambiental
- Confederación Hidrográfica del Tajo
- Servicios de Informes Técnicos Medioambientales. D.G. Biodiversidad y Recursos Naturales
- Canal de Isabel II

Se han recibido las siguientes respuestas de los organismos antes mencionados:

- Subdirección General de Protección Civil. D.G. Seguridad, Protección Civil y Formación General. Protección Ciudadana, recibida el 5 de diciembre de 2022. En el documento se recoge la necesidad de análisis y evaluación de los posibles riesgos de protección civil que afectan al ámbito de actuación.
- Área de Sanidad Ambiental, recibida el 30 de diciembre de 2022. En el informe remitido se incide en la necesidad de intensificar las medidas de vigilancia y control descritas en el seguimiento ambiental del Plan.
- Confederación Hidrográfica del Tajo, recibida el 13 de febrero de 2023. En el informe se presentan condicionantes generales para actuaciones situadas en zona de policía de cauces públicos, así como en zona de flujo preferente o en zonas inundables por avenidas extraordinarias respecto a la protección de los cauces, obras e instalaciones en dominio público hidráulico, así como relativos a vertidos y redes de saneamiento.
- Servicios de Informes Técnicos Medioambientales. D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales, recibida el 2 de marzo de 2023. En su informe remite una serie de consideraciones que se recogen en el apartado correspondiente de este informe ambiental estratégico.
- Canal de Isabel II, recibida el 20 de abril de 2023. En respuesta a la consulta realizada *“no se encuentra inconveniente alguno para su aprobación definitiva”*.

Se adjunta copia.

1.3 Alegaciones derivadas del periodo de información pública

El Plan Especial para la ampliación del ámbito de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Villanueva de la Cañada, se aprobó inicialmente por acuerdo de 4 de noviembre de 2022, según publicación del BOCM núm. 274 de 17 de noviembre de 2022.

Según certificado municipal de la exposición pública se ha recibido una alegación por parte de la empresa INTERUVE S.A, de la que cabe destacar que:

- Se presenta la solución propuesta por TARGET INGENIEROS y ASOCIADOS como la *“única solución viable”*.
- Se propone la inclusión de otra parcela de uso deportivo, *“(…) al ser donde está ubicado el Hoyo 12 y Green, que hay que desplazar como consecuencia del retranqueo”*.
- Se solicita que los gastos directos o indirectos que se ocasionen a INTERUVE S.A estén a cargo de los promotores de la actuación, así como daños y perjuicios.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1056451099998047789041**



Dirección General de Descarbonización y Transición Energética
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL

2.1 Contenido documental

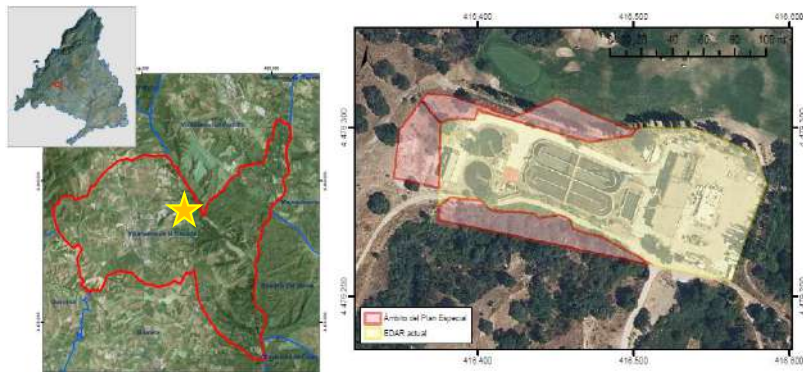
Consta de la siguiente documentación:

- Documento Urbanístico del Plan Especial y sus anexos
- Documento Ambiental Estratégico y sus anexos:
 - Anexo I. Estudio de cambio climático
 - Anexo II. Estudio de ruido
 - Anexo III. Estudio de caracterización de suelos
 - Anexo IV. Estudio inundabilidad del arroyo Pedro Elvira
 - Anexo V. Estudio Inventario Arbolado

El expediente remitido cuenta con informe técnico municipal sobre viabilidad urbanística de la propuesta de ordenación para la Aprobación Inicial.

2.2 Descripción del ámbito y planeamiento vigente

La ampliación propuesta para la estación depuradora está ubicada en el municipio de Villanueva de la Cañada.



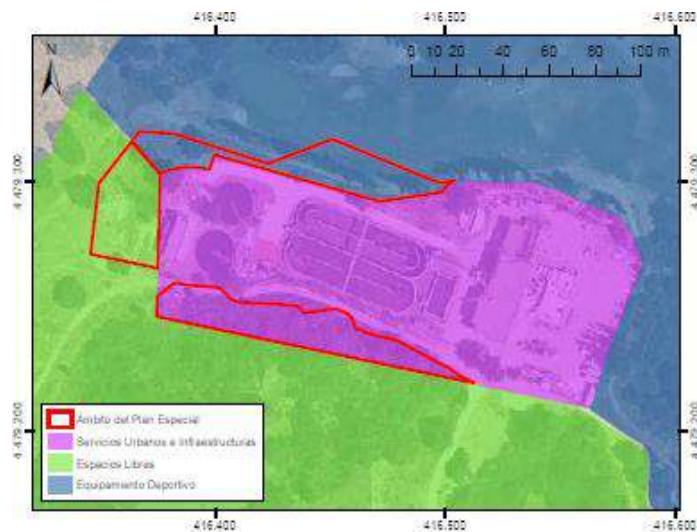
SITUACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA. EDAR (Año 2022)

El Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada (1999) preveía 3 sectores de Suelo Urbanizable, Sectores 1, 2 y 4, sitios en el casco urbano del municipio, donde presta su servicio la depuradora. En el caso de los Sectores 2 y 4, ya desarrollados, se ha completado prácticamente la edificación. Por otra parte, el Sector 1 ha sido objeto de modificación del Plan Parcial del Sector 1 "Los Pocillos".

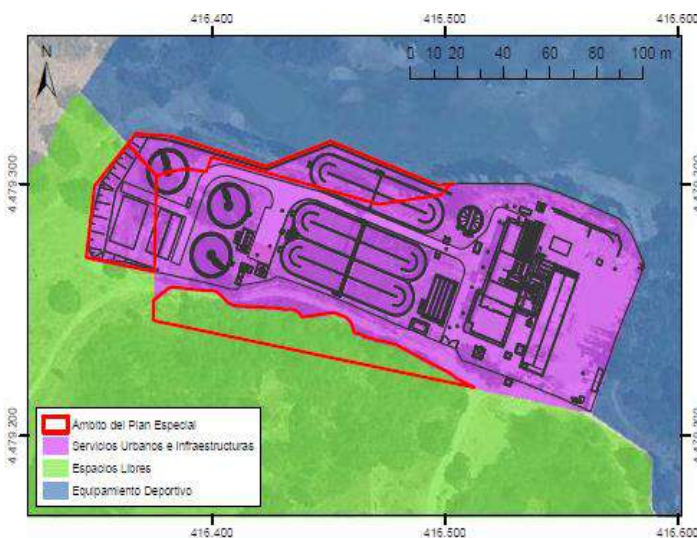




Dirección General de Descarbonización y Transición Energética
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA



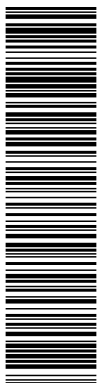
ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL



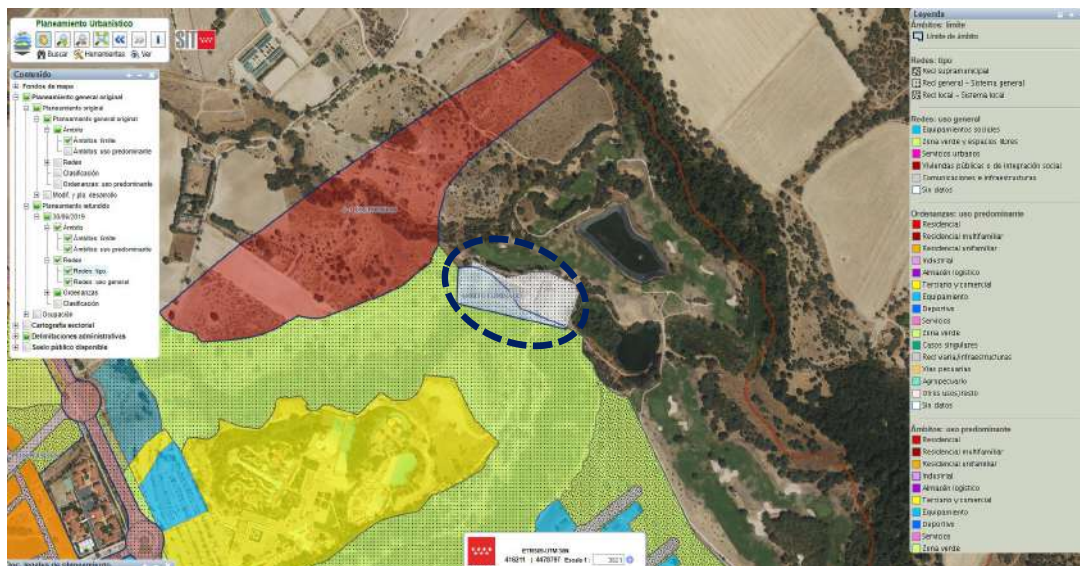
PROPUESTA DEL PLAN ESPECIAL

El ámbito de actuación del Plan Especial presentado se encuentra en suelo urbanizable. Concretamente, la parcela limita por el este, norte y oeste con la Campo de Golf “La Dehesa” (Sistema General de Equipamiento Deportivo) y por el sur con un Sistema General de Espacios Libres.





Dirección General de Descarbonización y Transición Energética
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA



PLANEAMIENTO DEL PLAN ESPECIAL DE LA AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA

En el año 2002, la parcela de la estación depuradora (EDAR) se amplía en 9.335 m² a costa de reducir en 5.515 m² el Sistema General de Espacios Libres, y 3.820 m² el Sistema General de Equipamiento Deportivo. Para compensar la reducción de 5.515 m² de superficie del Sistema General de Espacios Libres se modifica en la misma cuantía la calificación vigente en ese momento de parte de suelo de una parcela de Sistema General de Equipamientos de Servicios Urbanos e Infraestructuras existente al sur del Campo de Golf "La Dehesa".

Por parte del Canal de Isabel II, según los preceptivos informes de viabilidad en la modificación del Plan Parcial del Sector 1 "Los Pocillos", dicho organismo manifiesta que la EDAR actual tendría capacidad para depurar hasta un máximo de 800 m³/día de aguas residuales; equivalente a desarrollar 105.000 m², por lo que se hace necesario ampliar la EDAR para dar servicio a los desarrollos contemplados en el PGMOU vigente. Y, además, se indica que actualmente se encuentran en tramitación sendos Planes de Sectorización: Sector 5 "El Tejar" y Sector 6 "Las Viñas" a los que también tendría que dar servicio esta depuradora.

Actualmente el terreno objeto del Plan Especial está calificado como Sistema General de Servicios Urbanos e Infraestructuras, tiene una superficie de 15.226 m² y engloba dos parcelas catastrales: una, en la que se encuentra la depuradora, con una superficie de 11.969 m², y otra situada al sur de la anterior, de propiedad municipal con una superficie de 3.257 m².





Dirección General de Descarbonización y Transición Energética
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

2.3 Objetivos y características del área ordenada por el Plan Especial

El presente Plan Especial tiene como objeto la ordenación del suelo necesario para poder llevar a cabo la ampliación de la actual EDAR de Villanueva de la Cañada.

Esta depuradora pertenece a la cuenca del Guadarrama, y fue puesta en servicio en el año 2005, dando servicio al casco urbano de Villanueva de la Cañada.

Las instalaciones actuales constan de un pretratamiento, un tratamiento biológico mediante aireación prolongada de dos líneas, decantación secundaria y un tratamiento terciario que abastece las zonas verdes del casco, así como a las existentes en la Universidad Alfonso X El Sabio y al Club de Golf "La Dehesa".

La situación que se plantea es que debido al crecimiento urbanístico es necesaria la ampliación de la actual EDAR municipal con una tercera línea similar a las dos existentes, aumentando la capacidad de tratamiento de los 5.467 m³/día actuales hasta 8.200 m³/día, y a 40.000 habitantes equivalentes de los de los 26.667 habitantes equivalentes actuales. Todo ello manteniendo la capacidad del actual terciario de 2.520 m³/día.

Tras el estudio de alternativas, la propuesta seleccionada para el desarrollo del Plan es la construcción de una tercera línea paralela a las existentes ocupando parte de la superficie del campo de Golf y del Espacio Libre Público situado en el lindero oeste.

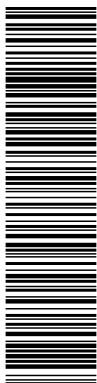
La parcela en la que se ubica el campo de golf es de propiedad municipal, y sobre ella existe un derecho de superficie a favor de la mercantil Interuve, S.A. Según la documentación presentada, la empresa gestora del campo de golf "La Dehesa" ha confirmado la viabilidad técnica de desplazar el hoyo y el *green* de la calle que se vería afectada por el retranqueo.

Por otro lado, la solicitud del Canal de Isabel II con la ampliación propuesta por los linderos oeste y norte de dicha instalación, descartando el lindero sur por el arroyo Pedro Elvira y debido a sus características orográficas.

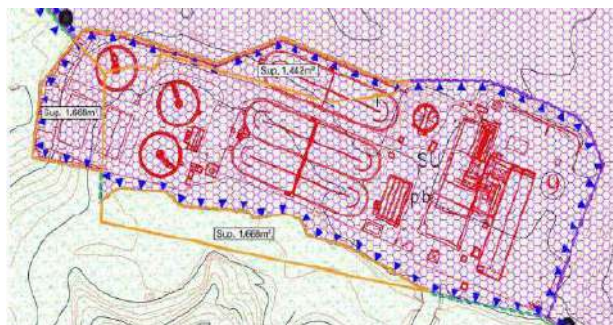


PLANO CLASIFICACIÓN DE SUELO Y REGULACIÓN DE USOS GLOBALES EN EL SUELO URBANO ACTUAL (2022)





Dirección General de Descarbonización y Transición Energética
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA



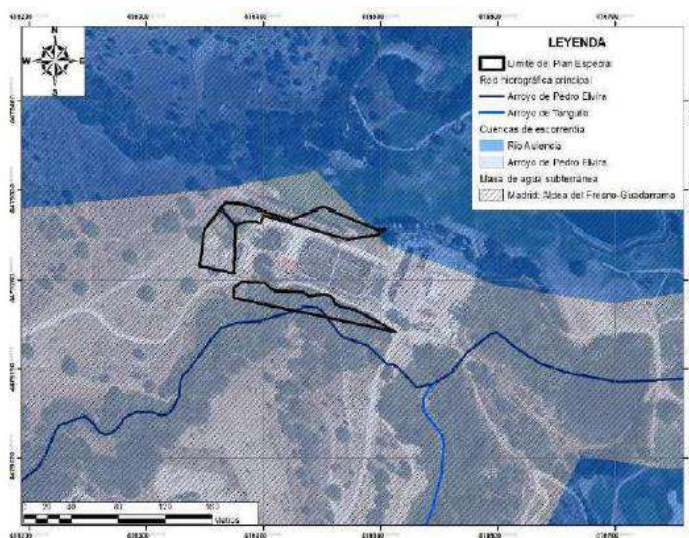
PLANO CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y REGULACIÓN DE USOS GLOBALES EN SUELO URBANO MODIFICADO

Lindero oeste: Se califica una porción de 1.668 m² como Sistema General de Servicios Urbanos que actualmente es un Sistema General de Espacios Libres Públicos.

Lindero sur: Para que la modificación de la calificación del lindero oeste no implique una merma de espacios libres, se modifica la calificación de parte de la parcela de suelo municipal de 3.257 m². calificada como Sistema General de Servicios Urbanos, en concreto una porción de 1.668 m², que se califican como Sistema General de Espacios Libres.

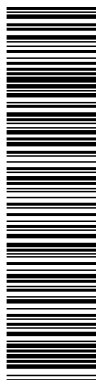
Lindero norte: Se califica una porción de 1.442 m² como Sistema General de Servicios Urbanos, actualmente calificada como Sistema General de Equipamiento Deportivo, de propiedad municipal y sobre la que existe un derecho de superficie a favor de la mercantil Interuve, S.A. (campo de golf).

Como se ha indicado, el Plan Especial se localiza dentro de la cuenca de escorrentía del arroyo de Pedro Elvira, cuyo cauce discurre en la zona sur. También cabe indicar que la zona de estudio se localiza sobre la masa de agua subterránea Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama (031.012), la cual se extiende en su totalidad dentro de la Comunidad Autónoma de Madrid en su límite con la provincia de Toledo.



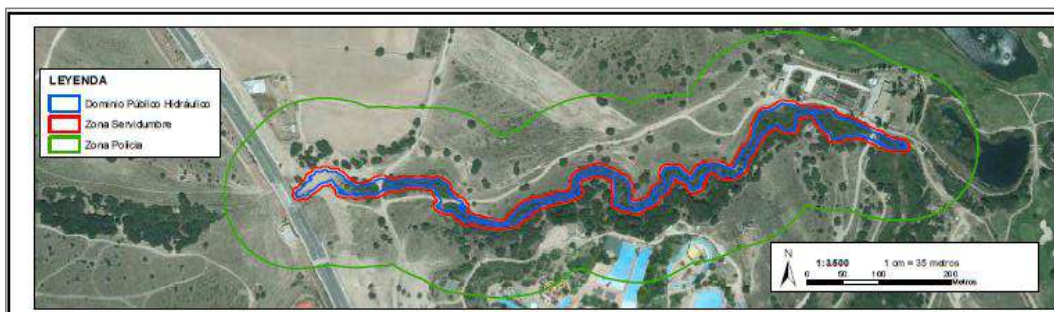
RED FLUVIAL, CUENCAS DE ESCORRENTÍA Y MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA (Escala 1:2.000)





Dirección General de Descarbonización y Transición Energética
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

La EDAR de Villanueva de la Cañada se encuentra fuera de las zonas inundables, de la zona de flujo preferente y de la propuesta de dominio público hidráulico y su zona de servidumbre asociada. Sin embargo, sí que se localiza en el interior de la zona de policía del arroyo Pedro Elvira, afluente del río Aulencia. Asimismo, las actuaciones de ampliación de la EDAR se sitúan igualmente en la zona de policía del arroyo de las Huertas, también afluente del río Aulencia.



ESTUDIO DE INUNDABILIDAD DEL ARROYO PEDRO ELVIRA. Ámbito de la EDAR de Villanueva de la Cañada

Respecto a la vegetación arbórea, la EDAR se encuentra rodeada por la parcela norte que corresponde a parte del campo de golf donde se localiza una alineación de álamos blancos -*Populus alba*- y Fresno -*Fraxinus angustifolia*-; la parcela Oeste en la que hay un área ocupada por vegetación arbustiva con algún ejemplar arbóreo disperso (encinar de -*Quercus ilex ssp. ballota*); y en la parcela sur, donde se desarrolla un dosel arbóreo (sauce salvifolio -*Salix salviifolia*-, el sauce negro -*Salix atrocinerea*-, álamos negros -*Populus nigra*-, y majuelos -*Crataegus monogyna*-) unido al cauce del arroyo de Pedro Elvira.





Dirección General de Descarbonización y Transición Energética
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

| Taxón | | Nº de ejemplares afectados | Tratamiento propuesto |
|----------------|----------------------------------|----------------------------|-----------------------|
| Nombre común | Nombre científico | | |
| Encina | <i>Quercus ilex ssp. ballota</i> | 2 | Trasplante |
| Encina | <i>Quercus ilex ssp. ballota</i> | 2 | Reposición |
| Álamo negro | <i>Populus nigra</i> | 1 | Reposición |
| Olmo siberiano | <i>Ulmus pumila</i> | 1 | Reposición |
| Álamos blancos | <i>Populus alba</i> | 21 | Reposición |
| TOTAL | | 27 | |

INVENTARIO DE ARBOLADO DEL ÁMBITO DE ESTUDIO

2.4 Descripción acústica

Caracterización de la situación acústica:

La ubicación de la EDAR está muy distante de las áreas residenciales y los receptores más cercanos se limitan a los usos deportivos aledaños. Además las emisiones sonoras de la EDAR no son significativas.

Fuentes sonoras:

Según el estudio ambiental presentado, las fuentes de ruido ambiental dentro del ámbito de estudio se corresponden con las propias instalaciones de la estación depuradora, cuyo funcionamiento es continuo durante 24 horas al día con niveles de ruido similares a lo largo de todos los periodos de evaluación (día, tarde y noche).

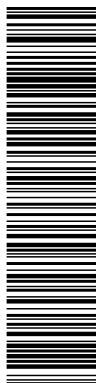
Los niveles de ruido presentados en el estudio son inferiores a los objetivos de calidad acústica establecidos en los apartados 1 y 4 del artículo 14 del Real Decreto 1367/2007.

Zonificación de Áreas Acústicas:

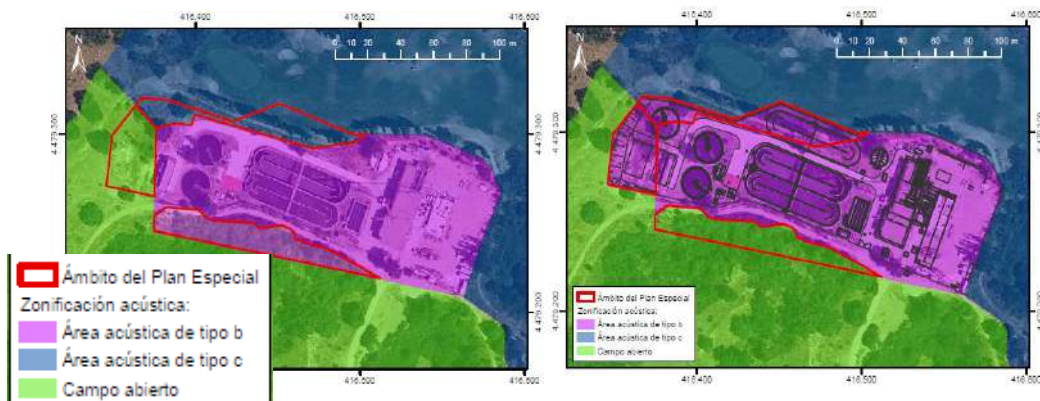
Tanto en la situación preoperacional como en la postoperacional los suelos del ámbito de actuación del Plan Especial y de su entorno han sido calificados acústicamente de la siguiente manera conforme al Real Decreto 1367/2007:

- Los suelos calificados urbanísticamente como Sistema General de Servicios Urbanos e Infraestructuras destinados a la EDAR han sido calificados acústicamente como al Área Acústica de *Tipo b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial*.
- Los suelos calificados urbanísticamente como Sistema General de Equipamiento Deportivo destinados a un campo de golf municipal han sido calificados acústicamente como al Área Acústica de *Tipo c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos*.
- Los suelos calificados urbanísticamente como Sistema General de Espacios Libres no corresponden con ninguna de las áreas acústicas contempladas en el Real Decreto 1367/2007. Por ello han sido calificadas acústicamente como campo abierto, de modo que en ellos se consideran de aplicación los objetivos de calidad acústica establecidos en el artículo 14.4 del citado R.D. 1367/2007.





Dirección General de Descarbonización y Transición Energética
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA



ZONIFICACIÓN ACÚSTICA EN SITUACIÓN ACTUAL (IZQ) Y EN SITUACIÓN POSTOPERACIONAL (DCHA)

Medidas preventivas:

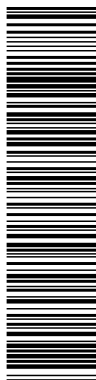
- Los edificios de nueva construcción que se proyecten cumplirán los requisitos referentes al aislamiento acústico (Documento Básico "DB HR Protección frente al Ruido" del Código Técnico de la Edificación).
- Se establecerán rutas de acceso para los transportes de materiales y los elementos constructivos que discurren por zonas que produzcan un mínimo de molestias a la población residente en Villanueva de la Cañada y a los usos más sensibles acústicamente como actividades docentes y sanitarias.
- Seleccionar y utilizar máquinas y herramientas lo más silenciosas posibles.
- Seleccionar, siempre que sea posible, técnicas y procesos constructivos que generen menos ruido y menos vibraciones.
- Exigir la ficha de Inspección Técnica de todas las máquinas que vayan a emplearse en la ejecución de las obras, para evitar el empleo de maquinaria que exceda los límites que establece la Reglamentación vigente.
- Realización de las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en los plazos y forma adecuada, para garantizar que las emisiones acústicas de las mismas se mantengan en los valores que sirvieron para su homologación inicial según las directivas europeas y reglamentación nacional de aplicación.

3. DETERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, "el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas". Las consultas concretas realizadas en este expediente se encuentran detalladas en el epígrafe específico dentro de "Antecedentes".

En virtud del artículo 31 de la Ley 21/2013, la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, teniendo en cuenta la documentación presentada, los informes recibidos de las consultas realizadas, descritas en el apartado de antecedentes y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V, se emite el siguiente informe ambiental estratégico que es preceptivo y determinante y concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada.





Dirección General de Descarbonización y Transición Energética
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

4. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

De acuerdo con los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, debido a su reducido ámbito de afección, su influencia sobre el planeamiento urbanístico del municipio, considerando su localización sobre zona de policía, y no afectando a ningún espacio natural protegido, esta Dirección General no aprecia que el Plan Especial en el ámbito de la Estación Depuradora de Aguas Residuales para su ampliación, en el término municipal de Villanueva de la Cañada, pueda suponer efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente Informe Ambiental Estratégico.

Todo ello, sin perjuicio de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios conforme al artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

4.1 Consideraciones a tener en cuenta para el desarrollo del Plan Especial

Se deberán tener en cuenta para el desarrollo del Plan Especial, los siguientes condicionantes ambientales:

4.1.1 Condicionantes establecidos por los organismos consultados

Según la contestación remitida desde la DG de Seguridad, Protección Civil y Formación, recibida con fecha de 5 de diciembre de 2022, en el documento del Plan ha de incluirse el análisis y evaluación de los posibles riesgos de protección civil que afectan al ámbito de actuación. Así: *“Se recuerda que, en cumplimiento del Acuerdo de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en la Comunidad de Madrid (INUNCAM), el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada también deberá elaborar un Plan de Actuación Municipal ante este riesgo.”*

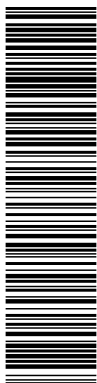
4.1.2 Cumplimiento de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y los Reales Decretos que la desarrollan

En relación con el cumplimiento de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y los Reales Decretos 1513/2005, de 16 de diciembre y 1367/2007, de 19 de octubre y 1038/2012, de 6 de julio, que la desarrollan, analizada la documentación presentada a continuación se indican los siguientes condicionantes que se deberán tener en cuenta para el desarrollo del ámbito.

- De acuerdo con el estudio acústico presentado se entiende que la propuesta determina la delimitación de la parcela como área acústica del *Tipo b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial* de la Ley 37/2003.
- Se recuerda que la protección de la edificación frente al ruido queda regulada por el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación.
- Se deberá velar por que se adopten todas las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, no se supere ningún valor límite aplicable y, en todo caso, se apliquen medidas correctoras específicas dirigidas a que, mejore la calidad acústica y, en particular, a que no se incumplan los objetivos de calidad acústica.



| | |
|---|---|
| DOCUMENTO Documentos públicos: VVACAN_PUN_E_6342_0_2023 (1781384) 25.01.20_2022_0001 | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 6342 , Fecha de entrada: 28/04/2023 10:48 : 00 |
| OTROS DATOS Código para validación: 7S9DW-FJ9FI-DK6JQ Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:32:32 Página 12 de 15 | FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Dirección General de Descarbonización y Transición Energética
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

4.1.3 Cambio climático y protección frente a la contaminación atmosférica

Según el artículo 21 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, la planificación y gestión urbanística, así como las intervenciones en suelo urbano tendrán entre sus objetivos principales la integración de las medidas necesarias para propiciar la adaptación progresiva y resiliencia frente al cambio climático.

En este sentido, el futuro desarrollo del plan deberá considerar en la fase de proyecto actuaciones de mitigación sobre el cambio climático, en particular, para compensar la emisión de gases de efecto invernadero originada por el desarrollo urbanístico del ámbito.

A continuación, se recogen una serie de medidas aportadas en el estudio presentado como “Anexo I Cambio climático” para la reducción de la huella de carbono que se aportan como recomendaciones generales para su aplicación en estaciones depuradoras, siempre que sea técnicamente viables y ofrezca una relación coste-beneficio adecuada en función del tamaño y tipo de EDAR.

- Aprovechamiento del biogás generado junto con los lodos
- Generación de energía fotovoltaica
- Consumo de energía con garantía de origen renovable

4.1.4 Protección del medio natural

Desde la D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales, se remite informe con fecha de 2 de marzo de 2023, teniendo en cuenta que se trata de suelo urbano y urbanizable, fuera de Red Natura 2000, sin áreas incluidas dentro de Montes Preservados. La actuación no tendría efectos significativos sobre espacios naturales protegidos, y se realizan las siguientes consideraciones sobre la propuesta de Plan:

- Las zonas ocupadas por las instalaciones auxiliares, tales como almacenes de materiales parques de maquinaria e instalaciones provisionales de obra, se deberán ubicar en zonas dentro de la estación depuradora.
- Se garantizará la protección de los suelos y recursos hídricos frente a vertidos, productos químicos y residuos peligrosos.
- Durante el periodo de cría y nidificación, que incluye los meses de febrero a agosto, ambos incluidos, se evitará la ejecución de trabajos de elevado impacto acústico con el objeto de evitar la afección a la avifauna.
- Todos los residuos generados deberán ser tratados por gestores autorizados.
- Se debería aprovechar el agua depurada para implantar una red de riego con aguas regeneradas para su uso en las zonas verdes del municipio.

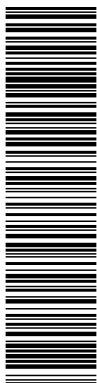
4.1.5 Protección de los recursos hídricos e hidrogeología

Según el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo, con fecha de 13 de febrero de 2023, se presentan los siguientes condicionantes para actuaciones situadas en zona de policía de cauces públicos, así como en zona de flujo preferente o en zonas inundables por avenidas extraordinarias, y por tanto que responde a las especificaciones que debe contemplar el proyecto definitivo para dar cumplimiento a los recogido en la legislación de aguas vigente, y concretamente en los artículos 9 y 14 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico:

Condicionantes generales: protección del estado natural de los cauces; obras e instalaciones en dominio público, actuaciones en las márgenes de los cauces; limitaciones a los usos en los márgenes de los cauces, actuaciones situadas fuera de la zona de policía afectadas por la zona de flujo preferente o por la zona inundable; y nuevas urbanizaciones.



| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: VVACAN_PUN_E_6342_0_2023 (1781384) 25.01.20_2022_0001 | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 6342 , Fecha de entrada: 28/04/2023 10:48 :00 | |
| OTROS DATOS Código para validación: 7S9DW-FJ9FI-DK6JQ Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:32:32 Página 13 de 15 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Dirección General de Descarbonización y Transición Energética
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

- Con la ejecución de las actuaciones deberá comprobarse que las mismas no representan un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, así como que no incrementen de manera significativa la inundabilidad del entorno inmediato, ni aguas abajo, ni se condicionen las posibles actuaciones de defensa contra inundaciones de la zona urbana.
- Para el caso de que las actuaciones se ubicaran en zona de flujo preferente o zona inundable, las mismas deberán contar con una declaración responsable, presentada ante la Administración hidráulica competente, en la que el promotor exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.
- Con el fin de reducir convenientemente la contaminación generada en episodios de lluvia, los titulares de vertidos de aguas residuales urbanas tendrán la obligación de poner en servicio las obras e instalaciones que permitan retener y evacuar adecuadamente hacia la estación depuradora de aguas residuales urbanas las primeras aguas de escorrentía de la red de saneamiento con elevadas concentraciones de contaminantes producidas en dichos episodios.

Condiciones generales relativos a vertidos y redes de saneamiento:

- Carácter separativo de las redes de saneamiento de los nuevos desarrollos, preferentemente, e incorporar un tratamiento de las aguas de escorrentía, independientemente del tratamiento de aguas residuales. En caso contrario, se deberá justificar y plantear las medidas correspondientes.
- Afecciones de las infraestructuras de saneamiento a terrenos de dominio público hidráulico. Las actuaciones que afecten a terrenos pertenecientes a dominio público hidráulico requerirán de la preceptiva autorización previa del Organismo de cuenca (artículo 126, Real Decreto 849/1986).
- Incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana, no se admitirán salvo casos debidamente justificados (artículo 259 ter, Real Decreto 849/1986).

Respecto a la calidad de las aguas:

La Confederación Hidrográfica del Tajo incluye en su informe, del que se aporta copia, una serie de indicaciones en materia de su competencia relativas a la revisión de la autorización de vertido vigente y su coherencia con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo periodo 2022-2027 (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro).

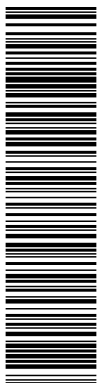
4.1.6 Condiciones para las zonas verdes

Deberán cumplirse las determinaciones de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, donde se recoge la prohibición de tala y podas drásticas e indiscriminadas, las obligaciones de los propietarios de arbolado urbano, la obligación de redactar un inventario municipal de arbolado urbano, y un plan de conservación del mismo, y donde se recogen las condiciones para nuevas plantaciones. Por otro lado, se alternarán diferentes especies con el fin de mitigar posibles afecciones de plagas, procurando en todo caso que sean resistentes y de fácil conservación.

Con el objeto de disminuir el volumen de agua a utilizar, las especies vegetales a implantar deberán ser autóctonas y con bajos requerimientos hídricos para su desarrollo, limitándose en lo posible las



| | | |
|---|--|--|
| <p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: VVACAN_PUN_E_6342_0_2023 (1781384) 25.01.20_2022_0001</p> | <p>IDENTIFICADORES</p> <p>Número de la anotación: 6342, Fecha de entrada: 28/04/2023 10:48 :00</p> | |
| <p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 7S9DW-FJ9FI-DK6JQ Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:32:32 Página 14 de 15</p> | <p>FIRMAS</p> | <p>ESTADO</p> <p>NO REQUIERE FIRMAS</p> |



Dirección General de Descarbonización y Transición Energética
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

superficies destinadas a cubrir mediante césped o pradera ornamental, dado que su mantenimiento supone grandes consumos de agua, y energéticos.

4.1.7 Protección de la salud

Respecto al informe del Área de Sanidad Ambiental, remitido con fecha 30 de diciembre de 2022, donde se incide en la necesidad de intensificar las medidas de vigilancia y control descritas en el seguimiento ambiental del Plan, principalmente en la gestión de avisos/incidencias o denuncias por presencia de plagas y vectores y contaminación odorífera.

Además, el análisis de vulnerabilidad del proyecto ante riesgo de accidentes graves y catástrofes, en el Estudio de Riesgos tecnológicos o antrópicos asociados al proyecto se deberá tener en cuenta que, durante la fase operativa, donde existe un potencial riesgo de incendio y explosión debido al aprovechamiento del biogás para producción eléctrica y térmica. "(...) *Todo ello exige una actualización del Plan de Autoprotección del complejo existente, de acuerdo a la modificación estructural realizada y a la nueva situación productiva (...)*".

"En relación con los productos químicos que sean utilizados en el proceso de depuración, así como, los empleados en otras operaciones (limpieza, mantenimiento, etc.), deberán disponer de las Fichas de Datos de Seguridad actualizadas, conforme al modelo establecido en la normativa vigente, Reglamento (UE) 2015/830 (...) que modifica el Reglamento REACH (...)".

4.1.8 Medidas de protección ambiental

En el documento urbanístico se instrumentará un capítulo específico relativo a "Medidas Generales de Protección del Medio Ambiente" donde se asegurará el cumplimiento de las medidas de carácter general y específicas propuestas en el capítulo 9 del Documento Ambiental Estratégico (DoAE) presentado y las consideraciones recogidas en el presente informe.

4.1.9 Vigilancia ambiental

Según el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del plan.

A estos efectos, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de dicho informe.

4.2 Respecto a las condiciones incluidas en este informe

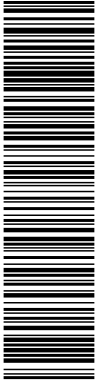
El Informe se redacta sin perjuicio de la viabilidad urbanística de la propuesta de ordenación que se apruebe y únicamente considera aspectos ambientales según la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los condicionantes impuestos en el presente informe se deberán reflejar con carácter previo en la formulación del Plan Especial para la ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales en el municipio de Villanueva de la Cañada, donde proceda y en particular, de manera conveniente, en la Normativa Urbanística propia del documento, Planos de Ordenación y Estudio Económico del mismo.

El Ayuntamiento verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este informe y de aquellas otras que, en su caso, sea necesario adoptar para garantizar el cumplimiento de la Ley 21/2013.



| | | |
|---|---|-------------------------------------|
| DOCUMENTO Documentos públicos: VVACAN_PUN_E_6342_0_2023 (1781384) 25.01.20_2022_0001 | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 6342 , Fecha de entrada: 28/04/2023 10:48 : 00 | |
| OTROS DATOS Código para validación: 7S9DW-FJ9FI-DK6JQ Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:32:32 Página 15 de 15 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Dirección General de Descarbonización y Transición Energética
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

Cualquier modificación sobre lo previsto en el Plan Especial que implique variación en las condiciones de funcionamiento de los emisarios o de las depuradoras requerirá Informe de esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 del *Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.*

4.3 Vigencia y posibilidad de recurso

En aplicación del artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial.

Según lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del Plan Especial.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos conforme a lo previsto en la legislación ambiental vigente en el momento en el que se inició dicho expediente.

Madrid, a fecha de firma

El Director General de Descarbonización
y Transición Energética

Firmado digitalmente por: ARLANDIS PÉREZ FERNANDO
Fecha: 2023.04.28 08:48

Fdo.: Fernando Arlandis Pérez

Dirección General de Descarbonización y Transición Energética



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1056451099998047789041**

| | |
|---|---|
| DOCUMENTO Documentos públicos: VVACAN_PUN_E_6342_1_2023 (1781385) 25.01.20 _2022_0001 | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 6342 , Fecha de entrada: 28/04/2023 10:48 :00 |
| OTROS DATOS Código para validación: WVN84-B5K4R-VKR2F Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:33:57 Página 1 de 1 | FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |

Ref: 43/428827.9/22



Dirección General de Seguridad,
Protección Civil y Formación
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

INFORME DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCION CIVIL SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DENOMINADO "PLAN ESPECIAL EN EL ÁMBITO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES PARA SU AMPLIACIÓN", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA (MADRID)

Exp.: 10-UB2-00203.1/2022
SIA 22/204

Con fecha de 29 de noviembre de 2022 se ha recibido, en la Subdirección General de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, el documento de referencia, junto con la solicitud de que se emita informe sobre los aspectos relacionados con el ámbito competencial en materia de protección civil, conforme lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En la documentación presentada no se han tenido en cuenta los posibles riesgos de protección civil que afectan al ámbito de actuación y cuyo análisis y evaluación deberá incluirse en el documento del Plan.

Se recuerda que, en cumplimiento del Acuerdo de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en la Comunidad de Madrid (INUNCAM), el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada también deberá elaborar un Plan de Actuación Municipal ante este riesgo.

En Pozuelo de Alarcón, a fecha de firma

SECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL II

Firmado digitalmente por: GONZALEZ ANGULO MARIA JOSE
Fecha: 2022.12.05 09:22

Fdo.: M^a José González Angulo

VºBº

SUBDIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL,

Firmado digitalmente por: JUNQUERA VIZCARRONDO ESPERANZA
Fecha: 2022.12.05 09:32

Fdo.: Esperanza Junquera de Vizcarrondo

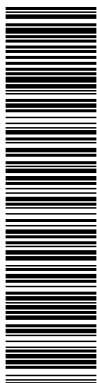
Pº del Río, 1
28223 Pozuelo de Alarcón
Madrid
Tel.: +34 917 089 494
proteccioncivilcm@madrid.org

Documento verificable en <https://portal.ayto-villanueva.es> - El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.ayto-villanueva.es/portal/verificarDocumentos.do>



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1258069374015983661863

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
| DOCUMENTO Documentos públicos: WVACAN_PUN_E_6342_2_2023 (1781387) 25.01.20 _2022_0001 | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 6342 , Fecha de entrada: 28/04/2023 10:48 :00 | |
| OTROS DATOS Código para validación: UGM7M-Q95I5-VT6CZ Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:34:57 Página 1 de 4 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Ref: 57/871332.9/22



Dirección General de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dña. María Pilar Urios de las Heras
Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas
Dirección General de Descarbonización y Transición Energética
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA
C/Alcalá 16, 3ª planta
28014 Madrid

Madrid, 28 de diciembre de 2022

Adjunto remito, informe sanitario-ambiental a la documentación ambiental del "Plan Especial en el Ámbito de la Estación Depuradora de aguas residuales para su ampliación en el término municipal de Villanueva de la Cañada 8 (SEA: 22/204), sometida a consulta dentro del procedimiento de Evaluación ambiental estratégica, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD
ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL
P.A. LA JEFE DE ÁREA DE SANIDAD AMBIENTAL CARMEN FERNANDEZ AGUADO

Firmado digitalmente por: FERNANDEZ AGUADO CARMEN
Fecha: 2022.12.28 15:39

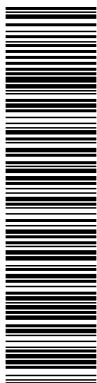
Fdo. Emma Sánchez Pérez

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL
ÁREA DE SANIDAD AMBIENTAL
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental en Salud (E.I.A.S.)
C/ Ronda de Segovia 52. 28005 – Madrid
Tfno.: 91 370 20 69
e-mail: dgorden.sanidadambiental@salud.madrid.org



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1019558719058756198717**

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
| DOCUMENTO Documentos públicos: VVACAN_PUN_E_6342_2_2023 (1781387) 25.01.20 _2022_0001 | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 6342 , Fecha de entrada: 28/04/2023 10:48 :00 | |
| OTROS DATOS Código para validación: UGM7M-Q95I5-VT6CZ Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:34:57 Página 2 de 4 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Dirección General de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SANIDAD

INFORME SANITARIO-AMBIENTAL AL PLAN ESPECIAL EN EL ÁMBITO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES PARA SU AMPLIACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA.

El presente Plan Especial tiene como objetivo la ordenación del suelo necesario para poder llevar a cabo la ampliación de la EDAR existente. Dicha EDAR da servicio a la localidad de Villanueva de la Cañada y a la Universidad Alfonso X El Sabio. Actualmente se hace necesario ampliar la misma para dar servicio a los desarrollos previstos contemplados en el PGMOU vigente Ej. Sector 5 "El Tejar" y Sector 6 "Las Viñas). Para ello se propone ampliar la capacidad de tratamiento de la instalación hasta 8.200 m³/día y 40.000 habitantes equivalentes, mediante la construcción de una tercera línea similar a las dos existentes. Asimismo, se mantendría la capacidad del actual terciario de 2.520 m³/día. Dicha parcela limitaba por el Este, Norte y Oeste con la Campo de Golf "La Dehesa" (Sistema General de Equipamiento Deportivo) y por el Sur con un Sistema General de Espacios Libres.

Tras un estudio de alternativas, el Canal de Isabel II considera que la opción más adecuada desde el punto de vista hidráulico y de proceso, es la construcción de una tercera línea paralela a las existentes ocupando parte de la superficie del campo de Golf y del Espacio Libre Público situado en el lindero oeste, después de consultar con expertos, ha confirmado la viabilidad técnica de desplazar el hoyo y el green de la calle que se vería afectada por el retranqueo. La alternativa 2, situada en el Sur es finalmente descartada por entender que incurre en una mayor afección a todas las variables del medio físico (atmósfera, suelos, hidrología, vegetación, fauna o paisaje) y principalmente por tratarse de una zona con probabilidad de inundación del arroyo Pedro Elvira.

Respecto a la consulta formulada y considerando la documentación ambiental aportada, los principales impactos para la población identificados por el promotor, tendrán lugar durante la fase de obra: emisión de ruido y la emisión de polvo y partículas en suspensión, consecuencia ambos del movimiento de tierras. Asimismo, en fase de funcionamiento se indica que tendrán lugar toda una serie de afecciones que se deberán estudiar a posteriori: generación de residuos sólidos, emisiones de olores, plagas y vectores, consumo de energía, vertidos al agua, ruidos y vibraciones o contaminación lumínica...concluyéndose que todos son compatibles y no significativos con la aplicación de las medidas preventivas y de control citadas en la documentación.

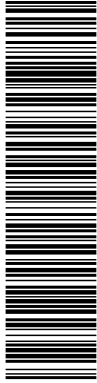
No obstante, en relación con lo anteriormente expuesto, y al objeto de protección de la salud de la población que pudiera resultar afectada, dada la presencia de dos establecimientos de uso público adyacentes a la EDAR: Campo de Golf la Dehesa y Parque acuático Aquopolis (Mapa anexo 1), es esencial intensificar las medidas las medidas de vigilancia y control descritas en el seguimiento ambiental del Plan, contemplando indicadores en relación al sistema de gestión de avisos/incidencias o denuncias de la población que puedan surgir, principalmente respecto a la presencia de plagas y vectores y contaminación odorífera.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL
ÁREA DE SANIDAD AMBIENTAL
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental en Salud (E.I.A.S.)
C/ Ronda de Segovia 52. 28005 – Madrid
Tfno.: 91 370 20 69
e-mail: dgorden.sanidadambiental@salud.madrid.org



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1019558719058756198717**

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: VVACAN_PUN_E_6342_2_2023 (1781387) 25.01.20_2022_0001 | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 6342 , Fecha de entrada: 28/04/2023 10:48:00 | |
| OTROS DATOS Código para validación: UGM7M-Q95I5-VT6CZ Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:34:57 Página 3 de 4 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Dirección General de Salud Pública
 CONSEJERÍA DE SANIDAD

En relación al análisis de Vulnerabilidad del proyecto ante riesgo de accidentes graves y catástrofes, en el Estudio de Riesgos tecnológicos o antrópicos asociados al proyecto se deberá tener en cuenta que durante la fase operativa existe un potencial riesgo no despreciable de incendio y explosión debido a la propuesta futura de incorporación de una instalación de aprovechamiento del biogás generado en el proceso para producción eléctrica y térmica para la instalación. Todo ello exige una actualización del Plan de Autoprotección del complejo existente, de acuerdo a la modificación estructural realizada y a la nueva situación productiva de las instalaciones, con el fin de minimizar la afección a las personas en caso de incendio y principalmente respecto a la protección de los usuarios de los dos Establecimientos de uso público existentes en el entorno citados con anterioridad. Además, los medios de protección y extinción de incendios con los que cuente la instalación serán acordes a lo establecido en las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) de los productos químicos empleados.

En relación con los productos químicos que sean utilizados en el proceso de depuración, así como, los empleados en otras operaciones (limpieza, mantenimiento, etc.), deberán disponer de las Fichas de Datos de Seguridad actualizadas, conforme al modelo establecido en la normativa vigente, Reglamento (UE) 2015/830 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento REACH, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2020/878 de la Comisión de 18 de junio de 2020 por el que se modifica el anexo II del Reglamento REACH, con objeto de garantizar una comunicación clara de los peligros que presentan dichas sustancias y mezclas químicas a los trabajadores

Madrid, 28 de diciembre de 2022

Firmado digitalmente por: SOTO ZABALGOGEAZCOA MARIA JOSE
 Fecha: 2022.12.28 14:26

Firmado digitalmente por: GARCIA NIETO ALMUDENA
 Fecha: 2022.12.28 14:36

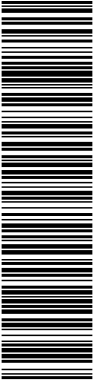
Técnico Superior de Salud Pública

Jefa de Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y Ambiente Interior

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL
 ÁREA DE SANIDAD AMBIENTAL
 Sección de Evaluación de Impacto Ambiental en Salud (E.I.A.S.)
 C/ Ronda de Segovia 52. 28005 – Madrid
 Tfno.: 91 370 20 69
 e-mail: dgorden.sanidadambiental@salud.madrid.org



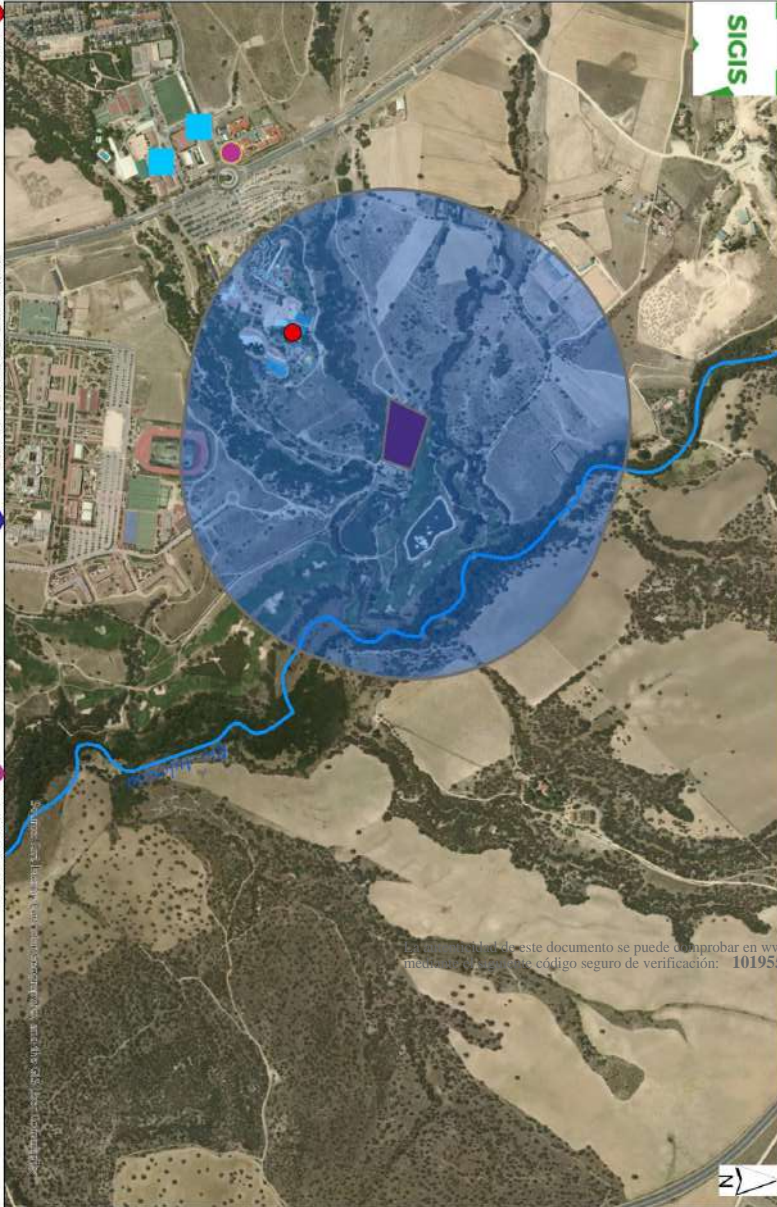
La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1019558719058756198717**



SUBDIRECCIÓN (C
ÁREA DE SANIDA
Sección de Evalua
C/ Ronda de Segor
Tfno.: 91 370 20 61
e-mail: dgorden.sa



Dirección General de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SANIDAD



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el código seguro de verificación: 1019558719058756198717





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, O. A.

O F I C I O

S/REF: D.10/132223.1/22
E.10-UB2-203.1/2022
SIA: 22/204

N/REF: EIA-0599/2022

ASUNTO: **INFORME**

NA28006131289130028014N



COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y
AGRICULTURA-D.G. DE DESCARBONIZACIÓN Y
TRANSICIÓN ENERGÉTICA

C/ ALCALÁ 16, 3º
28014 - MADRID

INFORME

SOBRE SUGERENCIAS RELATIVAS AL IMPACTO AMBIENTAL DERIVADO DEL "PLAN ESPECIAL EN EL ÁMBITO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES PARA SU AMPLIACIÓN" EN EL T.M. DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA (MADRID).

Se ha recibido en esta Unidad traslado del escrito de la COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA - D.G. DE DESCARBONIZACIÓN Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA, con registro de entrada nº REGAGE22e00054029590, de fecha 28 de noviembre de 2022, por el que se comunica el inicio del procedimiento de evaluación ambiental y se envía la documentación relativa al "PLAN ESPECIAL EN EL ÁMBITO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES PARA SU AMPLIACIÓN" en el T.M. de Villanueva de la Cañada (Madrid) promovido por el AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA. A estos efectos solicita el envío de sugerencias relativas al impacto ambiental que, a juicio de esta Confederación, pudieran derivarse del proyecto, así como cualquier indicación que estime beneficiosa para una mayor protección y defensa del medio ambiente.

Antecedentes

O-0353/2017: Mediante resolución de fecha 3 de agosto de 2019, se resuelve el archivo de las actuaciones obrantes en el expediente de solicitud de obras en zona de policía de cauces del arroyo Pedro Elvira consistentes en el "Proyecto de actuaciones de mejora en la EDAR de Villanueva de la Cañada", al estar las actuaciones solicitadas amparadas por la resolución de fecha 16 de abril de 2018, por la que se revisa la autorización de vertido otorgada a Canal de Isabel II, con fecha 30 de enero 2003.

O-0435/2020: Se encuentra en tramitación solicitud de obras en dominio público hidráulico consistentes en actuaciones de emergencia para la restitución del talud del arroyo Pedro Elvira en el punto vertido de la EDAR Villanueva de la Cañada (Madrid), a petición del Canal de Isabel II, S.A.

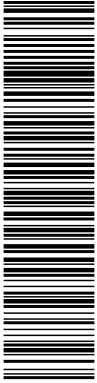
La documentación obrante en el expediente consiste en el documento denominado "PLAN ESPECIAL EN EL ÁMBITO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA, CON MOTIVO DE SU AMPLIACIÓN" de octubre de 2022.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico - Violat Lara Nerea, firmado el 10/02/2023
La Comisaria Adjunta - Vicente Rangel Ana Isabel, firmado el 13/02/2023
CSV: MA0091197EC6A6A1B979B3CF0F1676034669
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

| | |
|---|---|
| DOCUMENTO Documentos públicos: VVACAN_PUN_E_6342_3_2023 (1781388) 25.01.20_2022_0001 | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 6342 , Fecha de entrada: 28/04/2023 10:48 :00 |
| OTROS DATOS Código para validación: RGELD-NXWXS-9R3G2 Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:36:03 Página 2 de 15 | FIRMAS <div style="text-align: right;">ESTADO NO REQUIERE FIRMAS</div> |



Ref.:EIA-0599/2022
-2-

Según queda reflejado en la Memoria en el Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada, se calificaba como Sistema General de Servicios Urbanos e Infraestructuras (SU) una parcela situada en la Dehesa de Propios, donde se encontraba situada la EDAR existente. Dicha parcela limitaba por el este, norte y oeste con el Campo de Golf "La Dehesa" calificado como Sistema General de Equipamiento Deportivo, y por el sur con un Sistema General de Espacios Libres. El citado Plan General contemplaba tres sectores de Suelo Urbanizable a los que debe dar servicio la depuradora, dos de los cuales se encuentran ejecutados. El Canal de Isabel II considera que, para dar servicio al futuro tercer sector proyectado, es preciso ampliar la EDAR.

En el documento disponible se indica que la actual EDAR de Villanueva de la Cañada, perteneciente a la cuenca del Guadarrama, fue puesta en servicio en el año 2005 y da servicio al casco urbano. Las instalaciones de la EDAR fueron diseñadas para una población de 26.667 habitantes y un caudal medio de 5.467 m³/día.

Se plantea ampliar la capacidad de tratamiento de la instalación hasta 8.200 m³/día y 40.000 habitantes equivalentes, mediante la construcción de una tercera línea similar a las dos existentes.

El Plan Especial por el cual se solicita informe tiene como objeto la ordenación del suelo necesario para poder llevar a cabo la ampliación de la depuradora existente. Actualmente, el terreno objeto del Plan Especial está calificado como Sistema General de Servicios Urbanos e Infraestructuras, cuenta con una superficie de 15.226 m² y engloba dos parcelas catastrales: una, en la que se encuentra la depuradora, con una superficie de 11.969 m², y otra situada al Sur de la anterior, de propiedad municipal, con una superficie de 3.257 m².

En el Plan Especial se pone de manifiesto que, por el lindero sur de la actual depuradora discurre un arroyo y debido a sus características orográficas, resultaría desaconsejable la eventual ejecución de ampliación por este lindero de dicha infraestructura.

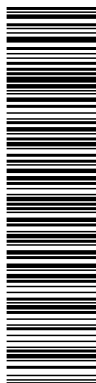
Por tanto, la ampliación se realizará en los linderos oeste y norte de dicha instalación. De este modo, las modificaciones se concretan del siguiente modo:

- En el lindero oeste, se califica una porción de 1.668 m² como Sistema General de Servicios Urbanos que, actualmente, es un Sistema General de Espacios Libres Públicos.
- Para que la modificación de la calificación del lindero oeste no implique una merma de Espacios Libres, en el lindero sur se modifica la calificación de parte de la parcela de suelo municipal de 3.257 m² calificada como Sistema General de Servicios Urbanos, en concreto, una porción de 1.668 m², que se califican como Sistema General de Espacios Libres.
- En el lindero norte, se califica una porción de 1.442 m² como Sistema General de Servicios Urbanos, actualmente calificada como Sistema General de Equipamiento Deportivo, de propiedad municipal y sobre la que existe un derecho de superficie a favor de la mercantil Interuve, S.A. (campo de golf).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico - Violat Lara Nerea, firmado el 10/02/2023
 La Comisaria Adjunta - Vicente Rangel Ana Isabel, firmado el 13/02/2023
 CSV: MA0091197EC6A6A1B979B3CF0F1676034669
 Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
 PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
 Y EL RETO DEMOGRÁFICO
 CONFEDERACIÓN
 HIDROGRÁFICA
 DEL TAJO, C.A.



Ref.:EIA-0599/2022
-3-



Figura 1: Mapa de situación de la EDAR y su ampliación (Fuente: Documentación presentada)

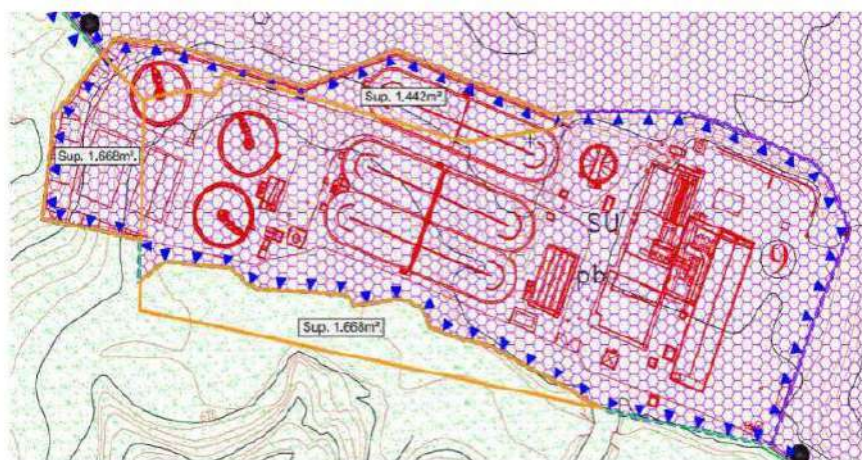


Figura 2: Plano de situación de las infraestructuras existentes y de las actuaciones propuestas para la ampliación de la EDAR (Fuente: Documentación presentada)

Con respecto a posibles afecciones a cauces de dominio público hidráulico, en la documentación aportada, en concreto, en el Documento Ambiental Estratégico, se indica que el arroyo de Pedro Elvira discurre por la zona sur del Plan Especial objeto de informe. En el mismo documento se señala que, en el estudio hidrológico del arroyo Pedro Elvira realizado con motivo del Plan Especial, se comprueba que la zona meridional del ámbito se ubica dentro de la zona de seruidumbre, mientras que el resto del ámbito se ubica sobre la zona de policía.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico - Violat Lara Nerea, firmado el 10/02/2023
La Comisaria Adjunta - Vicente Rangel Ana Isabel, firmado el 13/02/2023
CSV: MA0091197EC6A6A1B979B3CF0F1676034669
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJAGO, C.A.



Ref.:EIA-0599/2022
 -4-



Figura 3: Dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía del arroyo Pedro Elvira en el tramo donde se sitúa la EDAR (Fuente: Documentación presentada)

En la documentación se incluyen una serie de medidas recomendables relativas a la protección de la calidad de las aguas como la impermeabilización del terreno ocupado por las instalaciones de obra o la construcción de una red de drenaje perimetral a la planta de instalaciones, diseñada para la cuenca receptora, entre otros.

Entre la documentación aportada se incluye el denominado “ESTUDIO DE INUNDABILIDAD DEL ARROYO DE PEDRO ELVIRA. T.M. VILLANUEVA LA CAÑADA (MADRID)” de junio de 2016. El objeto del mismo es determinar la inundabilidad del arroyo de Pedro Elvira en el tramo donde se sitúa la estación depuradora de aguas residuales de Villanueva de la Cañada y se establece una estimación de las zonas inundables para los periodos de retorno de 10, 100 y 500 años; y además se efectúa una delimitación previa del dominio público hidráulico (DPH) y la zona flujo preferente (ZFP).

Los caudales circulantes por el arroyo de Pedro Elvira, así como de su afluente el arroyo Tanguilla, se obtienen de la aplicación del método racional modificado. También se incluyen los caudales obtenidos mediante la aplicación CAUMAX del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Tabla 1: Caudales incluidos en el estudio presentado (Fuente: Documentación presentada)

| CUENCA | Q (m³/s) | | | | T (años) | Q (m³/s) | |
|--------------|----------|-----|------|------|----------|--------------|----------|
| | Tmco | T10 | T100 | T500 | | PEDRO ELVIRA | TANGUILA |
| Pedro Elvira | 3,2 | 4,4 | 7,6 | 10,5 | 10 | 3,0 | 3,0 |
| Tanguilla | 2,4 | 3,3 | 5,8 | 8,1 | 100 | 6,0 | 5,0 |
| | | | | | 500 | 8,0 | 7,0 |
| | | | | | MCO (4) | 2,0 | 2,0 |

Se ha realizado, por parte del peticionario, una estimación de la capacidad de desagüe de las obras de drenaje transversal presentes en el tramo del cauce considerado en el estudio. Se indica que se detecta la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico - Violat Lara Nerea, firmado el 10/02/2023
 La Comisaria Adjunta - Vicente Rangel Ana Isabel, firmado el 13/02/2023
 CSV: MA0091197EC6A6A1B979B3CF0F1676034669
 Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
 PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
 Y EL RETO DEMOGRÁFICO
 CONFEDERACIÓN
 HIDROGRÁFICA
 DEL TAJO, C.A.



Ref.:EIA-0599/2022
-5-

presencia de dos obras de drenaje en el tramo estudiado y que, mediante el programa informático Flowmaster, se comprueba la capacidad de desagüe para los caudales asociados a las avenidas extraordinarias de periodo de retorno de 500 años para ambas infraestructuras.



Figura 4: Ubicación de las obras de paso en el tramo objeto de estudio (Fuente: Documentación aportada)

De este modo, en la documentación aportada se pone de manifiesto que la obra de paso situada bajo el camino de acceso a la depuradora denominada en dicha documentación OF1 y consistente en dos turbos de 1 m de diámetro, no dispone de capacidad suficiente para desaguar los caudales asociados a la avenida de periodo de retorno de 500 años del arroyo Pedro Elvira y para este caudal entraría en carga.

Por su parte, en el estudio se especifica que la obra transversal que permite el paso de las aguas hacia el campo de golf, denominada OF2 en la documentación y consistente en tres tubos de hormigón de 1,7 m de diámetro, dispone de capacidad suficiente para desaguar los caudales asociados a la avenida extraordinaria de periodo de retorno de 500 años resultantes de las sumas de los caudales circulantes por el arroyo Pedro Elvira y Tanguilla para dicha avenida.

En este apartado, el estudio concluye que, teniendo en cuenta la sobrada capacidad de la obra de fábrica para el caudal de ambos arroyos, finalmente se ha descartado incluir el caudal del arroyo Tanguilla en el modelo hidráulico del arroyo de Pedro Elvira. Tampoco se incluyen en el modelo la obra de drenaje situada más abajo en el tramo objeto de estudio denominada OF2.

Por su parte, la modelización hidráulica del tramo se realiza mediante el modelo bidimensional contenido en el programa IBER. Como condición de contorno aguas abajo del modelo se considera el flujo subcrítico. Como condiciones iniciales se considera que la totalidad del terreno se encuentra seco.

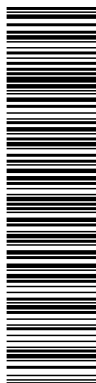
Del análisis de los resultados gráficos de la modelización hidráulica en el estudio se concluye que no existen inundaciones problemáticas y que, para la avenida de periodo de retorno de 500 años, las superficies inundables no alcanzan la cota del camino contiguo a la EDAR ni las infraestructuras existentes o proyectadas.

El estudio finaliza señalando que la conclusión principal que se extrae del mismo es que, la EDAR de Villanueva de la Cañada, se encuentra fuera de las zonas inundables, de la zona de flujo preferente y de la propuesta de dominio público hidráulico y su zona de servidumbre asociada. Sin embargo, sí que se encuentra en el interior de su zona de policía.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico - Violat Lara Nerea, firmado el 10/02/2023
La Comisaria Adjunta - Vicente Rangel Ana Isabel, firmado el 13/02/2023
CSV: MA0091197EC6A6A1B979B3CF0F1676034669
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, C.A.



Ref.:EIA-0599/2022
-6-

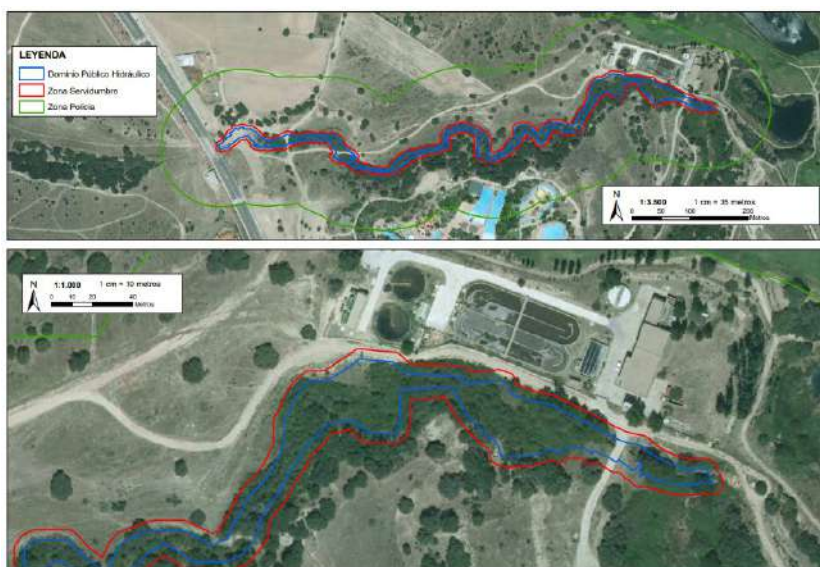


Figura 5: Dominio Público Hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía del arroyo de Pedro Elvira sobre fotografía aérea (Fuente: Documentación aportada)



Figura 6: Zona de flujo preferente del arroyo de Pedro Elvira sobre fotografía aérea (Fuente: Documentación aportada)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico - Violat Lara Nerea, firmado el 10/02/2023
La Comisaria Adjunta - Vicente Rangel Ana Isabel, firmado el 13/02/2023
CSV: MA0091197EC6A6A1B979B3CF0F1676034669
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, C.A.



Ref.:EIA-0599/2022
-7-

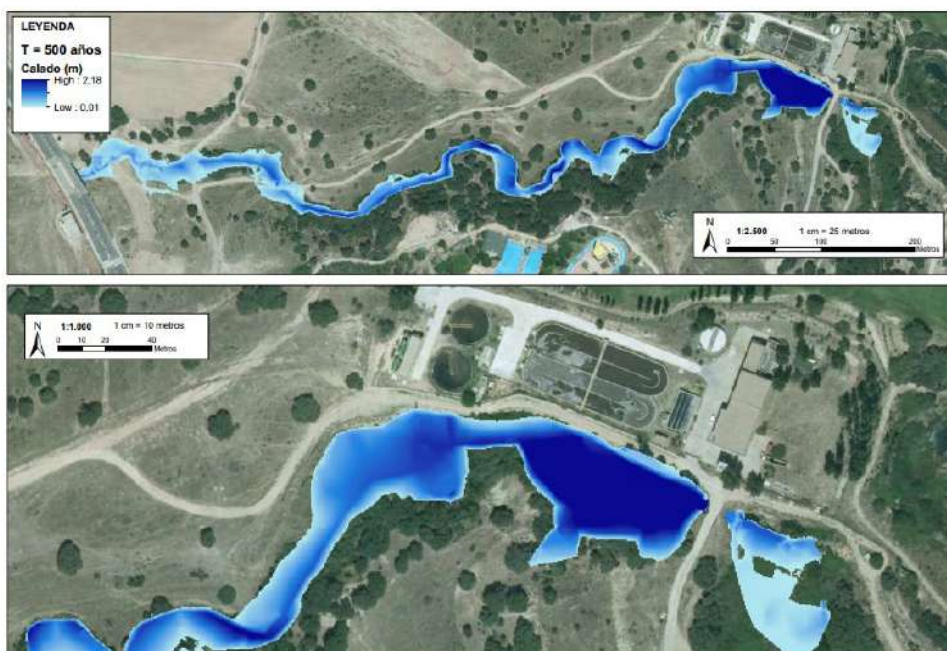


Figura 7: Zonas inundables por avenidas extraordinarias de periodo de retorno de 500 años del arroyo de Pedro Elvira sobre fotografía aérea (Fuente: Documentación aportada)

Tras la revisión del estudio hidrológico e hidráulico y sus conclusiones, se pone de manifiesto que la obra de drenaje situada bajo el camino de acceso a la depuradora, denominada OF1 en el estudio, resulta insuficiente para desaguar los caudales asociados a las avenidas extraordinarias de periodo de retorno de 100 y 500 años del arroyo Pedro Elvira y, por tanto, se está produciendo un cuello de botella, tal y como se aprecia en las Figuras 6 y 7.

A mayor abundamiento, y de conformidad con la información disponible en el Organismo, se están produciendo problemas de estabilidad en el talud situado en la margen izquierda del arroyo Pedro Elvira en el entorno del punto de vertido de la depuradora, motivo por el cual se ha solicitado, por parte del Canal de Isabel II, S.A., las actuaciones de emergencia para la restitución del talud del arroyo Pedro Elvira, las cuales se están tramitando en el expediente de referencia Q-0435/2020.

Por todo ello, la modelización hidráulica deberá tener en consideración la confluencia de ambos arroyos (Tanguilla y Pedro Elvira), así como analizar el efecto de las distintas obras de drenaje existentes en el comportamiento de las distintas avenidas, no siendo suficiente las conclusiones obtenidas de que las obras de paso existentes cuentan con capacidad para 500 años de periodo de retorno mediante una comprobación hidráulica puntual.

Se ha efectuado una consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <http://sig.mapama.es/snczi/>, obteniéndose los siguientes resultados:

- **Dominio público hidráulico y Zona de policía:** no se dispone de estudios.
- **Zona de flujo preferente:** no se dispone de estudios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico - Violat Lara Nerea, firmado el 10/02/2023
La Comisaria Adjunta - Vicente Rangel Ana Isabel, firmado el 13/02/2023
CSV: MA0091197EC6A6A1B979B3CF0F1676034669
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACION
HIDROGRAFICA
DEL TAJO, C.A.



Ref.:EIA-0599/2022
-8-

- **Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI):** no consta la presencia de ARPSIs en el ámbito de actuación y tampoco se dispone de planos con las zonas inundables para los distintos periodos de retorno en el ámbito de actuación.

Analizada la documentación aportada, así como aquella obrante en este Organismo, la cartografía oficial y la fotografía aérea disponible, se comprueba que el arroyo de Pedro Elvira discurre por el interior del ámbito de aplicación del Plan Especial, si bien en esa parte del ámbito no se contempla la implantación de nuevas infraestructuras. En cualquier caso, las actuaciones propuestas se ubican en zona de policía del arroyo Pedro Elvira, afluente del río Aulencia.

Por otro lado, tras la revisión del mapa topográfico 1:25.000 del IGN, se comprueba que, al norte del ámbito de actuación, discurre el denominado arroyo de las Huertas, afluente también del río Aulencia. De este modo, las actuaciones de ampliación de la depuradora se situarían igualmente en zona de policía del citado arroyo.

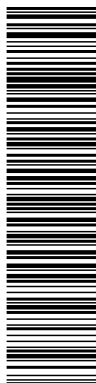


Figura 8: *Ámbito de aplicación del Plan Especial sobre fotografía aérea (Fuente: SITTajo)*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico - Violat Lara Nerea, firmado el 10/02/2023
La Comisaria Adjunta - Vicente Rangel Ana Isabel, firmado el 13/02/2023
CSV: MA0091197EC6A6A1B979B3CF0F1676034669
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, C.A.





Ref.:EIA-0599/2022
-9-

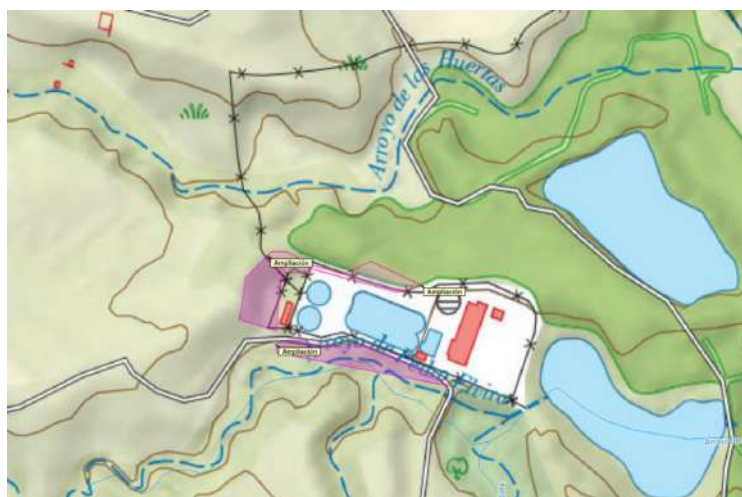


Figura 9: *Ámbito de aplicación del Plan Especial sobre mapa topográfico 1:25.000 del IGN (Fuente: SITTAjo)*

Por otro lado, de acuerdo con el estudio hidrológico e hidráulico presentado, se comprueba que las actuaciones se encontrarían fuera de la zona de flujo preferente y de las zonas de peligrosidad por inundación por avenidas extraordinarias de 100 y 500 años de periodo de retorno del arroyo de Pedro Elvira, aunque se desconoce si las actuaciones pudieran verse afectadas por las zonas de peligrosidad por inundación de avenidas extraordinarias del arroyo de las Huertas.

Una vez señalado lo anterior se informa de forma general que, tal y como están proyectadas las actuaciones, para su ejecución será necesario solicitar la oportuna autorización a este Organismo, de conformidad a lo recogido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Para la obtención de las preceptivas autorizaciones que se soliciten, una vez analizada la documentación técnica reglamentaria presentada, en la que se refleje el total de las actuaciones con mayor grado de detalle en relación a su cauce y sus márgenes, podría ser necesario aportar documentación técnica complementaria en la que se incluya el estudio de los cauces afectados con grado adecuado de detalle, tanto para la situación preoperacional como la postoperacional.

Será necesario incluir planos en planta de los cauces afectados y de sus zonas de servidumbre y policía con respecto de las infraestructuras propuestas. El modelo de solicitud junto con la documentación requerida se encuentra en la página web del Organismo.

Por si fuera de aplicación se informa que, según define el art. 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, se establecen limitaciones en los usos del suelo en la zona inundable. No obstante lo anterior, al tratarse de actuaciones de ampliación a realizar en una depuradora ya existente, a las mismas no les será de aplicación las limitaciones a los usos establecidas en el citado artículo 14 bis.

En el art. 9 bis, con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, se establece que para el caso en el que las actuaciones se ubiquen en la zona de flujo preferente, en los suelos que se encuentren en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo rural, no se permitirá la instalación de nuevas depuradoras de aguas residuales urbanas, quedando exceptuadas las obras de conservación, mejora y protección de las ya existentes, por lo que en el caso en estudio no le será de aplicación dicha limitación a los usos establecidas en el citado artículo 9 bis.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico - Violat Lara Nerea, firmado el 10/02/2023
La Comisaria Adjunta - Vicente Rangel Ana Isabel, firmado el 13/02/2023
CSV: MA0091197EC6A6A1B979B3CF0F1676034669
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, C.A.



Ref.:EIA-0599/2022
-10-

Una vez dicho lo anterior, con la ejecución de las actuaciones deberá comprobarse que las mismas no representan un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, así como que no incrementen de manera significativa la inundabilidad del entorno inmediato, ni aguas abajo, ni se condicionen las posibles actuaciones de defensa contra inundaciones de la zona urbana.

Además, y para el caso de que las actuaciones se ubicaran en zona de flujo preferente o zona inundable, las mismas deberán contar con una declaración responsable, presentada ante la Administración hidráulica competente, en la que el promotor exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.

Con el fin de reducir convenientemente la contaminación generada en episodios de lluvia, los titulares de vertidos de aguas residuales urbanas tendrán la obligación de poner en servicio las obras e instalaciones que permitan retener y evacuar adecuadamente hacia la estación depuradora de aguas residuales urbanas las primeras aguas de escorrentía de la red de saneamiento con elevadas concentraciones de contaminantes producidas en dichos episodios.

En relación con las estructuras de alivio a cauce público se significa que, en la documentación aportada, para la tramitación del presente informe no se incluye referencia alguna a las mismas. En cualquier caso, se informa que, en el diseño de los aliviaderos que se sitúen en las estructuras señaladas y de los puntos de vertido, se deberá analizar el efecto que sobre el propio cauce y su régimen de corrientes provocaría el vertido que se produciría en la hipótesis más desfavorable, esto es, vertiendo el caudal máximo posible.

Si durante la ejecución de las obras se precisara ocupar provisionalmente el dominio público hidráulico o realizar actuaciones que pudieran suponer un obstáculo a la normal circulación de las aguas, el interesado estará obligado a solicitar de la Confederación Hidrográfica del Tajo la oportuna autorización de las obras provisionales, aportando para ello documento suscrito por técnico competente en el que se analicen las incidencias de las citadas obras provisionales respecto a las avenidas antes mencionadas.

Además, según la legislación de aguas vigente, y más concretamente en el artículo 6.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se señala que las zonas de servidumbre y policía tiene como finalidad la consecución de los objetivos de preservar el estado del dominio público hidráulico, prevenir el deterioro de los ecosistemas acuáticos, contribuyendo a su mejora, y proteger el régimen de las corrientes en avenidas, favoreciendo la función de los terrenos colindantes con los cauces en la laminación de caudales y carga sólida transportada.

Se comprobará que el cauce receptor tenga capacidad de evacuación suficiente en situación postoperacional y que no se produce un aumento significativo de los caudales circulantes, adoptándose las medidas oportunas para no afectar negativamente al propio cauce de dominio público hidráulico o a sus márgenes.

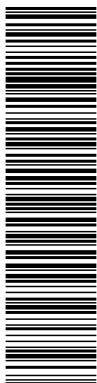
Se recuerda que, en tiempo seco, no se admitirán vertidos por los aliviaderos de las redes de saneamiento. Además, los aliviaderos del sistema colector de saneamiento y los de entrada a la depuradora deberán dotarse de los elementos pertinentes en función de su ubicación, antigüedad y el tamaño del área drenada para limitar la contaminación producida por sólidos gruesos y flotantes. Estos elementos no deben producir una reducción significativa de la capacidad hidráulica de desagüe de los aliviaderos, tanto en su funcionamiento habitual como en caso de fallo.

Se deberá tener en cuenta igualmente que los desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia deberán tener un grado de dilución que no comprometa la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas y deberán cumplir con lo establecido en el artículo 259 ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

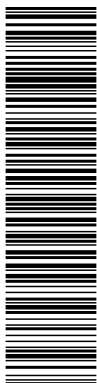
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico - Violat Lara Nerea, firmado el 10/02/2023
La Comisaria Adjunta - Vicente Rangel Ana Isabel, firmado el 13/02/2023
CSV: MA0091197EC6A6A1B979B3CF0F1676034669
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, C.A.



| | | |
|---|---|-------------------------------------|
| DOCUMENTO Documentos públicos: VVACAN_PUN_E_6342_3_2023 (1781388) 25.01.20 _2022_0001 | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 6342 , Fecha de entrada: 28/04/2023 10:48 : 00 | |
| OTROS DATOS Código para validación: RGELD-NXWXS-9R3G2 Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:36:03 Página 11 de 15 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Ref.:EIA-0599/2022
-11-

Los condicionantes generales de aplicación para actuaciones situadas en zona de policía de cauces públicos, así como en zona de flujo preferente o en zonas inundables por avenidas extraordinarias, y por tanto que responde a las especificaciones que debe contemplar el proyecto definitivo para dar cumplimiento a los recogido en la legislación de aguas vigente, y concretamente en los artículos 9 y 14 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se muestran a continuación:

Condicionantes generales

Protección del estado natural de los cauces

El planeamiento general previsto debe desarrollarse sin afectar negativamente a los posibles cauces que pudieran existir en el ámbito de actuación.

En caso de que se produzca algún tipo de afección se seguirá el criterio general de mantener los cauces afectados en un estado lo más natural posible, manteniéndolos a cielo abierto en cualquier caso y evitando cualquier tipo de canalización o regularización del trazado que intente convertir el río en un canal, y afectando lo menos posible a sus características físicas de modo que no se produzca una disminución de la capacidad hidráulica del mismo.

Asimismo, de conformidad con el art. 92 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, las actuaciones que conlleve dicho planeamiento no podrán suponer un deterioro del estado de las masas de aguas afectadas ni provocarán la imposibilidad del cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos, o que se puedan establecer para la masa de agua en cuestión, así como el resto de normativa y disposiciones legales vigentes, o que se dicten, que sean de aplicación.

Obras e instalaciones en dominio público hidráulico

El dominio público hidráulico de los cauces públicos se define en el art. 4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo contemplado en el art. 51.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Toda actuación que se realice en terrenos pertenecientes al dominio público hidráulico y en particular obras de paso sobre cauces y acondicionamiento o encauzamiento de los mismos, deberán contar con la preceptiva autorización de este Organismo, conforme a lo establecido en el art. 126 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Actuaciones en las márgenes de los cauces

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a una **zona de servidumbre de 5 m** de anchura para uso público y una **zona de policía de 100 m** de anchura. La existencia de estas zonas únicamente significa que en ellas se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

En todo caso deberán respetarse en las márgenes lindantes con los cauces públicos las servidumbres de 5 m de anchura, según se establece en el art. 6 del mencionado Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el art. 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Conforme lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, toda actuación de las contempladas en el artículo que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m

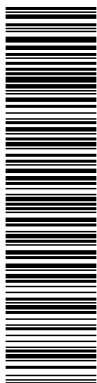
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico - Violat Lara Nerea, firmado el 10/02/2023
La Comisaria Adjunta - Vicente Rangel Ana Isabel, firmado el 13/02/2023
CSV: MA0091197EC6A6A1B979B3CF0F1676034669
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACION
HIDROGRAFICA
DEL TAJO, C.A.

Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do>

| | | |
|--|--|--|
| <p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: VVACAN_PUN_E_6342_3_2023 (1781388) 25.01.20_2022_0001</p> | <p>IDENTIFICADORES</p> <p>Número de la anotación: 6342, Fecha de entrada: 28/04/2023 10:48 :00</p> | |
| <p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: RGELD-NXWXS-9R3G2 Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:36:03 Página 12 de 15</p> | <p>FIRMAS</p> | <p>ESTADO</p> <p>NO REQUIERE FIRMAS</p> |



Ref.:EIA-0599/2022
-12-

de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización previa de este Organismo para su ejecución.

Dicha autorización previa de este Organismo será exigida a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de cuenca **y se hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto**. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a los dispuesto en los artículos 9, 9 bis, 9 quáter, 14 y 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

La zona de policía podrá ampliarse cuando concurra alguna de las causas señaladas en el art. 6.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. En concreto, conforme a lo establecido en el art. 9.2 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, la zona de policía podrá ampliarse, si ello fuese necesario, para incluir la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo, al objeto específico de proteger el régimen de corrientes en avenidas, y reducir el riesgo de producción de daños en personas y bienes.

Limitaciones a los usos en las márgenes de los cauces

Además de por la zona de policía de cauces identificada en el apartado anterior, las márgenes de los cauces se ven afectadas por el flujo de las aguas en caso de avenidas extraordinarias, lo que se concreta en dos zonas que quedan definidas en el Reglamento del Dominio público Hidráulico, concretamente en sus artículos 9 y 14.

La **zona de flujo preferente** es la constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas.

En esta zona de flujo preferente sólo podrán desarrollarse aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha zona. En concreto las nuevas actuaciones deberán respetar las limitaciones a los usos establecidas en los **artículos 9 bis, 9 ter, 9 quáter del mencionado Reglamento del Dominio Público Hidráulico**.

Se consideran **zona inundable** los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos. Estos terrenos cumplen labores de retención o alivio de los flujos de agua y carga sólida transportada durante dichas crecidas o de resguardo contra la erosión.

Las nuevas actuaciones a desarrollar que se sitúen dentro de la inundable se verán condicionadas por las limitaciones a los usos establecidas en el **art. 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico**.

Actuaciones situadas fuera de la zona de policía afectadas por la zona de flujo preferente o por la zona inundable

Las obras o trabajos fuera de la zona de policía que define el art. 6.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Aguas no precisarán de autorización administrativa de esta Confederación Hidrográfica. No obstante, **les serán de aplicación las limitaciones indicadas en los párrafos precedentes** si se situaran en terrenos pertenecientes a la zona de flujo preferente o la zona inundable. En este sentido, deberá tenerse en cuenta lo establecido en los **artículos 9 bis, 9 ter, 9 quáter y 14 bis** del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y en concreto lo relativo a la obligación del promotor de la actuación de presentar una declaración responsable indicada en dichos artículos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

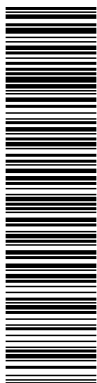
La Técnico - Violat Lara Nerea, firmado el 10/02/2023
La Comisaría Adjunta - Vicente Rangel Ana Isabel, firmado el 13/02/2023
CSV: MA0091197EC6A6A1B979B3CF0F1676034669
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, C.A.

Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do>

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
| DOCUMENTO Documentos públicos: VVACAN_PUN_E_6342_3_2023 (1781388) 25.01.20 _2022_0001 | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 6342 , Fecha de entrada: 28/04/2023 10:48 :00 | |
| OTROS DATOS Código para validación: RGELD-NXWXS-9R3G2 Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:36:03 Página 13 de 15 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Ref.:EIA-0599/2022
-13-

Nuevas urbanizaciones

En el caso concreto de las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, tal y como establece el art. 126 ter, apartado 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue.

Asimismo, se añaden los **condicionantes generales relativos a vertidos y redes de saneamiento**:

Carácter separativo de las redes de saneamiento

Los sistemas de saneamiento de los nuevos desarrollos deberán establecer, preferentemente, redes de saneamiento separativas, e incorporar un tratamiento de las aguas de escorrentía, independiente del tratamiento de aguas residuales. En caso contrario, se deberá justificar la conveniencia de establecer redes de saneamiento unitarias para aguas residuales y de escorrentía, debiendo plantear medidas que limiten la aportación de aguas de lluvia a los colectores.

Afecciones de las infraestructuras de saneamiento a terrenos de dominio público hidráulico

Los colectores que se prevean en el entorno de los cauces deberán discurrir, en cualquier caso, sin ocupar terrenos de dominio público hidráulico, con la única excepción de posibles cruces en puntos concretos.

En cualquier caso, la ejecución de obras y otras actuaciones que afecten a terrenos pertenecientes al dominio público hidráulico requerirán de la preceptiva autorización previa de este Organismo, en el marco de lo establecido en el art. 126 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana

En lo referente a la red de saneamiento de aguas residuales, de acuerdo con el art. 259 ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados.

CALIDAD DE LAS AGUAS.

EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN:

De la documentación remitida y en relación con la gestión de las aguas residuales, se extrae lo siguiente:

- La EDAR Villanueva de la Cañada, que da servicio a la localidad de Villanueva de la Cañada y a la Universidad Alfonso X El Sabio, está actualmente diseñada para una población de 26.667 habitantes-equivalentes y un caudal medio de 5.467 m³/día.
- En el vigente Plan General se preveía la construcción de tres nuevos sectores (1, 2 y 4) de suelo urbanizable, situados en el casco urbano. La depuradora actual da servicio a los sectores 2 y 4 ya desarrollados. Sin embargo, el sector 1 se encuentra actualmente en fase de redacción de proyectos de reparcelación y urbanización, por lo que se desarrollará próximamente.
- Canal de Isabel II, como titular de la EDAR Villanueva de la Cañada, considera que la actual depuradora tendría capacidad para depurar hasta un máximo de 800 m³/día adicionales, insuficientes para los desarrollos contemplados en el PGMOU, por lo que sería necesario ampliar la EDAR actual. Además, se encuentran en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico - Violat Lara Nerea, firmado el 10/02/2023
La Comisaría Adjunta - Vicente Rangel Ana Isabel, firmado el 13/02/2023
CSV: MA0091197EC6A6A1B979B3CF0F1676034669
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, C.A.

Documento verificable en <https://portal.ayto-villanueva.es> - El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.ayto-villanueva.es/portal/verificar/Documentos.do>



Ref.:EIA-0599/2022
-14-

tramitación los planes de sectorización para los Sectores 5 y 6, a los que también dará servicio esta depuradora.

- El Plan Especial tiene como objetivo la ordenación del suelo necesario para poder llevar a cabo la ampliación de la EDAR existente.
- En consecuencia, el Plan Especial plantea ampliar la capacidad de tratamiento de la EDAR hasta **8.200 m³/día y 40.000 habitantes-equivalentes** mediante la construcción de una tercera línea similar a las dos existentes.
- Las actuaciones proyectadas se localizan fuera del dominio público hidráulico y zona de servidumbre, y de su zona inundable, y zona de flujo preferente, respetando lo estipulado en los artículos 9 bis. d) y 14 bis. b) del RDPH.

INDICACIONES DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO:

Una vez examinada la documentación presentada, junto con los datos y antecedentes que obran en este Organismo, se informa lo siguiente en las materias de nuestra competencia:

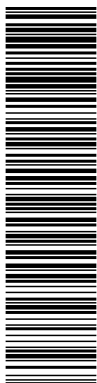
- La **EDAR Villanueva de la Cañada dispone de autorización de vertido vigente**, otorgada a favor de CANAL DE ISABEL II con fecha 30 de enero de 2003 para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la aglomeración urbana de Villanueva de la Cañada y la Universidad Alfonso X El Sabio, al arroyo de Prado Elvira, en el término municipal de Villanueva de la Cañada (Madrid) (**ref. expte.: 165.309/02 – AV-0069/2002**). Dicha autorización fue revisada con fechas 12 de diciembre de 2005, 16 de abril de 2018 y 8 de febrero de 2021.
- Cualquier modificación sustancial en las condiciones de vertido o las instalaciones de depuración autorizadas requiere la correspondiente revisión de la autorización de vertido vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH). De acuerdo con lo anterior, con suficiente antelación al comienzo de las obras proyectadas para la ampliación de la EDAR Villanueva de la Cañada, Canal de Isabel II como titular de la autorización de vertido deberá **solicitar la revisión de la misma**, y presentar en este Organismo de cuenca la correspondiente **Solicitud de revisión y Declaración General de Vertido** con los formularios que resulten afectados, acompañando el **proyecto de ampliación de la EDAR y la documentación justificativa que proceda**. Las obras de la ampliación de la EDAR que se localicen en zona de policía de cauces, quedarán amparadas por la revisión de la autorización de vertido que en su caso se otorgue.
- La ampliación proyectada de las instalaciones de depuración deberá ser **suficiente para dar servicio a los desarrollos urbanísticos previstos en el planeamiento, garantizándose unos rendimientos de depuración adecuados para que las características de emisión del vertido permitan la consecución del buen estado de las aguas**, de acuerdo con los objetivos ambientales y las normas de calidad ambiental previstos en el Plan Hidrológico de la Demarcación y en las restantes disposiciones legales de aplicación
- El vertido de la EDAR Villanueva de la Cañada se realiza al Arroyo de Pedro Elvira, que forma parte de la cuenca de drenaje de la masa de agua denominada "*Arroyo del Batán desde Embalse de Aulencia hasta Río Guadarrama*" (ES030MSPF0409021), cuyo estado ecológico se define como *Moderado*, su estado químico *Bueno*, resultando un estado final *Peor que bueno*, y para el cual se establecen unos objetivos medioambientales *menos rigurosos* de acuerdo con el vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, aprobado por el Real Decreto 1/2016. Los objetivos medioambientales establecidos para la citada masa son los siguientes:
 - o NH_4^+ : ≤ 2 mg/L
 - o NO_3^- : ≤ 25 mg/L
 - o DBO_5 : ≤ 6 mg/L
 - o P_T : $\leq 0,6$ mg/L

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico - Violat Lara Nerea, firmado el 10/02/2023
La Comisaría Adjunta - Vicente Rangel Ana Isabel, firmado el 13/02/2023
CSV: MA0091197EC6A6A1B979B3CF0F1676034669
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, C.A.





Ref.:EIA-0599/2022
-15-

- De acuerdo con el *borrador del proyecto de Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo (Plan del Tercer ciclo)*, cuya versión definitiva regirá durante el periodo 2022-2027, con respecto a la evaluación del estado de la masa de agua receptora del vertido de la EDAR Villanueva de la Cañada, "Arroyo del Batán desde Embalse de Aulencia hasta Río Guadarrama" (ES030MSPF0409021), se contempla un estado ecológico *Deficiente*, con un estado de Amonio *Bueno* y Fosfatos *Moderado*, un estado químico *Bueno*, resultando un estado final *Peor que bueno*. Para dicha masa se propone como objetivo medioambiental alcanzar el buen estado en 2027.
- Además, el vertido autorizado se localiza en una zona de especial protección declarada como Zona de Captación de la Zona Sensible denominada *Embalse de Castrejón (ESCM572)*, de acuerdo con la Resolución de 6 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se declaran zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias.
- El Real Decreto 509/1996, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, que traspone la Directiva 91/271/CEE, establece en su artículo 6 los requisitos que deben cumplir los vertidos de las **instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas mayores de 10 000 habitantes e equivalentes realizados en zonas sensibles**, como es el caso de la EDAR Villanueva de la Cañada, indicando que las autorizaciones de vertido podrán imponer requisitos más rigurosos cuando ello sea necesario para garantizar que las aguas receptoras cumplan con los objetivos de calidad fijados en la normativa vigente.
- Tal y como se recoge en los artículos 100 del texto refundido de la Ley de Aguas y 245 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, la autorización de vertido tendrá como objeto la consecución de los objetivos medioambientales establecidos. Dichas autorizaciones se otorgarán teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y de acuerdo con las normas de calidad ambiental y los límites de emisión fijados reglamentariamente. Se establecerán condiciones de vertido más rigurosas cuando el cumplimiento de los objetivos medioambientales así lo requiera.
- En la Sección II del Capítulo VII del *borrador del proyecto de Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo (Plan del Tercer ciclo)*, se incluyen las siguientes medidas para la protección del estado de las masas de agua:
 - o Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos medioambientales de las masas de agua, los vertidos urbanos que se realicen en masas de agua, o en sus afluentes, que no cumplan dichos objetivos medioambientales o están en riesgo de no alcanzarlos, deberán cumplir con los porcentajes mínimos de reducción de la carga contaminante con respecto a la carga del caudal de entrada que se establecen en el apéndice 14. Deberán aplicarse, en su caso, las mejores técnicas disponibles en depuración para cumplir con los rendimientos requeridos. Dichos porcentajes de reducción podrán modificarse en casos debidamente justificados, siempre que se garantice el cumplimiento de los objetivos medioambientales de la masa receptora. Así mismo, se podrán incluir en las autorizaciones de vertido valores límites de emisión de parámetros indicadores de los elementos de calidad que permiten evaluar el estado o potencial ecológico de las masas de agua establecidos en la normativa vigente.
 - o En las autorizaciones de vertido asociadas a nuevas depuradoras, el caudal máximo de vertido no podrá superar nunca un valor equivalente al 10 % del caudal circulante por el cauce en régimen natural para un periodo de retorno de 5 años, sin perjuicio de que en el correspondiente estudio de detalle se justifique que con valores superiores no se producen cambios significativos en la dinámica fluvial como consecuencia del incremento de los caudales circulantes por el cauce.

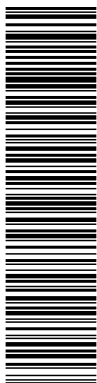
Durante la ejecución de las obras proyectadas, **deberá garantizarse el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de vertido**, no pudiendo realizarse vertidos no autorizados ni actuaciones que puedan degradar el dominio público hidráulico ni el medio físico o biológico afecto al agua.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico - Violat Lara Nerea, firmado el 10/02/2023
La Comisaría Adjunta - Vicente Rangel Ana Isabel, firmado el 13/02/2023
CSV: MA0091197EC6A6A1B979B3CF0F1676034669
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, C.A.

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
| DOCUMENTO Documentos públicos: VVACAN_PUN_E_6342_4_2023 (1781389) 25.01.20 _2022_0001 | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 6342 , Fecha de entrada: 28/04/2023 10:48 :00 | |
| OTROS DATOS Código para validación: K2F0N-BFZXY-42DSM Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:36:40 Página 1 de 6 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Ref: 10/200695.9/23



Dirección General de Biodiversidad
y Recursos Naturales
**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA**

Ref.: SHL/mbm
Expte SITMA 914_22

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES EN RELACIÓN CON LAS AFECCIONES AL MEDIO NATURAL DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS EN EL ÁMBITO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES PARA SU AMPLIACIÓN, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA

En relación con el asunto referenciado, una vez consultada la Unidad de Parques Regionales de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General informa cuanto sigue:

OBJETO

El objeto del presente documento es informar en relación con la solicitud realizada el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas relativo al Plan Especial de Infraestructuras en el Ámbito de la Estación Depuradora de Aguas Residuales para su ampliación, promovido por el ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, en el término municipal de Villanueva de la Cañada.

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de mayo de 2022, la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, emite informe en relación con la solicitud realizada por el Área de Evaluación Ambiental, relativa al proyecto de "Ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Villanueva de la Cañada, en el término municipal de Villanueva de la Cañada", siendo el promotor el Canal de Isabel II; Ampliación y adecuación que proyectaba realizarse dentro del recinto de la actual EDAR.

CONSIDERACIONES

La documentación remitida por el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas relativo al Plan Especial de Infraestructuras en el Ámbito de la Estación Depuradora de Aguas Residuales para su ampliación, promovido por el ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, en el término municipal de Villanueva de la Cañada, indica lo siguiente:

La EDAR de Villanueva de la Cañada se encuentra ubicada en el término municipal de Villanueva de la Cañada, perteneciente a la cuenca del Guadarrama. Fue puesta en marcha en el año 2005 y da servicio a la localidad de Villanueva de la Cañada y la Universidad Alfonso X El Sabio. Las instalaciones de la EDAR fueron diseñadas para una población de 26.667 habitantes equivalentes y un caudal medio de 5.467 m³/día ampliable a 8.200 m³/día y 40.000 habitantes equivalentes.

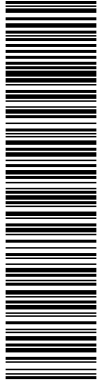
La EDAR de Villanueva de la Cañada cuenta con Declaración de Impacto Ambiental, de fecha 29 de enero de 2001(Ref. 13/97). La Declaración de Impacto Ambiental del año 2001 (13/97) ya contemplaba la ampliación de la depuradora mediante la tercera línea hasta los 8.200 m³/d y 40.000 habitantes equivalentes.

Ante la previsión del desarrollo de nuevos sectores urbanísticos, se estima necesaria una ampliación de la EDAR hasta 8.200 m³/día y capacidad de tratamiento de 40.000 habitantes equivalentes, mediante la construcción de una tercera línea paralela a las dos existentes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1036780782001511549738**

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO Documentos públicos: VVACAN_PUN_E_6342_4_2023 (1781389) 25.01.20_2022_0001 | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 6342 , Fecha de entrada: 28/04/2023 10:48 :00 |
| OTROS DATOS Código para validación: K2F0N-BFZXY-42DSM Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:36:40 Página 2 de 6 | FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

El Plan Especial tiene como objeto la ordenación del suelo necesario para poder llevar a cabo la ampliación de la depuradora existente.

Indican que actualmente el terreno de la EDAR está calificado como Sistema General de Servicios Urbanos e Infraestructuras, tiene una superficie de 15.226 m² y engloba dos parcelas catastrales: una, en la que se encuentra la depuradora, con una superficie de 11.969 m², y otra situada al Sur de la anterior, de propiedad municipal con una superficie de 3.257 m².

Asimismo, indican que por el lindero sur de la actual depuradora discurre un arroyo y debido a sus características orográficas resultaría desaconsejable la eventual ejecución de ampliación por este lindero de dicha infraestructura, por lo que la ampliación se realizaría en los linderos Oeste y Norte de la actual EDAR, para lo que realizarían las siguientes modificaciones:

Lindero Oeste:

En el lindero Oeste se califica una porción de 1.668 m² como Sistema General de Servicios Urbanos que actualmente es un Sistema General de Espacios Libres Públicos.

Lindero Sur:

Para que la modificación de la calificación del lindero Oeste no implique una merma de Espacios Libres, se modifica la calificación de parte de la parcela de suelo municipal de 3.257 m², calificada como Sistema General de Servicios Urbanos, en concreto una porción de 1.668 m², que se califican como Sistema General de Espacios Libres.

Lindero Norte:

En el lindero Norte se califica una porción de 1.442 m² como Sistema General de Servicios Urbanos, actualmente calificada como Sistema General de Equipamiento Deportivo, de propiedad municipal.

En total, la superficie de suelo del ámbito territorial del Plan Especial sería de 4.778,00 m².

Las parcelas afectadas por el Plan Especial serían las siguientes:

Sistema General de Servicios Urbanos e Infraestructuras:

Parcela con Referencia Catastral: 6594502VK1769S0001ZK

Parcela con Referencia Catastral: 6594501VK1769S0001SK

Sistema General de Equipamiento Deportivo (Club de Golf)

Parcela con Referencia Catastral: 7090001VK1769S0000QJ

Sistema General de Espacios Libres:

Parcela con Referencia Catastral: 6187903VK1768N0001SH

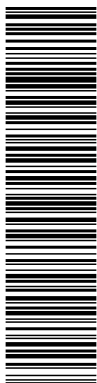
El Plan Especial plantea 2 alternativas:

La Alternativa 1 consistiría en ampliar las actuales instalaciones de la EDAR por su parte Norte, ocupando parte de la superficie del campo de Golf, para la construcción de una tercera línea paralela a las existentes y también la ampliación por su lindero Oeste, ocupando parte de la superficie de una parcela de propiedad municipal destinada a Espacios Libres.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1036780782001511549738**

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: VVACAN_PUN_E_6342_4_2023 (1781389) 25.01.20_2022_0001 | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 6342 , Fecha de entrada: 28/04/2023 10:48 :00 | |
| OTROS DATOS Código para validación: K2F0N-BFZXY-42DSM Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:36:40 Página 3 de 6 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Dirección General de Biodiversidad
y Recursos Naturales
**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA**

La Alternativa 2 consistiría en ampliar las actuales instalaciones de la EDAR por su parte Sur, ocupando una superficie de la misma actualmente no utilizada, para la construcción de una tercera línea paralela a las existentes y, al igual que en el caso anterior, mediante la ampliación por su lindero Oeste, ocupando parte de la superficie de una parcela de propiedad municipal destinada a Espacios Libres.

El promotor considera la Alternativa 1 como la más adecuada desde el punto de vista hidráulico y de proceso y por entender que es ambientalmente más eficiente, en tanto en cuanto afecta en menor medida a la capacidad de acogida del territorio. Incide en una menor afección a todas las variables del medio físico (atmósfera, suelos, hidrología, vegetación, fauna o paisaje), por afectar a un territorio de menor valor de los recursos naturales presentes en él que la Alternativa 2, y no afectaría a la ribera del arroyo.

Tras el oportuno análisis de la documentación presentada, de la cartografía ambiental, y visitada la zona por personal técnico de esta Dirección General, se comprueba lo siguiente:

- Las zonas de suelo necesarias para poder llevar a cabo la ampliación de la depuradora existente se localizan fuera de espacios protegidos Red Natura 2000.
- No incluyen hábitats de la Directiva 97/62/CEE del Consejo, de 27 de octubre de 1997, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestre.
- Las zonas se localizan entre el arroyo de Pedro Elvira y el arroyo de la Huerta. Estos arroyos albergan el hábitat 92A0 Bosques Galería *Salix alba* y *Populus alba* y el hábitat 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion.
- No están incluidas dentro de Montes Preservados, de conformidad con el anexo cartográfico de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, ni afecta a Montes de Utilidad Pública ni a montes gestionados por la Comunidad de Madrid.
- Las zonas se localizan en Suelo Urbano y Urbanizable según el planeamiento municipal que se corresponde con el Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada que fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el 20 de noviembre de 1998, publicándose en el B.O.C.M., de 2 de febrero de 1999.
- En relación con la fauna existente en este entorno, procede manifestar que es territorio de cría y campeo de diversas especies de fauna incluidas en el Decreto 18/1992, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y se crea la categoría de árboles singulares y del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

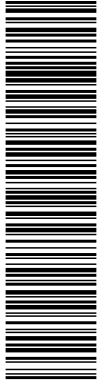
CONCLUSIONES

En relación con la documentación remitida por Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas relativo al Plan Especial de Infraestructuras en el Ámbito de la Estación Depuradora de Aguas Residuales para su ampliación, promovido por el ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, en el término municipal de Villanueva de la Cañada, se informa lo siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1036780782001511549738**

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: VVACAN_PUN_E_6342_4_2023 (1781389) 25.01.20_2022_0001 | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 6342 , Fecha de entrada: 28/04/2023 10:48 :00 | |
| OTROS DATOS Código para validación: K2F0N-BFZXY-42DSM Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:36:40 Página 4 de 6 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Dirección General de Biodiversidad
 y Recursos Naturales
**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
 VIVIENDA Y AGRICULTURA**

La EDAR de Villanueva de la Cañada cuenta con Declaración de Impacto Ambiental de fecha 29 de enero de 2001(Ref. 13/97). La Declaración de Impacto Ambiental del año 2001 (13/97) ya contemplaba la ampliación de la depuradora mediante la tercera línea hasta los 8200 m³/d y 40000 habitantes equivalentes.

La actuación solicitada consiste en la ampliación de la depuradora mediante la tercera línea hasta los 8200 m³/d y 40000 habitantes equivalentes que afecta a una superficie de 3110 m².

Todo ello en Suelo Urbano y Urbanizable según el planeamiento municipal que se corresponde con el Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada que fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 20 de noviembre de 1998, publicándose en el B.O.C.M. de 2 de febrero de 1999.

Las zonas de suelo necesarias para poder llevar a cabo la ampliación de la Depuradora existente se localizan fuera de espacios protegidos Red Natura 2000.

No incluyen hábitats de la Directiva 97/62/CEE del Consejo, de 27 de octubre de 1997, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestre.

Las zonas se localizan entre el arroyo de Pedro Elvira y el arroyo de la Huerta. Estos arroyos albergan el hábitat 92A0 Bosques Galería *Salix alba* y *Populus alba* y el hábitat 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion.

No están incluidas dentro de Montes Preservados, de conformidad con el anexo cartográfico de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, ni afecta a Montes de Utilidad Pública ni a montes gestionados por la Comunidad de Madrid.

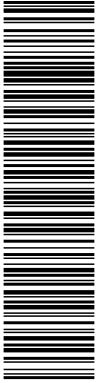
En este sentido, y teniendo en cuenta que las actuaciones solicitadas relativas a la ampliación y mejora de la depuradora mediante la tercera línea pueden suponer una mejora en el proceso de depuración, en la ubicación planteada como Alternativa 1, se entiende que la actuación no tendría afecciones apreciables ni efectos significativos sobre espacios naturales protegidos, con las siguientes consideraciones:

- Las zonas ocupadas por las instalaciones auxiliares, tales como almacenes de materiales parques de maquinaria e instalaciones provisionales de obra, se deberán ubicar en zonas dentro de la estación depuradora.
- Se garantizará la protección de los suelos y recursos hídricos frente a vertidos, productos químicos y residuos peligrosos.
- Durante el periodo de cría y nidificación, que incluye los meses de febrero a agosto, ambos incluidos, se evitará la ejecución de trabajos de elevado impacto acústico con el objeto de evitar la afección a la avifauna.
- Todos los residuos generados deberán ser tratados por gestores autorizados.
- Se debería aprovechar el agua depurada para implantar una red de riego con aguas regeneradas para su uso en las zonas verdes del municipio.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1036780782001511549738**

| | | |
|---|--|-------------------------------------|
| DOCUMENTO Documentos públicos: VVACAN_PUN_E_6342_4_2023 (1781389) 25.01.20_2022_0001 | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 6342 , Fecha de entrada: 28/04/2023 10:48 :00 | |
| OTROS DATOS Código para validación: K2F0N-BFZXY-42DSM Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:36:40 Página 5 de 6 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Dirección General de Biodiversidad
y Recursos Naturales
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA

Este informe se realiza exclusivamente desde el ámbito competencial de esta Dirección General, y no exime de cuantos otros informes, permisos, autorizaciones o licencias fuesen necesarios obtener, en base a la legislación vigente.

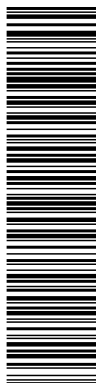
Madrid, a fecha de firma
El Director General de Biodiversidad y Recursos Naturales

Firmado digitalmente por: DEL OLMO FLOREZ LUIS
Fecha: 2023.02.27 20:14

Luis del Olmo Flórez



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1036780782001511549738**



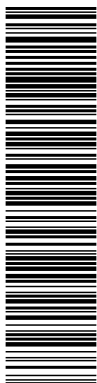
Dirección General de Biodiversidad
y Recursos Naturales
**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA**

Plano de Localización



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1036780782001511549738**

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: VVACAN_PUN_E_6342_5_2023 (1781390) 25.01.20_2022_0001 | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 6342 , Fecha de entrada: 28/04/2023 10:48 :00 | |
| OTROS DATOS Código para validación: HOG9Y-7ASD7-TR5XR Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:37:24 Página 1 de 2 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Dirección Comercial

D. Mariano Oliveros Herrero
Subdirector General de Evaluación Ambiental
Estratégica
Dirección General de Descarbonización y
Transición Energética
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y
AGRICULTURA
 C/Alcalá, 16
 28014 Madrid

Asunto: Solicitud de informe en cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como de informe exigido por el Decreto 170/1998 de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid, con relación al Plan Especial en el ámbito de la Estación Depuradora de aguas residuales para su ampliación en el término municipal de Villanueva de la Cañada.

SIA: 22/204
Exp: 10-UB2-00203.1/2022
2022_EXP_000015758

En relación con el escrito con número de entrada en el Registro General de Canal de Isabel II, S.A., M.P.: 202200115271, por el que se solicita Informe en cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como de informe exigido por el Decreto 170/1998 de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid, con relación al Plan Especial en el ámbito de la Estación Depuradora de aguas residuales para su ampliación en el término municipal de Villanueva de la Cañada, se informa lo siguiente:

Documentación puesta a disposición en la página web de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura:

- Documento de *Plan Especial en el ámbito de la Estación Depuradora de aguas residuales del casco urbano de Villanueva de la Cañada, con motivo de su ampliación.*

Respecto al Plan Especial:

El Plan Especial ha sido redactado y promovido por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada “para la ordenación del suelo necesario para llevar a cabo la ampliación de la depuradora sita en el lindero Oeste al Campo de Golf La Dehesa”. Dicho Plan Especial fue aprobado provisionalmente por el propio ayuntamiento con fecha 9 de noviembre de 2022.

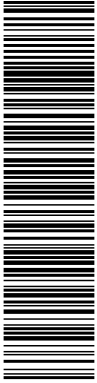
Santa Engracia, 125. 28003 Madrid
www.canaldeisabelsegunda.es



Documento verificable en <https://portal.ayto-villanueva.es> - El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.ayto-villanueva.es/portal/verificarDocumentos.do>

Canal de Isabel II, S.A., M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534939. Inscrpción 1ª. Denominación en inscripción 1ª. NIF A66488807, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

| | |
|---|---|
| DOCUMENTO Documentos públicos: VVACAN_PUN_E_6342_5_2023 (1781390) 25.01.20 _2022_0001 | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 6342 , Fecha de entrada: 28/04/2023 10:48 : 00 |
| OTROS DATOS Código para validación: HOG9Y-7ASD7-TR5XR Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:37:24 Página 2 de 2 | FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Una vez examinada la documentación y conforme a las competencias otorgadas por el Decreto 170/98 de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid, no se encuentra inconveniente alguno para su aprobación definitiva.

Lo que se comunica para su información y efectos oportunos.

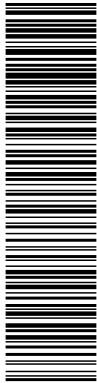
CUESTA MARTÍN-
GIL LUIS MARÍA - Firmado digitalmente por CUESTA MARTÍN-GIL
LUIS MARÍA - 01495330P AUTH
Fecha: 2023.04.19 10:31:53 +0200
01495330P AUTH

Luis Cuesta Martín-Gil
JEFE DEL ÁREA PLANEAMIENTO

Canal de Isabel II, S.A., M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929, Inscrición 1ª, Denominación en inscripción 136, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Efigenia, 125, 28003 Madrid.

Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificar/Documentos.do>

| | |
|--|--|
| <p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: DAE_EDAR_VILLANUEVA_DE_LA_CANADA_DAE.pdf (1655198) 25.01.20_2022_0001</p> | <p>IDENTIFICADORES</p> <p>Número de la anotación: 15997, Fecha de entrada: 03/11/2022 10:50 :00</p> |
| <p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: A3TV4-BAE0E-1ITW5 Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:46:49 Página 86 de 106</p> | <p>FIRMAS</p> <p>ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA</p> |



Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do Firmado por: 1. C=ES, O=PROYECTOS MEDIO AMBIENTALES SA, OID.2.5.4.97=VATES-A79282893, CN=51355828W LUIS MARTIN (R: A79282893), SN=MARTIN HERNANDEZ, G=LUIS, SERIALNUMBER=IDCES-51355828W, Description=Reg:28065/Hoja:14-63075/Tomo:17386/Folio:122/Fecha:03/02/2022/Inscripción:13 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES) e103/11/2022 10:49:58.

Anexo 7

Plan Especial para la ampliación de la EDAR (Villanueva de la Cañada)

9. MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O CORRECTORAS

El marco conceptual y estratégico en el que se ha definido la planificación se focaliza en el desarrollo de mecanismos para desarrollar una visión a largo plazo que avance y actualice los objetivos y medidas que la planificación del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada viene realizando para proporcionar una mayor calidad de los servicios públicos puestos a disposición de la ciudadanía.

Las características de la planificación propuesta condicionan de modo primordial el plan de medidas que persigue la optimización de las acciones planteadas y la minimización y corrección de las posibles afecciones detectadas. En este sentido, el escenario planteado presenta las siguientes singularidades a tener en cuenta:

- En tanto en cuanto la mayor parte de las acciones que contempla la planificación están orientadas a llevar a cabo una verdadera respuesta a los problemas asociados a la adecuada gestión de las aguas residuales, para transformar Villanueva de la Cañada en un municipio más sostenible desde el punto de vista medioambiental, este objetivo constituye *per se* la principal medida correctora.
- El Plan Especial promueve directamente el marco para poder llevar a cabo la redacción de un proyecto que permita ampliar las instalaciones existentes para la depuración de las aguas residuales. En consecuencia, las posibles afecciones de signo negativo que pueden aparecer están principalmente relacionadas con actuaciones que requieren la ejecución de obras e instalaciones dirigidas a implantar una nueva línea de depuración.
- El carácter estratégico de la planificación propuesta da lugar a que no se alcance la definición detallada de un Proyecto de construcción concreto que se derivará de su aplicación.

De acuerdo con estas particularidades, y teniendo en cuenta que la concepción del Plan Especial es, *per se*, la principal medida correctora, las líneas generales de actuación se orientan en base a asegurar la correcta gestión de los flujos contaminantes que se puedan derivar de la ejecución de un conjunto de actuaciones para la construcción de una nueva línea de depuración similar a las dos existentes.

| | | |
|---|--|---|
| <p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: DAE_EDAR_VILLANUEVA_DE_LA_CANADA_DAE.pdf (1655198) 25.01.20_2022_0001</p> | <p>IDENTIFICADORES</p> <p>Número de la anotación: 15997, Fecha de entrada: 03/11/2022 10:50 :00</p> | |
| <p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: A3TV4-BAE0E-1ITW5 Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:46:49 Página 87 de 106</p> | <p>FIRMAS</p> | <p>ESTADO</p> <p>INCLUYE FIRMA EXTERNA</p> |

Plan Especial para la ampliación de la EDAR (Villanueva de la Cañada)

Como norma general se puede apreciar que la implementación de la intervención conlleva desarrollar acciones de obra civil, distinto tipo y con diferente envergadura, que se desarrollarán en campo abierto, por lo que entre las medidas preventivas y correctoras deben tenerse en cuenta de modo prioritario aquellas encaminadas a las afecciones al medio físico, si bien, su colindancia con el campo de golf hará que las medidas de carácter social tengan también una presencia destacada.

Partiendo de este contexto, y teniendo en cuenta que la concesión de la licencia urbanística estará supeditada a la redacción del correspondiente Proyecto de Construcción, cabe señalar que la definición pormenorizada y la implementación de las medidas aplicables en tanto en cuanto están dirigidas a prevenir o corregir las posibles afecciones originadas en el trascurso del desarrollo de las obras, se deberá llevar a cabo en dicho documento técnico.

De este modo, y aunque el planeamiento urbanístico en esta fase de desarrollo en la que nos encontramos no define en detalle las características constructivas de las actuaciones, se ha considerado apropiado establecer toda una serie de reflexiones, recomendaciones y determinaciones ambientales con objeto de reducir o eliminar las previsibles afecciones negativas que se pueden producir sobre el medio receptor. En este sentido, se detallan a continuación toda una serie de medidas prácticas aconsejables y recomendaciones, en referencia a los distintos elementos del medio que puedan verse afectados por las actuaciones previstas.

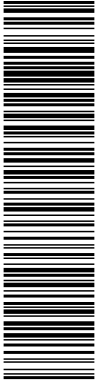


CALIDAD DEL AIRE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Las emisiones de contaminantes producidas en la fase del desarrollo de los movimientos de tierras tendrán una clara incidencia en la calidad del aire por emisión de partículas en suspensión provenientes de las excavaciones y acondicionamientos del terreno. Asimismo, el aumento del tráfico rodado, transporte de materiales y vehículos auxiliares, y la propia maquinaria de obra generará un aumento de las inmisiones de gases contaminantes en la atmósfera. En este sentido, se proponen una serie de medidas correctoras a fin de minimizar el impacto generado y corregir de esta forma el perjuicio que estas inmisiones puedan producir sobre las personas, así como, sobre la fauna y la flora.

En concreto, durante la realización de estas actuaciones se recomiendan las siguientes medidas tendentes a reducir las emisiones fugitivas de polvo:

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do Firmado por: 1. C=ES, O=PROYECTOS MEDIO AMBIENTALES SA, OID.2.5.4.97=VATES-A79282893, CN=51355828W LUIS MARTIN (R: A79282893), SN=MARTIN HERNANDEZ, G=LUIS, SERIALNUMBER=IDCES-51355828W, Description=Reg:28065/Hoja:14-63075/Tomo:17386/Folio:122/Fecha:03/02/2022/Inscripción:13 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES) el 03/11/2022 10:49:58.



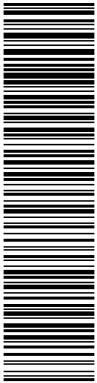
| | | |
|--|--|---|
| <p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: DAE_EDAR_VILLANUEVA_DE_LA_CANADA_DAE.pdf (1655198) 25.01.20_2022_0001</p> | <p>IDENTIFICADORES</p> <p>Número de la anotación: 15997, Fecha de entrada: 03/11/2022 10:50 :00</p> | |
| <p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: A3TV4-BAE0E-1ITW5 Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:46:49 Página 88 de 106</p> | <p>FIRMAS</p> | <p>ESTADO</p> <p>INCLUYE FIRMA EXTERNA</p> |

Plan Especial para la ampliación de la EDAR (Villanueva de la Cañada)

- ✓ Teniendo en cuenta la proximidad del campo de golf, durante los procesos de excavación se deberá estudiar la posibilidad de que algunos tajos se realicen utilizando sistemas de humectación.
- ✓ La zona afectada por las actuaciones deberá estar en todo momento perfectamente jalonada para que no se produzcan tránsitos de vehículos o maquinaria fuera de las zonas estrictamente necesarias.
- ✓ Se deberán estudiar rutas de acceso para que el transporte de materiales de préstamo y los elementos constructivos discurra por zonas que produzcan un mínimo de molestias.
- ✓ La retirada de los lechos de polvo y limpieza de las calzadas del entorno de actuación utilizadas para el tránsito de vehículos de obra paliará la presencia de partículas totales e inhalables.
- ✓ Igualmente, la emisión debida a la acción del viento sobre la superficie de la carga de los volquetes puede reducirse, bien por confinamiento, cubriéndola mediante lonas de forma que no incida el viento directamente sobre ella, o bien, mediante riego.

Las medidas que se recomiendan para la minimización de la afección por la emisión de gases contaminantes a la atmósfera serán las siguientes:

- ✓ Se deberá dar prioridad en la selección de maquinaria y vehículos a aquellas marcas comerciales, modelos y unidades con mejores prestaciones desde el punto de vista ambiental (gases, ruidos, etc.).
- ✓ Es conveniente revisar la maquinaria y vehículos antes de la recepción en obra a fin de poder desechar las unidades con mal funcionamiento.
- ✓ Se debe realizar un correcto mantenimiento de la maquinaria y vehículos durante el periodo de obras, de tal forma que se produzca una correcta combustión en sus motores.
- ✓ Se debe realizar la Inspección Técnica de Vehículos en los plazos previstos por la normativa vigente.
- ✓ Es recomendable planificar y programar las actuaciones de Proyecto a fin de reducir al mínimo el uso de la maquinaria y vehículos.



| | |
|---|--|
| <p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: DAE_EDAR_VILLANUEVA_DE_LA_CANADA_DAE.pdf (1655198) 25.01.20_2022_0001</p> | <p>IDENTIFICADORES</p> <p>Número de la anotación: 15997, Fecha de entrada: 03/11/2022 10:50 :00</p> |
| <p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: A3TV4-BAE0E-1ITW5 Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:46:49 Página 89 de 106</p> | <p>FIRMAS</p> <p>ESTADO</p> <p>INCLUYE FIRMA EXTERNA</p> |

Plan Especial para la ampliación de la EDAR (Villanueva de la Cañada)

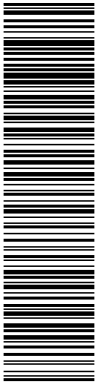
- ✓ Se debe procurar reducir y evitar la emisión a la atmósfera de sustancias volátiles y tóxicas, molestas o peligrosas (gases de escape, humos y olores, etc.) haciendo uso de la maquinaria lo más parcamente posible (no dejar los motores en marcha) y conservando los materiales (cerrar bidones y depósitos, evitar vertidos de sustancias muy volátiles, etc.).
- ✓ Es aconsejable evitar las incineraciones de material sobrante de las obras y cualquier otra emisión de gases que perjudique a la atmósfera.
- ✓ Se diseñarán con detalle las instalaciones planteadas para evitar efectos de contaminación por malos olores sobre la población local, ya que se trata de uno de los principales efectos negativos de las depuradoras en la actualidad.



Una buena parte de las medidas anteriormente descritas para conseguir la minimización de la afección por la emisión de gases contaminantes a la atmósfera serán aplicables para mejorar la eficiencia energética. Además de su consideración, para disminuir el consumo energético, se fomentará el empleo de energías renovables, especialmente en lo que se refiere al suministro eléctrico de las instalaciones auxiliares de la obra. En este sentido, tanto para lograr un objetivo como el otro se proponen las siguientes medidas:

- ✓ Se utilizarán materiales de construcción que tengan la menor huella de carbono posible a fin de disminuir las emisiones totales en el conjunto de las obras.
- ✓ El Proyecto de Construcción deberán incluir un estudio y/o anexo específico sobre medidas pasivas, ahorro, eficiencia y descarbonización, basado en los principios de electrificación y disminución de la demanda energética, el uso de instalaciones centralizadas eficientes y el aprovechamiento de energías renovables “in situ”.
- ✓ El Proyecto de Construcción deberá estudiar la conveniencia de reservar superficies para la generación distribuida de energía eléctrica o sistemas de generación de energía renovable, que podrán quedar integrados en los elementos constructivos.
- ✓ Para reducir el consumo de energía y las emisiones contaminantes, se introducirán sistemas de control lumínico y se incorporarán equipos de alta eficiencia energética.

Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do> Firmado por: 1. C=ES, O=PROYECTOS MEDIO AMBIENTALES SA, OID.2.5.4.97=VATES-A79282893, CN=51355828W LUIS MARTIN (R: A79282893); SN=MARTIN HERNANDEZ, G=LUIS, SERIALNUMBER=IDCES-51355828W, Description=Reg:28065/Hoja:14-63075/Tomo:17386/Folio:122/Fecha:03/02/2022/Inscripción:13 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES) eI03/11/2022 10:49:58.



| | | |
|---|--|---|
| <p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: DAE_EDAR_VILLANUEVA_DE_LA_CANADA_DAE.pdf (1655198) 25.01.20_2022_0001</p> | <p>IDENTIFICADORES</p> <p>Número de la anotación: 15997, Fecha de entrada: 03/11/2022 10:50 :00</p> | |
| <p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: A3TV4-BAE0E-1ITW5 Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:46:49 Página 90 de 106</p> | <p>FIRMAS</p> | <p>ESTADO</p> <p>INCLUYE FIRMA EXTERNA</p> |

Plan Especial para la ampliación de la EDAR (Villanueva de la Cañada)

Las medidas dirigidas a evitar la contaminación lumínica están íntimamente ligadas a aquellas otras medidas diseñadas para promover la eficiencia energética, por lo que también lo estarán para mitigar los efectos del cambio climático. En esta materia se recomienda la adopción de las siguientes medidas:

- ✓ El diseño de la iluminación exterior deberá considerar la minimización de la contaminación lumínica. Con este fin, se tendrán en cuenta las propuestas de la “Guía para la Reducción del resplandor Luminoso Nocturno” del Comité Español de Iluminación y del “Modelo de Ordenanza Municipal de alumbrado exterior para la protección del medio ambiente mediante la mejora de la eficacia energética”, elaborado por el citado Comité y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía.

En todo caso, el Proyecto deberá dar cumplimiento tanto al Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, así como a los objetivos contemplados en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. En particular, el alumbrado público debe cumplir los requisitos de la Sección 9. Recomendaciones sobre los límites del resplandor del cielo de CIE 126 - 1997, Directrices para minimizar el resplandor del cielo o su equivalente local (ITC-EA-03).

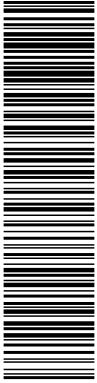
Por otra parte, durante el funcionamiento de la EDAR, se deberá obtener la Certificación de la Huella de Carbono conforme a la norma ISO 14064 a realizar por una tercera parte o entidad acreditada de certificación que dote de credibilidad al cálculo y posteriores medidas de reducción.



MEDIO AMBIENTE SONORO

De igual manera, en buena medida las acciones protectoras del medio ambiente sonoro, a tener en cuenta durante la realización de las obras, son coincidentes a las ya descritas para no afectar a la calidad del aire y a la eficiencia energética por lo que no las repetiremos para evitar reiteraciones innecesarias. No obstante, además de éstas se recomienda adoptar las siguientes medidas:

Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do> Firmado por: 1. C=ES, O=PROYECTOS MEDIO AMBIENTALES SA, OID.2.5.4.97=VATES-A79282893, CN=51355828W/ LUIS MARTIN (R: A79282893), SN=MARTIN HERNANDEZ, G=LUIS, SERIALNUMBER=IDCES-51355828W, Description=Reg:28065/Hoja:14-63075/Tomo:17386/Folio:122/Fecha:03/02/2022/Inscripción:13 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES) e103/11/2022 10:49:58.



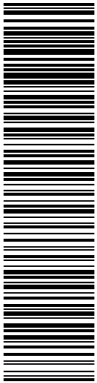
| | |
|---|--|
| <p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: DAE_EDAR_VILLANUEVA_DE_LA_CANADA_DAE.pdf (1655198) 25.01.20_2022_0001</p> | <p>IDENTIFICADORES</p> <p>Número de la anotación: 15997, Fecha de entrada: 03/11/2022 10:50 :00</p> |
| <p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: A3TV4-BAE0E-1ITW5 Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:46:49 Página 91 de 106</p> | <p>FIRMAS</p> <p>ESTADO</p> <p>INCLUYE FIRMA EXTERNA</p> |

Plan Especial para la ampliación de la EDAR (Villanueva de la Cañada)

- ✓ Establecer viales de acceso para los transportes de materiales de cantera y los elementos constructivos que discurran por zonas que produzcan un mínimo de molestias a la población.
- ✓ Seleccionar y utilizar máquinas y herramientas lo más silenciosas posibles.
- ✓ Insonorizar la maquinaria de apoyo a la obra que genere más ruido, recurriendo, por ejemplo, a la utilización de silenciadores en maquinaria con sistemas de combustión interna o de presión de aire.
- ✓ Seleccionar, siempre que sea posible, técnicas y procesos constructivos que generen menos ruido y menos vibraciones.
- ✓ Respetar los límites de velocidad impuestos en las de vías de circulación de acceso a la obra.
- ✓ Exigir la ficha de Inspección Técnica de todas las máquinas que vayan a emplearse en la ejecución de las obras, para evitar el empleo de maquinaria que exceda los límites que establece la Reglamentación vigente.
- ✓ Realizar las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en los plazos y forma adecuada, para garantizar que las emisiones acústicas de las mismas se mantengan en los valores que sirvieron para su homologación inicial según las directivas europeas y reglamentación nacional de aplicación.

En lo que se refiere al Proyecto de Construcción se recomienda la adopción de medidas tales como:

- ✓ -Se diseñarán medidas de insonorización en las principales fuentes de ruidos (bombeo, soplantes) o de los edificios que las albergan.
- ✓ Todo equipo, máquina, conducto de fluidos o electricidad, o cualquier otro elemento generador de vibraciones se instalará y mantendrá con las precauciones necesarias para reducir al máximo posible los niveles transmitidos por su funcionamiento, incluso dotándolo de elementos elásticos separadores o de bancada antivibratoria independiente si fuera necesario.



| | |
|--|--|
| <p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: DAE_EDAR_VILLANUEVA_DE_LA_CANADA_DAE.pdf (1655198) 25.01.20_2022_0001</p> | <p>IDENTIFICADORES</p> <p>Número de la anotación: 15997, Fecha de entrada: 03/11/2022 10:50 :00</p> |
| <p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: A3TV4-BAE0E-1ITW5 Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:46:49 Página 92 de 106</p> | <p>FIRMAS</p> <p>ESTADO</p> <p>INCLUYE FIRMA EXTERNA</p> |

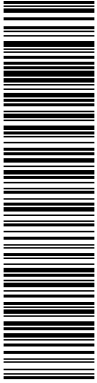
Plan Especial para la ampliación de la EDAR (Villanueva de la Cañada)



MEDIDAS PARA PRESERVAR LA CALIDAD DE LAS AGUAS

Las medidas recomendables, relativas a la protección de la calidad de las aguas durante las obras frente a vertidos que tengan su origen en el desarrollo de las mismas o en las instalaciones provisionales de obra, serán del siguiente tipo:

- ✓ Impermeabilizar el terreno ocupado por las instalaciones de obra mediante el aporte de material con contenido arcilloso hasta formar un asiento adecuado.
- ✓ Construir una red de drenaje perimetral a la Planta de Instalaciones de obra, diseñada para la cuenca receptora, que evite y desvíe la entrada de aguas de escorrentía a las instalaciones.
- ✓ Se procurará no realizar el mantenimiento de maquinaria en obra. Si es necesario realizar una reparación urgente sobre el terreno o el abastecimiento de combustible, se deberá guardar la distancia adecuada a los cauces existentes, según lo descrito en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- ✓ La gestión de residuos (aceites, combustibles, cemento y otros procedentes de las instalaciones) se realizará de acuerdo con la normativa vigente, evitando en todo caso su llegada a los cursos de agua o al acuífero local.
- ✓ Se evitarán los periodos más lluviosos, con el fin de minimizar el aporte de partículas al medio fluvial. Si fuera necesario, se instalarán cunetas de guarda, trampas de sedimentos o balsas de decantación por los que circule el agua de escorrentía y el que se utilice en el proceso constructivo.
- ✓ Realizar la limpieza de la canaleta para el vertido de hormigón de forma manual. El lavado de las cubas de hormigón se debe realizar dentro de la zona específica para estas acciones.
- ✓ Emplear los sobrantes de hormigón como hormigón de limpieza. Los sobrantes de hormigón fraguado se pueden utilizar para rellenos. Aquellos que no puedan ser reutilizados se deben retirar a vertedero de inertes autorizado. Los residuos generados se deben recoger de forma periódica.



| | |
|--|--|
| <p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: DAE_EDAR_VILLANUEVA_DE_LA_CANADA_DAE.pdf (1655198) 25.01.20_2022_0001</p> | <p>IDENTIFICADORES</p> <p>Número de la anotación: 15997, Fecha de entrada: 03/11/2022 10:50 :00</p> |
| <p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: A3TV4-BAE0E-1ITW5 Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:46:49 Página 93 de 106</p> | <p>FIRMAS</p> <p>ESTADO</p> <p>INCLUYE FIRMA EXTERNA</p> |

Plan Especial para la ampliación de la EDAR (Villanueva de la Cañada)

- ✓ Recoger y ubicar los envases de desencofrantes, resinas, siliconas, etc., en una zona especialmente habilitada para este fin en los puntos limpios creados en la zona de obras. Deberán ser entregados a un transportista autorizado para que este a su vez los lleve a un gestor autorizado.
- ✓ Se evitará cualquier vertido a los cauces de agua. Se ha de prever que el suministro de carburantes y cambios de lubricantes se realice fuera de la propia obra, en instalaciones autorizadas con este fin, para evitar vertidos incontrolados durante el repostaje y los cambios de lubricantes de la maquinaria.
- ✓ Estimar la viabilidad de incorporar los vertidos de las zonas auxiliares de obra (vestuarios, aseos, etc.) a la red general de evacuación de aguas residuales urbanas de la zona.

Las medidas recomendables, relativas a la protección de la calidad de las aguas durante la fase de operación de la planta, frente a vertidos generados por ésta, serán del siguiente tipo:

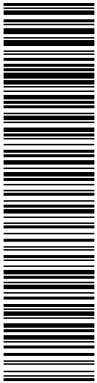
- ✓ Se llevará un control periódico permanente de la calidad del efluente vertido por la EDAR en fase de explotación.
- ✓ El vertido cumplirá con los requisitos establecidos en los cuadros 1 y 2 del Anexo I del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto Ley 11/1995 de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. Estos aspectos serán objeto de control en el Programa de Vigilancia Ambiental.



MEDIDAS PARA PRESERVAR LA CALIDAD DE LOS SUELOS

Para llevar a cabo de forma adecuada los acondicionamientos de los terrenos y para la protección de la calidad de los suelos afectados se recomienda la adopción de medidas del siguiente tipo:

- ✓ Los elementos auxiliares de carácter temporal, como son instalaciones auxiliares (parques de maquinaria, almacenes de materiales, instalaciones provisionales de obra, punto limpio para acopio de residuos, sistemas de saneamiento, etc.) y posibles nuevos caminos de acceso se ubicarán en zonas de bajo valor ambiental.



| | |
|---|--|
| <p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: DAE_EDAR_VILLANUEVA_DE_LA_CANADA_DAE.pdf (1655198) 25.01.20_2022_0001</p> | <p>IDENTIFICADORES</p> <p>Número de la anotación: 15997, Fecha de entrada: 03/11/2022 10:50 :00</p> |
| <p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: A3TV4-BAE0E-1ITW5 Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:46:49 Página 94 de 106</p> | <p>FIRMAS</p> <p>ESTADO</p> <p>INCLUYE FIRMA EXTERNA</p> |

Plan Especial para la ampliación de la EDAR (Villanueva de la Cañada)

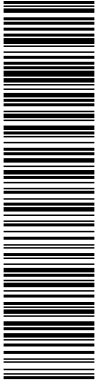
- ✓ Para mitigar los impactos derivados de los acondicionamientos de terrenos y movimientos de tierras se procurará realizar un diseño urbanístico en el que se priorice la compensación de tierras y se dispondrán medidas adecuadas para que los excedentes sean gestionados adecuadamente.
- ✓ Deberá preverse una zona para depositar la capa de tierra fértil que después va a utilizarse para revegetar las superficies. El suelo de buena calidad que sea extraído en las obras de ejecución de esta actuación será reutilizado para las zonas verdes y jardines proyectados dentro de la misma
- ✓ Deberá controlarse la estabilidad de los taludes, pendiente y grado de cobertura vegetal de desmontes y terraplenes. La pendiente de los taludes será la adecuada para evitar la erosión y la pérdida de suelo. A menor pendiente y mayor grado de cobertura, mejor es la fijación de los taludes y menor es la erosión y la pérdida de suelo debido a escorrentías y otros fenómenos. Se revegetarán inmediatamente una vez acabados, si fuera necesario.



ACTUACIONES SOBRE EL MEDIO BIÓTICO

Con la finalidad de restablecer la relación de las personas con el entorno natural y la mejora de su calidad de vida, manteniendo y fortaleciendo los valores ambientales existentes y potenciales, se recomienda la adopción del siguiente tipo de medidas:

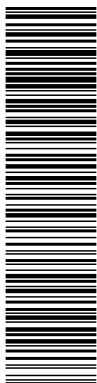
- ✓ El tránsito de la maquinaria se realizará exclusivamente por las áreas marcadas para tal efecto.
- ✓ La maniobra y movimientos de maquinaria, y el tránsito de vehículos se restringirán a las zonas de actuación, de manera que no se abrirán nuevos caminos, aprovechando el viario actual.
- ✓ Los acopios de materiales, las excavaciones y los movimientos de tierras se restringirán a la zona de obras, de manera que solamente se realicen en las parcelas existentes (EDAR).
- ✓ Toda adecuación y actuación sobre el arbolado existente se deberá llevar a cabo a través de un Proyecto de Tala o Trasplante que se deberá acometer siguiendo el procedimiento administrativo que establece la Ley 8/2005 y la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, de 23 de diciembre de 2004.



| | |
|--|--|
| <p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: DAE_EDAR_VILLANUEVA_DE_LA_CANADA_DAE.pdf (1655198) 25.01.20_2022_0001</p> | <p>IDENTIFICADORES</p> <p>Número de la anotación: 15997, Fecha de entrada: 03/11/2022 10:50 :00</p> |
| <p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: A3TV4-BAE0E-1ITW5 Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:46:49 Página 95 de 106</p> | <p>FIRMAS</p> <p>ESTADO</p> <p>INCLUYE FIRMA EXTERNA</p> |

Plan Especial para la ampliación de la EDAR (Villanueva de la Cañada)

- ✓ Las obras y actuaciones previstas para llevar a cabo la planificación propuesta deberán respetar en todo momento la vegetación arbórea que se haya decidido mantener. Aquellos ejemplares que necesariamente tengan que ser eliminados, deberán ser marcados antes, no pudiéndose afectar durante la ejecución de las obras a otros ejemplares.
- ✓ No obstante, el movimiento de la maquinaria necesaria para la ejecución de la obra puede producir daños sobre la vegetación próxima existente. Por este motivo, en las ocasiones en las que existe vegetación en las áreas en las que se van a efectuar actuaciones, así como en las zonas de movimiento de la maquinaria, además de extremar los cuidados en los movimientos de la misma y en la realización de excavaciones en sus proximidades, se hace necesaria la consideración de una serie de medidas preventivas que minimicen estas afecciones:
 - Se rodeará el tronco con un cercado de madera de 2 metros de altura, acolchado por dentro, atando las ramas bajas y desplazándolas hacia arriba. La instalación de estas protecciones se realizará de forma que los ejemplares no sufran deterioro alguno, protegiendo la corteza en el lugar donde se fijen las ataduras de las ramas.
 - Poda de las ramas que puedan verse afectadas por el movimiento de maquinaria y camiones durante las obras. Se evitará de este modo la rotura accidental de las mismas que puede provocar desgajamientos con efectos muy negativos para la viabilidad de los árboles.
 - Las heridas producidas por la poda o por movimientos de la maquinaria u otras causas, deben ser cubiertas por un mastic antiséptico, con la doble finalidad de evitar la penetración de agua y la consiguiente pudrición y de impedir la infección. Se cuidará de que no queda bajo el mastic ninguna proporción de tejido o sano y de que el corte sea limpio y se evitará usar mastic cicatrizante junto a injertos no consolidados.
 - No se realizarán vertidos de sustancias y elementos (materiales, escombros, tierras, etc.) en la zona radical de los árboles.
 - Una vez finalizadas las obras se realizará una limpieza exhaustiva de los terrenos colindantes a la obra dejándolos en las mejores condiciones posibles.



| | |
|---|--|
| <p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: DAE_EDAR_VILLANUEVA_DE_LA_CANADA_DAE.pdf (1655198) 25.01.20_2022_0001</p> | <p>IDENTIFICADORES</p> <p>Número de la anotación: 15997, Fecha de entrada: 03/11/2022 10:50 :00</p> |
| <p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: A3TV4-BAE0E-1ITW5 Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:46:49 Página 96 de 106</p> | <p>FIRMAS</p> <p>ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA</p> |

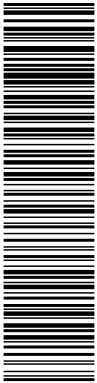
Plan Especial para la ampliación de la EDAR (Villanueva de la Cañada)

- ✓ Los trabajos necesarios para recuperar la cubierta vegetal se realizarán con la mayor brevedad posible, a fin de facilitar la revegetación espontánea y evitar procesos erosivos.
- ✓ En relación con la vegetación, se incluirá en el Plan de Emergencia de la obra, la situación de incendio de cara a minimizar las probabilidades de incendios de pastos y forestales en la zona como consecuencia de un incendio en la planta.

Respecto al diseño de las construcciones se recomienda que en el Proyecto de edificación se observen medidas tendentes a la conservación de la fauna tales como:

- ✓ Antes del inicio de las obras, se procederá a realizar una inspección que verifique la existencia o no de posibles áreas de reproducción de especies tanto en las zonas de actuación como en su entorno. En el caso de que se detecten, se procederá a establecer limitaciones espacios temporales que garanticen el éxito de la reproducción.
- ✓ Fomentar la aplicación de acciones que traten de acoger en las cubiertas de las edificaciones nuevas o en las existentes a especies que contribuirán al equilibrio del ecosistema:
 - Paredes rugosas bajo un alero, para que con esta sencilla intervención puedan construir el nido golondrinas y aviones. Para prevenir suciedad por excrementos se puede instalar una bandeja de recepción.
 - Generar oquedades de diámetro específico donde se puedan resguardar aves y/o quirópteros. Adaptar el tamaño de las oquedades a las especies objetivo con el fin de prever la colonización de especies potencialmente problemáticas como palomas domésticas.
 - Instalación de nidales prefabricados. Aunque es preferible que los nidales sean permanentes e integrados en las edificaciones, se pueden instalar en elementos de los viarios nidales prefabricados.

Dada la situación de EDAR en campo abierto, la fase de operación de la planta contemplará la redacción de un Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales según lo exigido por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.



| | | |
|--|--|---|
| <p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: DAE_EDAR_VILLANUEVA_DE_LA_CANADA_DAE.pdf (1655198) 25.01.20_2022_0001</p> | <p>IDENTIFICADORES</p> <p>Número de la anotación: 15997, Fecha de entrada: 03/11/2022 10:50 :00</p> | |
| <p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: A3TV4-BAE0E-1ITW5 Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:46:49 Página 97 de 106</p> | <p>FIRMAS</p> | <p>ESTADO</p> <p>INCLUYE FIRMA EXTERNA</p> |

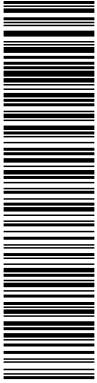
Plan Especial para la ampliación de la EDAR (Villanueva de la Cañada)



GESTIÓN DE RESIDUOS

Teniendo en cuenta que uno de los principales aspectos medioambientales de las obras ha de ser tanto la naturaleza de los materiales utilizados como la gestión de los residuos que se generan y su posible valorización, se sugiere la adopción de medidas tales como:

- ✓ Se deberá realizar una selección de materiales de construcción, valorando la selección preferente de materiales que cumplan una o varias de las siguientes condiciones:
 - Materiales de proximidad, de extracción y manufactura local, priorizando materiales de origen regional (radio aproximado de 160 km), o en segundo lugar materiales nacionales.
 - Priorizar la selección de materiales recuperados o reciclados, en un porcentaje o en su totalidad.
 - Promover el uso de mobiliario y materiales reciclables, es decir, aquellos que son homogéneos o cuyos componentes pueden separarse con facilidad
 - En caso de empleo de madera, se deberá priorizar la selección de aquellas con Certificación Forestal.
- ✓ El Proyecto de Construcción contemplará la elaboración de un Plan de Residuos que desarrolle el anexo 6 "Estudio de Gestión de Residuos", redactado en aplicación del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- ✓ Durante le ejecución de la obra se procederá a la reutilización de todos aquellos materiales y elementos que así lo permitan, buscando con este proceder, por un lado, una menor generación de elementos que deban ser eliminados y, por otro, no tener que hacer el aprovisionamiento en puntos de abastecimiento exteriores a la zona de actuación, con el consiguiente coste de tiempo, materias primas y combustible
- ✓ Para evitar la contaminación accidental de suelos por deposición de los materiales (roturas de contenedores), vertidos accidentales de aceite y grasas (maquinaria) y dispersión por inclemencias meteorológicas de residuos o materiales acopiados se recomienda proceder a gestionar inmediata y adecuadamente los residuos producidos.
- ✓ Los residuos generados durante la ejecución de las obras deben ser debidamente evacuados a vertedero distinguiéndose: Inertes – arenas, tierras, cerámicos – maderas, PVC y poliestirenos y cartonaje.



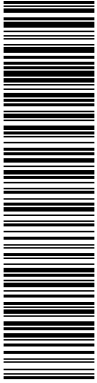
| | |
|--|--|
| <p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: DAE_EDAR_VILLANUEVA_DE_LA_CANADA_DAE.pdf (1655198) 25.01.20_2022_0001</p> | <p>IDENTIFICADORES</p> <p>Número de la anotación: 15997, Fecha de entrada: 03/11/2022 10:50 :00</p> |
| <p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: A3TV4-BAE0E-1ITW5 Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:46:49 Página 98 de 106</p> | <p>FIRMAS</p> <p>ESTADO</p> <p>INCLUYE FIRMA EXTERNA</p> |

Plan Especial para la ampliación de la EDAR (Villanueva de la Cañada)

- ✓ Los RCDs deberán separarse en fracciones cuando de forma individualizada para cada una de ellas, la cantidad prevista de generación total supere las cantidades indicada en la legislación. Los residuos sólidos asimilables a urbanos se almacenarán en contenedores adecuados y serán retirados por el servicio municipal. El contratista se dará de alta como pequeño productor de residuos peligrosos y firmará un contrato con un gestor autorizado de residuos peligrosos y no peligrosos.
- ✓ Respecto a los residuos tóxicos, es importante resaltar que según la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados, se obliga a los productores de residuos tóxicos a separar y no mezclar estos, así como a envasarlos y etiquetarlos de forma reglamentaria. Se gestionarán todos los residuos producidos a través de gestores autorizados en la Comunidad de Madrid.
- ✓ En caso de vertido accidental de lubricantes o combustibles, procedentes de la maquinaria en operación en cualquiera de los sectores de la obra, se deberá proceder al tratamiento inmediato de la superficie afectada con sustancias absorbentes, de las que deberán ir provistos las distintas unidades de maquinaria. El material afectado deberá ser posteriormente retirado de modo selectivo y transportado a vertedero especial, conforme a las indicaciones del apartado referente a suelos contaminados.
- ✓ El Proyecto de Construcción ha de prever la elaboración de un estudio detallado de gestión de fangos.

Las medidas que se proponen aplicar durante el funcionamiento de la EDAR, destinadas a la correcta gestión de los residuos generados son las siguientes:

- ✓ Separar adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos, evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión.
- ✓ Envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos en la forma que reglamentariamente se determine.
- ✓ Llevar un registro de los residuos peligrosos producidos y destino de los mismos.
- ✓ Suministrar la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación, a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos.
- ✓ Informar inmediatamente a la autoridad competente en caso de desaparición, pérdida, o escape de residuos peligrosos.



Plan Especial para la ampliación de la EDAR (Villanueva de la Cañada)

- ✓ Realizar la gestión de residuos peligrosos a través de un gestor autorizado de residuos peligrosos en la Comunidad de Madrid.
- ✓ Gestionar los residuos generados en las instalaciones conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- ✓ Se pensarán los residuos retenidos en el desbaste para reducir la humedad, evitando favorecer la fermentación y disminuyendo el volumen a transportar. Durante la explotación se minimizará el tiempo de permanencia de materiales sólidos gruesos (procedentes del desbaste) siendo asimilables a residuos urbanos, pudiéndose incorporar al tratamiento de residuos urbanos.
- ✓ Los materiales sólidos finos (procedentes del pretratamiento) se retirarán en contenedor.
- ✓ Grasas, aceites y otros asimilables serán clasificados y gestionados como residuos peligrosos.
- ✓ En cuanto a la generación de lodos deshidratados, la aplicación de estos podría utilizarse para mejorar las propiedades agrológicas del suelo y para reemplazar parcialmente el uso de fertilizantes o afines que se comercializan en el mercado.
- ✓ Si no fuesen aptos para fines agrícolas los lodos se tendrán que llevar a una planta de tratamiento de fangos autorizada.



ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL MEDIO SOCIOECONÓMICO

Las medidas propuestas para paliar los efectos sobre el medio social y económico reúnen una variada gama de acciones, parcialmente tratadas en otros apartados, en especial el relativo a emisiones y ruidos. Además, se proponen otras medidas específicas para problemas concretos que afectan al entorno de las obras, tales como:

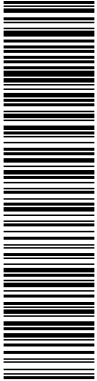
- ✓ La principal fuente de suciedad en la red viaria se originará por el transporte de los materiales a vertedero. Para reducirlo en la medida de lo posible, se deben utilizar camiones estancos tipo bañera. Para obtener una mayor estanqueidad, se deben revisar periódicamente las trampillas posteriores con objeto de asegurar su mejor ajuste.
- ✓ Para evitar el transporte de barro y lodo en los camiones que salgan de la zona de obras, se deberá proceder a su limpieza previa en lugares habilitados al efecto.



| | |
|--|--|
| <p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: DAE_EDAR_VILLANUEVA_DE_LA_CANADA_DAE.pdf (1655198) 25.01.20_2022_0001</p> | <p>IDENTIFICADORES</p> <p>Número de la anotación: 15997, Fecha de entrada: 03/11/2022 10:50 :00</p> |
| <p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: A3TV4-BAE0E-1ITW5 Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:46:49 Página 100 de 106</p> | <p>FIRMAS</p> <p>ESTADO</p> <p>INCLUYE FIRMA EXTERNA</p> |

Plan Especial para la ampliación de la EDAR (Villanueva de la Cañada)

- ✓ Los accesos a la obra deberán estar señalizados. En cualquier caso, el servicio de vigilancia de las obras se debe encargar de facilitar la entrada y salida de camiones en aquellos momentos en los que la seguridad del tráfico general así lo aconseje. En este sentido, puede ser conveniente la paralización momentánea de uno de los dos sentidos del tráfico para evitar accidentes.
- ✓ El horario general de trabajo debe estar comprendido de 8 a 22 horas. Se deben establecer limitaciones más estrictas en los puntos donde sean especialmente molestas las emisiones sonoras asociadas al transporte de materiales y al funcionamiento de maquinaria.
- ✓ Se deberá impedir cualquier posibilidad de acceso, voluntario o accidental, de la población a las obras. Hay que tener especialmente en cuenta aquellas zonas de excavación profunda a cielo abierto, para impedir situaciones de riesgo tanto para los trabajadores de la obra, como para posibles paseantes.
- ✓ La población en general sea residente o no, deberá ser informada convenientemente sobre las obras a realizar, el inicio de las mismas y su duración. Para ello debe colocarse un panel informativo en los límites de las obras próximos a los caminos que delimitan la zona de actuación.
- ✓ Se deberán prever medidas de seguridad e higiene durante la ejecución de las obras, ya que algunas actividades presentan riesgos tanto para los operarios como para las personas que se encuentren en las inmediaciones.
- ✓ Durante los trabajos de movimiento de tierras se deben establecer medidas de vigilancia y control de plagas urbanas y así mitigar tanto su posible impacto sobre el medio como la destrucción de nichos ecológicos de artrópodos y roedores con el consiguiente peligro de dispersión y proliferación a las zonas próximas.
- ✓ Se redactará el Proyecto Constructivo teniendo en cuenta las situaciones de emergencia identificadas de forma que se prevean infraestructuras que permitan una minimización de los impactos en el medio, por ejemplo, equipos de desinfección de emergencia o generadores eléctricos de emergencia.
- ✓ Todas las medidas incluidas en el proyecto permitirán reducir el potencial impacto generado por la emisión de olores de la planta. Se mantendrá un control estricto de las instalaciones, equipos y sistemas capaces de provocar olores molestos.

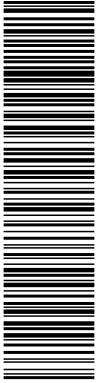


| | |
|---|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: DAE_EDAR_VILLANUEVA_DE_LA_CANADA_DAE.pdf (1655198) 25.01.20_2022_0001 | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 15997 , Fecha de entrada: 03/11/2022 10:50:00 |
| OTROS DATOS Código para validación: A3TV4-BAE0E-1ITW5 Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:46:49 Página 101 de 106 | FIRMAS ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA |

Plan Especial para la ampliación de la EDAR (Villanueva de la Cañada)

Las medidas recomendables durante la fase de operación de la planta, relativas a la protección sanitaria, serán del siguiente tipo:

- ✓ Durante el proceso de funcionamiento se tendrá en cuenta la reducción al máximo de la generación de olores, condiciones de septicidad, zonas de posible evolución anaerobia incontrolada, etc.
- ✓ Cuando sea necesario se dosificarán determinados productos químicos, como inhibidores de los metabolismos bacterianos que generan los malos olores. Se trata de agentes complejantes que impiden la utilización por las bacterias de los compuestos de S y N.
- ✓ En el plan de explotación y mantenimiento de la EDAR se incluirán factores ambientales como la automatización de las diferentes etapas de tratamiento y las medidas de prevención de aparición de organismos oportunistas.
- ✓ Para garantizar la limpieza de las instalaciones y evitar problemas de insectos y roedores se realizarán las habituales campañas preventivas de desratización y desinfección, con el objetivo de evitar la proliferación de insectos y roedores. En todo caso, se extremará la limpieza en las operaciones cotidianas.
- ✓ En caso de detectarse problemas de plagas urbanas, se deben implantar actuaciones a través del programa de vigilancia y control municipal de plagas del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.
- ✓ Se deberá contar con un Protocolo de Seguridad y Salud que ha de ser observado por todos los empleados de la depuradora.



| | | |
|--|--|------------------------------|
| DOCUMENTO Documento de SIR: Informe_condicionado_planeamiento.xsig.pdf | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 3780, Fecha de entrada: 13/03/2023 8:45 :00 | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |
| OTROS DATOS Código para validación: S8B29-X8MUT-YJA61 Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:29:58 Página 1 de 13 | FIRMAS | |

Anexo 8



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741631_S8B29-X8MUT-YJA61_541DDCEFE41485ED9F04B04744B7821E8E4B6A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ayto-villanueva.es/portal/verificarDocumentos.do



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO. O. A.

I N F O R M E

S/REF:

N/REF: IPL-0155/2022

ASUNTO: INFORME CONDICIONADO PLANEAMIENTO

NA28006131389130028691R



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA
CAÑADA
PLZA. DE ESPAÑA 1
28691 - VILLANUEVA DE LA CAÑADA (MADRID)

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se ha recibido la siguiente solicitud de informe:

- Referencia expediente: IPL-0155/2022
- Fecha de solicitud: 8 de noviembre de 2022
- Número de registro: REGAGE22e00050431268
- Solicitante: Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada
- Tipo de solicitud: Informe de Planeamiento
- Descripción de la solicitud: Solicitud de informe relativo a la aprobación del Plan Especial para la ordenación de suelo necesario para llevar a cabo la ampliación de la EDAR sita en el lindero Oeste del campo de golf "La Dehesa".
- Término municipal donde se localiza la actuación: Villanueva de la Cañada (Madrid)

En la instancia de fecha de entrada de 8 de noviembre de 2022, se informa por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada que, con fecha 4 de noviembre de 2022, se ha dictado resolución bajo el número de Expediente 25.01.20/2022/0001, por la que se instruye el procedimiento para la ordenación del suelo necesario para llevar a cabo la ampliación de la Depuradora sita en el lindero Oeste al Campo de Golf "La Dehesa".

A la instancia mencionada se adjunta el documento *Plan Especial en el ámbito de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del casco urbano de Villanueva de la Cañada, con motivo de su ampliación*, compuesto por, entre otros, Memoria, Documento Ambiental Estratégico y anexo de Estudio Hidrológico.

Antecedentes

O-0353/2017. Mediante resolución de fecha 3 de agosto de 2019, se resuelve por parte de este Organismo el archivo de las actuaciones relativas a la autorización para ejecución de obras en dominio público hidráulico del *Proyecto de Mejora de la EDAR de Villanueva de la Cañada (Madrid)*, al estar las actuaciones solicitadas amparadas por la resolución de fecha 16 de abril de 2018, por la que se revisa la autorización otorgada a Canal de Isabel II, con fecha 30 de enero 2003, en el expediente con referencia AV-0069/2002 (165.309/02).

O-0435/2020. Se encuentra en tramitación solicitud de obras en dominio público hidráulico consistentes en actuaciones de emergencia para la restitución del talud del arroyo Pedro Elvira en el punto vertido de la EDAR Villanueva de la Cañada (Madrid), a petición del Canal de Isabel II, S.A.

EIA-0599/2022. Mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2023, se emite por parte de este Organismo, informe sobre sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del Plan Especial en el ámbito de la estación depuradora de aguas residuales del casco urbano de Villanueva de la Cañada, con motivo de su ampliación.

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax 91-4700304

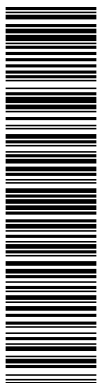
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - DiazRegañon Jimenez Javier, firmado el 10/03/2023

CSV: MA00915CA85EC6085969CA1B611677060350

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO Documento de SIR: Informe_condicionado_planeamiento.xsig.pdf | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 3780, Fecha de entrada: 13/03/2023 8:45:00 |
| OTROS DATOS Código para validación: S8B29-X8MUT-YJA61 Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:29:58 Página 2 de 13 | FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Ref.: IPL-0155/2022
-2-

Descripción

El Plan Especial tiene como objetivo la ordenación del suelo necesario para poder llevar a cabo la ampliación de la EDAR existente.

La actual EDAR de Villanueva de la Cañada fue puesta en funcionamiento en el año 2005, dando servicio al casco urbano.

Las instalaciones de la EDAR fueron diseñadas para una población de 26.667 habitantes y un caudal medio de 5.467 m³/día.

Debido al crecimiento urbanístico que plantea el vigente Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), el Canal de Isabel II propone la ampliación de la actual EDAR, según los caudales considerados para los desarrollos urbanísticos en tramitación.

Se plantea ampliar la capacidad de tratamiento de la instalación hasta 8.200 m³/día y 40.000 habitantes equivalentes, mediante la construcción de una tercera línea similar a las dos existentes. Asimismo, se mantendría la capacidad del actual terciario de 2.520 m³/día.

En la actualidad, el terreno objeto del Plan Especial está calificado como Sistema General de Servicios Urbanos e Infraestructuras y tiene una superficie de 15.226 m².

La ampliación se realizará en los linderos oeste y norte de dicha instalación. A tal efecto se realizarán las siguientes modificaciones:

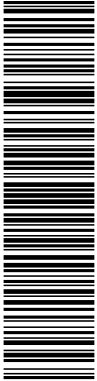
- Lindero Oeste: En el lindero Oeste se califica una porción de 1.668 m² como Sistema General de Servicios Urbanos que, actualmente, es un Sistema General de Espacios Libres Públicos.
- Lindero Sur: Para que la modificación de la calificación del lindero Oeste no implique una merma de Espacios Libres, se modifica la calificación de parte de la parcela de suelo municipal calificada como Sistema General de Servicios Urbanos, en concreto una porción de 1.668 m², que se califican como Sistema General de Espacios Libres.
- Lindero Norte: Se califica una porción de 1.442 m² como Sistema General de Servicios Urbanos, actualmente calificada como Sistema General de Equipamiento Deportivo (campo de golf).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - DiazRegañon Jimenez Javier, firmado el 10/03/2023
 CSV: MA00915CA85EC6085969CA1B611677060350
 Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
 PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
 Y EL RETO DEMOGRÁFICO
 CONFEDERACIÓN
 HIDROGRÁFICA
 DEL TAJO, S.A.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741631-S8B29-X8MUT-YJA61-541DDCEFP2E4148B5ED9F04B04744B7821EBE4B6A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ayto-villanueva.es/portal/verificarDocumentos.do



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741631-S8B29-X8MUT-YJA61-541DDCEFE2E414885ED9F04B074487821EBE4B6A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.sjto-willacanada.es/portal/verificarDocumentos.do>



Ref.: IPL-0155/2022
-3-

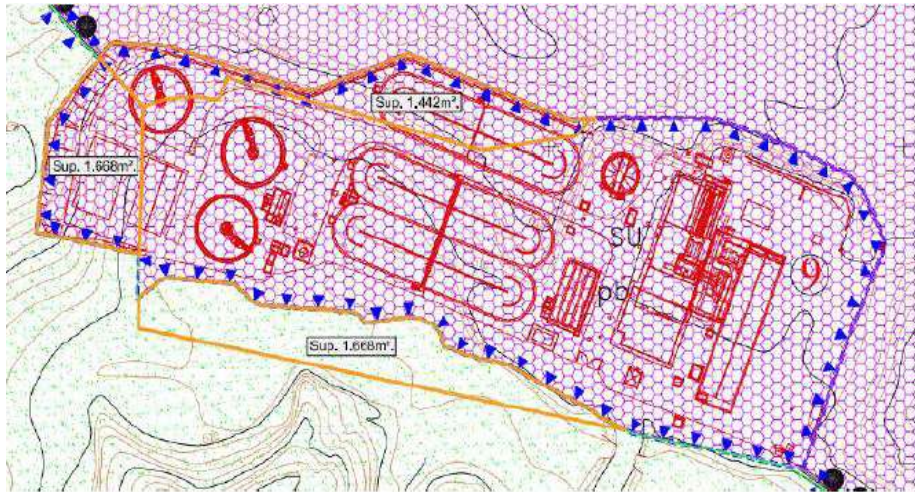


Figura 1. Plano con la implantación de la tercera línea (Fuente: Documentación aportada)

A la vista de lo expuesto, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas, esta Confederación Hidrográfica del Tajo INFORMA:

Información cartográfica en el ámbito de actuación

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 2, 4 y 5 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, analizada la documentación aportada, así como la cartografía 1:25.000 del IGN y la fotografía aérea disponible, se comprueba que en el ámbito del Plan Especial se localizan el arroyo Pedro Elvira, al sur; y el arroyo de las Huertas, al norte.

Se ha efectuado con fecha 22 de febrero de 2023 una consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <http://sig.mapama.es/snczi/>, obteniéndose los siguientes resultados:

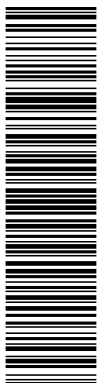
- **Dominio público hidráulico y Zona de policía:** no se dispone de estudios.
- **Zona de flujo preferente:** no se dispone de estudios.
- **Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI):** no consta ningún ARPSI.

Estudio hidrológico e hidráulico aportado por el peticionario

En la documentación aportada por el peticionario se incluye el documento *Anexo IV Estudio de inundabilidad del arroyo de Pedro Elvira*, en el que se realiza un estudio hidrológico e hidráulico de un tramo del arroyo de Pedro Elvira de 1.000 m a su paso por el ámbito de la EDAR, con el objeto de realizar una propuesta de delimitación del dominio público hidráulico del arroyo de Pedro Elvira, así como la determinación de las zonas inundables para la venidas extraordinarias de 100 y 500 años de periodo de retorno y la definición de la zona de flujo preferente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - DiazRegañon Jimenez Javier, firmado el 10/03/2023
CSV: MA00915CA85EC6085969CA1B611677060350
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Ref.: IPL-0155/2022
-4-

El tramo del arroyo objeto de estudio tiene su inicio al pasar la avenida de España de Villanueva de la Cañada y finaliza tras la confluencia del arroyo Pedro Elvira con el arroyo de Tanguila, al entrar en el campo de golf.

Para la determinación de los caudales asociados a los distintos periodos de retorno en el arroyo de Pedro Elvira y el arroyo Tanguila, se ha recurrido a la aplicación informática CAUMAX

No obstante, dado que la aplicación calcula la cuenca vertiente en el punto seleccionado a partir del modelo digital del terreno disponible en la herramienta, que tiene como base de cálculo una resolución de 500 x 500 m, se ha optado por realizar un estudio hidrológico empleando el Método Racional.

Para la obtención de los cauces y la delimitación de las cuencas, se ha empleado una herramienta de ArcGIS denominada Hidrology, que pertenece a la extensión de Spatial Analyst. Como dato de partida se requiere un modelo digital del terreno, que en este caso se ha empleado el del Instituto Geográfico Nacional (IGN) de tamaño de celda 5 m.

Tabla 1. Caudales asociados (m^3/s) de los arroyos de Pedro Elvira y Tanguila (Fuente: Documentación aportada)

| Periodo de retorno (años) | Estudio hidrológico | | CAUMAX | |
|---------------------------|---------------------|----------|--------------|----------|
| | Pedro Elvira | Tanguila | Pedro Elvira | Tanguila |
| 4 (MCO) | 3,2 | 2,4 | 2,0 | 2,0 |
| 10 | 4,4 | 3,3 | 3,0 | 3,0 |
| 100 | 7,6 | 5,8 | 6,0 | 5,0 |
| 500 | 10,5 | 8,1 | 8,0 | 7,0 |

A partir de los datos obtenidos en el estudio hidrológico se realiza un análisis de la capacidad de las obras de paso que se encuentran en el cauce para determinar si tienen capacidad para desaguar el caudal asociado a la avenida extraordinaria de 500 años de periodo de retorno sin entrar en carga.

Se han detectado dos obras de fábrica en el tramo de estudio, la primera de ellas (OF1) se encuentra ubicada bajo el camino frente a la puerta de acceso a la EDAR y la segunda (OF2) está ubicada aguas abajo, dando salida al río a los lagos del campo de golf.

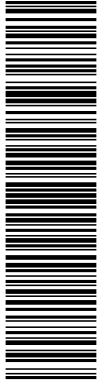
Para la comprobación, se ha empleado la aplicación informática FlowMaster, que utiliza fórmulas como Darcy-Weisbach (Colebrook-White), Hazen-Williams, de Kutter y de Manning, en función de las cuales obtiene los caudales, velocidades de agua, calados, y demás resultados capaces de calcular.

En este caso, los análisis se han realizado empleando la fórmula de Manning y exclusivamente para la avenida de 500 años.

- **OF 1.** Se trata de una obra de paso constituida por 2 tubos de 1,0 m de diámetro cada uno.
El caudal máximo que es capaz de circular por los tubos, considerando una altura de llenado del 80%, arroja un valor de $4,54 m^3/s$ por cada uno de ellos, es decir de $9,08 m^3/s$ en total.
Según el estudio aportado, se puede concluir que la obra de paso entrará en carga para el periodo de retorno de 500 años, pero no para los demás periodos de retorno.
- **OF 2.** Se trata de una obra de paso constituida por 3 tubos de 1,7 m de diámetro cada uno, que dan la salida al cauce al campo de golf.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741631-S8B29-X8MUT-YJA61-541DDCEFE414885ED9F04B04744B7821E8E4B6A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.syto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do>

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO Documento de SIR: Informe_condicionado_planeamiento.xsig.pdf | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 3780, Fecha de entrada: 13/03/2023 8:45:00 |
| OTROS DATOS Código para validación: S8B29-X8MUT-YJA61 Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:29:58 Página 5 de 13 | FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1741631-S8B29-X8MUT-YJA61-S41DDCEFE414885ED9F04B04744B7821E8E4B6A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ayto-willacanada.es/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: IPL-0155/2022
-5-

Se ha determinado el caudal máximo que es capaz de circular por los tubos, considerando una altura de llenado del 80%, obteniéndose un resultado de 14,88 m³/s por cada uno de ellos, es decir de 44,64 m³/s en total.

Según el estudio presentado, los caudales pasarán por dicha obra de fábrica sin problema para todos los periodos de retorno de estudio analizados.

Una vez realizadas las comprobaciones para las obras de paso existentes, el peticionario ha realizado un modelo hidráulico bidimensional a través de la herramienta informática Iber, con la que se ha obtenido una aproximación del dominio público hidráulico y zonas asociadas del arroyo de Pedro Elvira, así como una estimación de la zona de flujo preferente y las zonas inundables para las avenidas extraordinarias de 100 y 500 años de periodo de retorno.

Teniendo en cuenta la capacidad suficiente de la obra de paso OF2 para el caudal de ambos arroyos, el solicitante ha descartado realizar la modelización hidráulica del arroyo Tanguila.

Según se indica en la documentación aportada, para la definición del dominio público hidráulico se ha considerado el periodo de retorno de 4 años, así como los resultados de la simulación hidráulica y otros aspectos como son la topografía, geomorfología y datos históricos, consultándose las fotografías aéreas y ortofotos históricas.



Figura 2. Propuesta de delimitación del dominio público hidráulico y zonas asociadas del arroyo de Pedro Elvira (Fuente: Documentación aportada)

Por su parte, para la determinación de las zonas inundables, se han realizado modelizaciones hidráulicas para las avenidas extraordinarias de 10, 100 y 500 años de periodo de retorno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - DiazRegañon Jimenez Javier, firmado el 10/03/2023

CSV: MA00915CA85EC6085969CA1B611677060350

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, S.A.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741631-S8B29-X8MUT-YJA61-541DDCEFE414885ED9F04B04744B7821EBE4B6A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.ayto-willacanada.es/portal/verificarDocumentos.do>



Ref.: IPL-0155/2022
-6-



Figura 3. Zona inundable para T=500 años del arroyo de Pedro Elvira (Fuente: Documentación aportada)

Para la delimitación de la zona de flujo preferente, se emplea toda la información de índole histórica y geomorfológica existente, a fin de garantizar la adecuada coherencia de los resultados con las evidencias físicas disponibles sobre el comportamiento hidráulico del cauce.

Asimismo, se han definido la zona de inundación peligrosa y la vía de intenso desagüe con las que se ha obtenido finalmente la zona de flujo preferente como la envolvente de las anteriores.



Figura 4. Zona de flujo preferente del arroyo de Pedro Elvira (Fuente: Documentación aportada)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - DiazRegañon Jimenez Javier, firmado el 10/03/2023

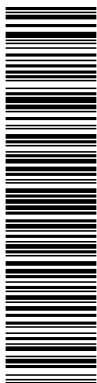
CSV: MA00915CA85EC6085969CA1B611677060350

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, O.A.

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO Documento de SIR: Informe_condicionado_planeamiento.xsig.pdf | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 3780, Fecha de entrada: 13/03/2023 8:45:00 |
| OTROS DATOS Código para validación: S8B29-X8MUT-YJA61 Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:29:58 Página 7 de 13 | FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741631-S8B29-X8MUT-YJA61-541DDCEFE2E1414885ED9F04B04744B7821EBE4B6A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ayto-willacanada.es/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: IPL-0155/2022
-7-

Una vez analizado el estudio hidrológico e hidráulico presentado, se hacen las siguientes consideraciones sobre el mismo:

- En relación al estudio hidrológico, los caudales se han calculado siguiendo la metodología adecuada y, realizado el análisis y comparación con la aplicación CAUMAX, éstos pueden considerarse como válidos para el tramo del cauce del arroyo de Pedro Elvira.
- En referencia al estudio hidráulico y más concretamente, con el programa informático Iber, el análisis y la valoración se ha realizado a partir de los resultados gráficos presentados en la memoria, no disponiéndose de los archivos en formato electrónico, a fin de validar la adecuación del modelo con la realidad.
- La delimitación del dominio público hidráulico y de las zonas inundables se ha realizado siguiendo las definiciones incluidas en el artículo 4 y 14 del RDPH respectivamente, es decir, atendiendo a sus características geomorfológicas, ecológicas y teniendo en cuenta las informaciones hidrológicas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existen, así como las referencias históricas disponibles.
- Asimismo, el estudio hidráulico presenta una estimación de la zona de flujo preferente de acuerdo con la definición establecida en el art.9 del RDPH, es decir, definiendo la envolvente de la zona de inundación peligrosa y la vía de intenso desagüe.
- Se han aportado planos en planta con una escala de detalle suficiente (1:1.000) que incluye la situación de la EDAR actual respecto a la delimitación del DPH, zona de servidumbre y zona de policía, zona de flujo preferente, así como las zonas inundables.
- El estudio incluye una comprobación de la capacidad hidráulica de las obras de paso existentes introduciendo la fórmula de Manning a través de una aplicación informática específica para obras de paso.

En este sentido, se pone de manifiesto que la obra de drenaje situada bajo el camino de acceso a la depuradora, denominada OF1 en el estudio, resulta insuficiente para desaguar los caudales asociados a las avenidas extraordinarias de periodo de retorno de 100 y 500 años del arroyo Pedro Elvira y, por tanto, se está produciendo un cuello de botella, tal y como se aprecia en las Figuras 3 y 4.

A esto hay que sumar que se están produciendo problemas de estabilidad en el talud situado en la margen izquierda del arroyo Pedro Elvira en el entorno del punto de vertido de la depuradora, motivo por el cual se ha solicitado por parte del Canal de Isabel II, S.A., las actuaciones de emergencia para la restitución del talud del arroyo Pedro Elvira, las cuales se están tramitando en el expediente de referencia O-0435/2020.

- Por todo ello, la modelización hidráulica deberá tener en consideración la confluencia de ambos arroyos (Tanguilla y Pedro Elvira), así como analizar el efecto de las distintas obras de drenaje existentes en el comportamiento de las distintas avenidas, no siendo suficiente las conclusiones obtenidas de que las obras de paso existentes cuentan con capacidad para 500 años de periodo de retorno mediante una comprobación hidráulica puntual.

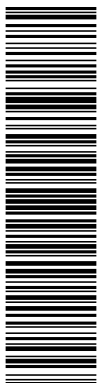
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - DiazRegañon Jimenez Javier, firmado el 10/03/2023
CSV: MA00915CA85EC6085969CA1B611677060350
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, O.A.

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO Documento de SIR: Informe_condicionado_planeamiento.xsig.pdf | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 3780 , Fecha de entrada: 13/03/2023 8:45 :00 |
| OTROS DATOS Código para validación: S8B29-X8MUT-YJA61 Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:29:58 Página 8 de 13 | FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741631-S8B29-X8MUT-YJA61-541DDCEFE414885ED9F04B04744B7821EBE4B6A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.syto-willicanada.es/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: IPL-0155/2022
-8-

1. Afección a cauces públicos

Analizada la documentación aportada, así como aquella obrante en este Organismo, la cartografía oficial y la fotografía aérea disponible, se comprueba que el arroyo de Pedro Elvira discurre por el interior del ámbito de aplicación del Plan Especial, si bien en esa parte del ámbito no se contempla la implantación de nuevas infraestructuras. En cualquier caso, las actuaciones propuestas se ubican en zona de policía del arroyo Pedro Elvira.

Por otro lado, tras la revisión del mapa topográfico 1:25.000 del IGN se comprueba que al norte del ámbito de actuación discurre el denominado arroyo de las Huertas. De este modo, las actuaciones de ampliación de la depuradora se situarían igualmente en zona de policía del citado arroyo.

Por otro lado, de acuerdo con el estudio hidrológico e hidráulico presentado, se comprueba que las actuaciones se encontrarían fuera de la zona de flujo preferente y de las zonas de peligrosidad por inundación por avenidas extraordinarias de 100 y 500 años de periodo de retorno del arroyo de Pedro Elvira, aunque se desconoce si las actuaciones pudieran verse afectadas por las zonas de peligrosidad por inundación de avenidas extraordinarias del arroyo de las Huertas.

Considerando tal y como está proyectada la actuación, para su ejecución será necesario solicitar la oportuna autorización a este Organismo, de conformidad con lo recogido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Para la obtención de las preceptivas autorizaciones que se soliciten se deberá presentar la documentación técnica reglamentariamente establecida, en la que se justifique y describa el total de las actuaciones con mayor grado de detalle, incluyendo planos en planta y perfiles transversales acotados y georreferenciados, descriptivos del total de las obras situadas en dominio público y zona de policía.

Será necesario incluir planos en planta de los cauces afectados y de sus zonas de servidumbre y policía con respecto de las infraestructuras propuestas.

Por si fuera de aplicación se informa que, según define el art. 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, se establecen limitaciones en los usos del suelo en la zona inundable. No obstante lo anterior, al tratarse de actuaciones de ampliación a realizar en una depuradora ya existente, a las mismas no les será de aplicación las limitaciones a los usos establecidas en el citado artículo 14 bis.

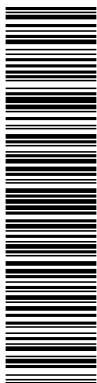
En el art. 9 bis, con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, se establece que para el caso en el que las actuaciones se ubiquen en la zona de flujo preferente, en los suelos que se encuentren en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo rural, no se permitirá la instalación de nuevas depuradoras de aguas residuales urbanas, quedando exceptuadas las obras de conservación, mejora y protección de las ya existentes, por lo que en el caso en estudio no le será de aplicación dicha limitación a los usos establecidas en el citado artículo 9 bis.

Una vez dicho lo anterior, con la ejecución de las actuaciones deberá comprobarse que las mismas no representan un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, así como que no incrementen de manera significativa la inundabilidad del entorno inmediato, ni aguas abajo, ni se condicionen las posibles actuaciones de defensa contra inundaciones de la zona urbana.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Comisario de Aguas - DiazRegañon Jimenez Javier, firmado el 10/03/2023
CSV: MA00915CA85EC6085969CA1B611677060350
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, S.A.

| | |
|--|--|
| DOCUMENTO Documento de SIR: Informe_condicionado_planeamiento.xsig.pdf | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 3780, Fecha de entrada: 13/03/2023 8:45 :00 |
| OTROS DATOS Código para validación: S8B29-X8MUT-YJA61 Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:29:58 Página 9 de 13 | FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741631_S8B29-X8MUT-YJA61_541DDCEFE2E14885ED9F04B04744B7821EBE4B6A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: IPL-0155/2022
-9-

Además y para el caso de que las actuaciones se ubicaran en zona de flujo preferente o zona inundable, las mismas deberán contar con una declaración responsable, presentada ante la Administración hidráulica competente, en la que el promotor exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.

Si durante la ejecución de las obras se precisara ocupar provisionalmente el dominio público hidráulico o realizar actuaciones que pudieran suponer un obstáculo a la normal circulación de las aguas, el interesado estará obligado a solicitar de la Confederación Hidrográfica del Tajo la oportuna autorización de las obras provisionales, aportando para ello documento suscrito por técnico competente en el que se analicen las incidencias de las citadas obras provisionales respecto a las avenidas antes mencionadas.

Además, según la legislación de aguas vigente, y más concretamente en el artículo 6.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se señala que las zonas de servidumbre y policía tiene como finalidad la consecución de los objetivos de preservar el estado del dominio público hidráulico, prevenir el deterioro de los ecosistemas acuáticos, contribuyendo a su mejora, y proteger el régimen de las corrientes en avenidas, favoreciendo la función de los terrenos colindantes con los cauces en la laminación de caudales y carga sólida transportada.

Se comprobará que el cauce receptor tenga capacidad de evacuación suficiente en situación postoperacional y que no se produce un aumento significativo de los caudales circulantes, adoptándose las medidas oportunas para no afectar negativamente al propio cauce de dominio público hidráulico o a sus márgenes.

Considerando que las obras propuestas, se encuentra en las márgenes del arroyo de Pedro Elvira, se informa que en los movimientos de tierra que tengan lugar en las proximidades de los cauces se deberán adoptar las medidas oportunas para no afectar a los cursos de agua existentes, tanto en cuanto a la calidad de las aguas como a la cantidad o flujo de agua que son capaces de transportar. En este sentido, se adoptarán medidas preventivas para evitar la acumulación o vertido de tierras o materiales en los cauces o la interrupción de los mismos.

Por tanto, las valoraciones sobre la adecuación de las obras planteadas para la ampliación de la EDAR, en todo caso, quedan supeditadas a los análisis y comprobaciones que se realicen en los respectivos expedientes que al efecto se tramiten.

Condicionantes generales

Protección del estado natural de los cauces

El planeamiento general previsto debe desarrollarse sin afectar negativamente a los posibles cauces que pudieran existir en el ámbito de actuación.

En caso de que se produzca algún tipo de afección se seguirá el criterio general de mantener los cauces afectados en un estado lo más natural posible, manteniéndolos a cielo abierto en cualquier caso y evitando cualquier tipo de canalización o regularización del trazado que intente convertir el río en un canal, y afectando lo menos posible a sus características físicas de modo que no se produzca una disminución de la capacidad hidráulica del mismo.

Asimismo, de conformidad con el art. 92 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, las actuaciones que conlleve dicho planeamiento no podrán suponer un deterioro del estado de las masas de aguas afectadas ni provocarán la imposibilidad del cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos, o que se puedan establecer para la masa de agua en cuestión, así como el resto de normativa y disposiciones legales vigentes, o que se dicten, que sean de aplicación.

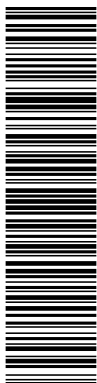
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - DiazRegañon Jimenez Javier, firmado el 10/03/2023
CSV: MA00915CA85EC6085969CA1B611677060350
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, O.A.

| | | |
|---|--|------------------------------|
| DOCUMENTO Documento de SIR: Informe_condicionado_planeamiento.xsig.pdf | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 3780, Fecha de entrada: 13/03/2023 8:45 :00 | |
| OTROS DATOS Código para validación: S8B29-X8MUT-YJA61 Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:29:58 Página 10 de 13 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1741631-S8B29-X8MUT-YJA61-541DDCEFE9E4148B5ED9F04B04744B7821EBE4B6A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do>



Ref.: IPL-0155/2022
-10-

Actuaciones en las márgenes de los cauces

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a una **zona de servidumbre de 5 m** de anchura para uso público y una **zona de policía de 100 m** de anchura. La existencia de estas zonas únicamente significa que en ellas se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

En todo caso deberán respetarse en las márgenes lindantes con los cauces públicos las servidumbres de 5 m de anchura, según se establece en el art. 6 del mencionado Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el art. 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Conforme lo establecido en el art. 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, toda actuación de las contempladas en el artículo que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización previa de este Organismo para su ejecución.

Dicha autorización previa de este Organismo será exigida a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de cuenca **y se hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.**

La zona de policía podrá ampliarse cuando concorra alguna de las causas señaladas en el art. 6.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. En concreto, conforme a lo establecido en el art. 9.2 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, la zona de policía podrá ampliarse, si ello fuese necesario, para incluir la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo, al objeto específico de proteger el régimen de corrientes en avenidas, y reducir el riesgo de producción de daños en personas y bienes.

Limitaciones a los usos en las márgenes de los cauces

Además de por la zona de policía de cauces identificada en el apartado anterior, las márgenes de los cauces se ven afectadas por el flujo de las aguas en caso de avenidas extraordinarias, lo que se concreta en dos zonas que quedan definidas en el Reglamento del Dominio público Hidráulico, concretamente en sus artículos 9 y 14.

La **zona de flujo preferente** es la constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas.

En esta zona de flujo preferente sólo podrán desarrollarse aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha zona. En concreto las nuevas actuaciones deberán respetar las limitaciones a los usos establecidas en los **artículos 9 bis, 9 ter, 9 quater del mencionado Reglamento del Dominio Público Hidráulico.**

Se consideran **zona inundable** los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos. Estos terrenos cumplen labores de retención o alivio de los flujos de agua y carga sólida transportada durante dichas crecidas o de resguardo contra la erosión.

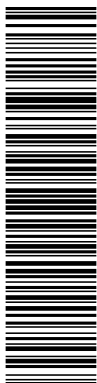
Las nuevas actuaciones a desarrollar que se sitúen dentro de la inundable se verán condicionadas por las limitaciones a los usos establecidas en el **art. 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - DiazRegañon Jimenez Javier, firmado el 10/03/2023
CSV: MA00915CA85EC6085969CA1B611677060350
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, S.A.

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO Documento de SIR: Informe_condicionado_planeamiento.xsig.pdf | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 3780, Fecha de entrada: 13/03/2023 8:45 :00 |
| OTROS DATOS Código para validación: S8B29-X8MUT-YJA61 Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:29:58 Página 11 de 13 | FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Ref.: IPL-0155/2022
-11-

2. Vertidos e infraestructuras de redes de saneamiento

Mediante resolución de este Organismo de cuenca de fecha 30 de enero de 2003 y revisada con fecha 16 de abril de 2018, se otorgó al Canal de Isabel II autorización para para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del núcleo de Villanueva de la Cañada y de la Universidad Alfonso X El Sabio, al arroyo de Prado Elvira, en el término municipal de Villanueva de la Cañada (Madrid) (ref exp.: 165.309/02 -AV-0069/02).

Una vez examinada la documentación remitida junto con los datos y antecedentes que obran en este Organismo, se informa lo siguiente:

- Con suficiente antelación al comienzo de las obras que se vayan a ejecutar para la ampliación de la depuradora de Villanueva de la Cañada, el titular de la autorización de vertido, deberá solicitar la revisión de la autorización de vertido, conforme se establece en los artículos 104 del texto refundido de la Ley de Aguas y 261 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y presentar los formularios de la declaración de vertido que resulten afectados, acompañados del proyecto de ampliación de la EDAR y la acreditación de la propiedad de los terrenos afectados por las obras, o permiso del propietario. **Las obras de la ampliación de la EDAR que se localicen en zona de policía de cauces quedarán amparadas por la revisión de la autorización de vertido que en su caso se otorgue.**
- La ampliación proyectada de las instalaciones de depuración deberá ser suficiente para dar servicio a los desarrollos urbanísticos previstos en el planeamiento, garantizándose unos rendimientos de depuración adecuados para que las características de emisión del vertido permitan la consecución del buen estado de las aguas, de acuerdo con los objetivos ambientales y las normas de calidad ambiental previstos en el Plan Hidrológico de la Demarcación y en las restantes disposiciones legales de aplicación.
- Durante la ejecución de las obras proyectadas, deberá garantizarse el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de vertido. Las actuaciones se deberán realizar de forma que no generen una degradación del medio físico o biológico afecto al agua, y sin producir una alteración de la calidad de las aguas del dominio público hidráulico.

Con el fin de reducir convenientemente la contaminación generada en episodios de lluvia, los titulares de vertidos de aguas residuales urbanas tendrán la obligación de poner en servicio las obras e instalaciones que permitan retener y evacuar adecuadamente hacia la estación depuradora de aguas residuales urbanas las primeras aguas de escorrentía de la red de saneamiento con elevadas concentraciones de contaminantes producidas en dichos episodios.

En relación con las estructuras de alivio a cauce público, se significa que en la documentación aportada para la tramitación del presente informe no se incluye referencia alguna a las mismas. En cualquier caso, se informa que en el diseño de los aliviaderos que se sitúen en las estructuras señaladas y de los puntos de vertido, se deberá analizar el efecto que sobre el propio cauce y su régimen de corrientes provocaría el vertido que se produciría en la hipótesis más desfavorable, esto es, vertiendo el caudal máximo posible.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá tener en cuenta lo especificado en los párrafos precedentes, así como los siguientes **condicionantes generales:**

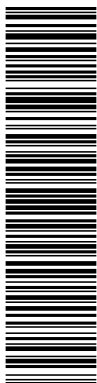
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Comisario de Aguas - DiazRegañon Jimenez Javier, firmado el 10/03/2023
CSV: MA00915CA85EC6085969CA1B611677060350
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, O.A.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741631-S8B29-X8MUT-YJA61-541DDCEFE414885ED9F04B04744B7821E8E4B6A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.ayto-villanueva.es/portal/verificarDocumentos.do>

| | |
|---|---|
| DOCUMENTO Documento de SIR: Informe_condicionado_planeamiento.xsig.pdf | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 3780, Fecha de entrada: 13/03/2023 8:45:00 |
| OTROS DATOS Código para validación: S8B29-X8MUT-YJA61 Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:29:58 Página 12 de 13 | FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741631-S8B29-X8MUT-YJA61-541DDCEFP2E4148B5ED9F04B04744B7821EBE4B6A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ayto-willacanada.es/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: IPL-0155/2022
-12-

Afecciones de las infraestructuras de saneamiento a terrenos de dominio público hidráulico

Los colectores que se prevean en el entorno de los cauces deberán discurrir, en cualquier caso, sin ocupar terrenos de dominio público hidráulico, con la única excepción de posibles cruces en puntos concretos.

En cualquier caso, la ejecución de obras y otras actuaciones que afecten a terrenos pertenecientes al dominio público hidráulico requerirán de la preceptiva autorización previa de este Organismo, en el marco de lo establecido en el art. 126 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Afección a los cauces receptores

En el diseño de las infraestructuras de saneamiento que se proyecten, en concreto de los aliviaderos que se sitúen en las mismas y de los puntos de vertido de aguas pluviales, se deberá analizar el efecto que sobre el propio cauce y su régimen de corrientes provocaría el vertido que se produciría en la hipótesis más desfavorable, esto es, vertiendo el caudal máximo posible. Se comprobará que los cauces receptores tengan capacidad de evacuación suficiente en situación posoperacional y que no se produce un aumento significativo de los caudales circulantes, adoptándose las medidas oportunas para no afectar negativamente al propio cauce de dominio público hidráulico o a sus márgenes.

En cualquier caso, el establecimiento de puntos de vertidos de aguas pluviales y de aliviaderos en las redes de saneamiento requerirá de autorización previa de este Organismo.

En tiempo seco no se admitirán vertidos por los aliviaderos de las redes de saneamiento.

Los aliviaderos del sistema colector de saneamiento y los de entrada a la depuradora deberán dotarse de los elementos pertinentes en función de su ubicación, antigüedad y el tamaño del área drenada para limitar la contaminación producida por sólidos gruesos y flotantes. Estos elementos no deben producir una reducción significativa de la capacidad hidráulica de desagüe de los aliviaderos, tanto en su funcionamiento habitual como en caso de fallo.

Si se da el caso de que se mantiene una red de saneamiento unitaria, se deberá dimensionar de manera que los cauces no se vean afectados por la incorporación de aguas residuales sin depurar en episodios de lluvia. Los desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia deberán tener un grado de dilución que no comprometa la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas y deberán cumplir con lo establecido en el art. 259 ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Vertidos de aguas residuales. Instalaciones de depuración

Los vertidos de aguas residuales deberán contar con la autorización de este Organismo regulada en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el art. 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y para el caso concreto de industrias que originen o puedan originar vertidos, las autorizaciones de los mismos tendrán el carácter de previas para la implantación y entrada en funcionamiento de las mismas, según establece el art. 260.2 de dicho Reglamento.

No obstante, esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autorizará instalaciones de depuración individuales para una actuación, cuando esta pueda formar parte de una aglomeración urbana o exista la posibilidad de unificar sus vertidos con otros procedentes de actuaciones existentes o previstas. En este caso se exigirá que se proyecte una estación depuradora de aguas residuales conjunta para todas las actuaciones.

En el supuesto de pretenderse construir una estación depuradora de aguas residuales deberá tenerse en cuenta que el planeamiento prevea reservas de suelo para su construcción fuera del dominio público hidráulico. De igual manera las instalaciones deben preverse fuera de la zona inundable de los cauces.

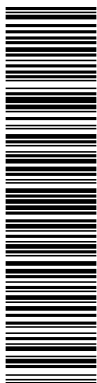
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - DiazRegañon Jimenez Javier, firmado el 10/03/2023
CSV: MA00915CA85EC6085969CA1B611677060350
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, O.A.

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
| DOCUMENTO Documento de SIR: Informe_condicionado_planeamiento.xsig.pdf | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 3780, Fecha de entrada: 13/03/2023 8:45:00 | |
| OTROS DATOS Código para validación: S8B29-X8MUT-YJA61 Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:29:58 Página 13 de 13 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Ref.: IPL-0155/2022
-13-

Las instalaciones de depuración, en caso de dimensionarse para más de 10.000 habitantes equivalentes, deberán prever la eliminación de nitrógeno y fósforo, cuando la zona receptora del vertido se encuentre afectada por la Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se declaran zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias. (B.O.E. nº 44 de 20 de febrero de 2019). Este criterio podrá aplicarse a aglomeraciones urbanas de menor entidad, cuando así lo demande el cumplimiento de los Objetivos de Calidad establecidos para el medio receptor.

3. Afección a zonas protegidas

Se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <http://sig.mapama.es/snczi/>, obteniéndose la inexistencia de reservas hidrológicas en la zona de actuación.

El ámbito de actuación se encuentra incluido dentro del Área de Captación de la Zona Sensible denominada Embalse de Castrejón, identificada con el código ESCM572 e incluida en las Áreas de Captación de las Zonas Sensibles declaradas mediante Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se declaran zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias, publicada en el BOE el miércoles 20 de febrero de 2019 con número 44.

Es todo cuanto esta Confederación Hidrográfica del Tajo tiene que informar respecto al asunto mencionado.

Normativa aplicable

Texto Refundido de la Ley de Aguas Colaboración con las Comunidades Autónomas: art. 25.4
Reglamento del Dominio Público Hidráulico

Contacto

Para cualquier consulta relativa a su solicitud o a la tramitación del expediente dispone de:
Email: informacion@chtajo.es, incluyendo la referencia "AGDPH-IPL-0155/2022" en el asunto

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

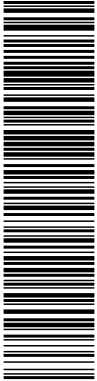
El Comisario de Aguas - DiazRegañon Jimenez Javier, firmado el 10/03/2023
CSV: MA00915CA85EC6085969CA1B611677060350
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, O.A.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741631-S8B29-X8MUT-YJA61-541DDCEFE414885ED9F04B04744B7821E8E4B6A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do>

| | |
|--|--|
| DOCUMENTO Documento de SIR: INFORME_URB00648_22.pdf | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 17097 , Fecha de entrada: 22/11/2022 8:28 :00 |
| OTROS DATOS Código para validación: EBMXX-56G66-RUXMW Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:43:14 Página 1 de 12 | FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |

Anexo 9



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1666415.EBMXX-56G66-RUXMW F7BF27664F998D9B8F783EDEEB898D9D910047D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.syto-villanueva.es/portal/verificarDocumentos.do>

Firmado el 18/11/2022 14:17:11 : PEDRO LUIS ALONSO MANJON, Subdirector / Subdirectora General de S.G. de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.



MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TELECOMUNICACIONES
E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES

SECRETARÍA GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

INFORME PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50.2 DE LA LEY 11/2022, DE 28 DE JUNIO, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN RELACIÓN CON EL PLAN ESPECIAL EN EL ÁMBITO DEL CASCO URBANO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES SITA EN EL LINDERO OESTE DEL CAMPO DE GOLF "LA DEHESA", DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA. (MADRID).

Con fecha 08/11/2022, se ha recibido la documentación suministrada por el AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA, de fecha 08/11/2022 y número de registro de salida S-9570/2022, mediante la que solicita la emisión por parte de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual del informe preceptivo en materia de comunicaciones electrónicas, en relación con el PLAN ESPECIAL EN EL ÁMBITO DEL CASCO URBANO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES SITA EN EL LINDERO OESTE DEL CAMPO DE GOLF "LA DEHESA", DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA. (MADRID).

En atención a lo solicitado, esta Secretaría General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, emite el siguiente informe.

1) OBSERVACIONES DE CARÁCTER PARTICULAR

No se han detectado observaciones referentes a las faltas de alineamiento respecto a la legislación vigente en el instrumento de planificación urbanística sometido a informe del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

2) CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

De conformidad con los principios de colaboración y cooperación a los que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, y a fin de promover la adecuación de los instrumentos de planificación territorial o urbanística que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas a la normativa sectorial de telecomunicaciones, se recogen, a continuación, a título informativo, las principales consideraciones de carácter general contenidas en dicha normativa:

a) Marco Legislativo y competencias en materia de Telecomunicaciones

Las telecomunicaciones son competencia exclusiva de la Administración General del Estado, y en concreto de este Ministerio, tal y como establece la Constitución en su artículo 149.1.21ª y la Ley 11/2022, General de Telecomunicaciones.

Pág. 1

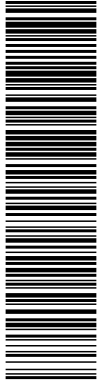
Nº de Expediente: URB00648/22

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. PIL8
28071 Madrid
Correo electrónico: teleco.urbanismo@economia.gob.es
ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Código: 12529145-62962699N3JONCOQJ0NB Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 1 de 12.

| | |
|--|--|
| DOCUMENTO Documento de SIR: INFORME_URB00648_22.pdf | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 17097, Fecha de entrada: 22/11/2022 8:28 :00 |
| OTROS DATOS Código para validación: EBMXX-56G66-RUXMW Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:43:14 Página 2 de 12 | FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TELECOMUNICACIONES
E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES

SECRETARÍA GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Además, y a efectos del artículo 50.2 de la Ley 11/2022, hay que indicar que actualmente la legislación vigente en materia de telecomunicaciones es la que sigue:

- La Ley General de Telecomunicaciones actualmente en vigor es la Ley 11/2022, de 28 de junio.
- Normativa específica vigente sobre acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios está constituida por el Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, y la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio.
- El Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprobó el reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, el cual ha sido modificado por el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico, y la Orden CTE/23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de telecomunicaciones.
- El Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

b) Derecho de los operadores a la ocupación del dominio público o de la propiedad privada y normativa aplicable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, los operadores tendrán derecho a la ocupación de la propiedad privada cuando resulte estrictamente necesario para la instalación, despliegue y explotación de la red en la medida prevista en el proyecto técnico presentado y siempre que no existan otras alternativas técnica o económicamente viables, ya sea a través de su expropiación forzosa o mediante la declaración de servidumbre forzosa de paso para la instalación, despliegue y explotación de infraestructura de redes públicas de comunicaciones electrónicas. En ambos casos tendrán la condición de beneficiarios en los expedientes que se tramiten, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre expropiación forzosa. Los operadores asumirán los costes a los que hubiera lugar por esta ocupación.

La ocupación de la propiedad privada se llevará a cabo tras la instrucción y resolución por este Ministerio, del oportuno procedimiento, en que deberán cumplirse todos los trámites y respetarse todas las garantías establecidas a favor de los titulares afectados en la legislación de expropiación forzosa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, los operadores tendrán derecho a la ocupación del dominio público, en la medida en que ello sea necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas de que se trate. Los titulares del dominio público garantizarán el acceso de todos los operadores a dicho dominio en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin que en ningún caso pueda establecerse derecho preferente o exclusivo alguno de acceso u ocupación de dicho dominio público en beneficio de un operador determinado o de una red concreta de comunicaciones

Pág. 2

Nº de Expediente: URB00648/22

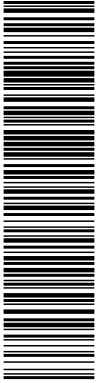
C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. PIL8
28071 Madrid
Correo electrónico: teleco.urbanismo@economia.gob.es
ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Código: **12529145-62962699N3JONCOQJ0NB** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 2 de 12.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1666415.EBMXX-56G66-RUXMW F7BF27664F99B98F783EDEE8E898BDD910047D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.layto-willicanada.es/portal/verificarDocumentos.do>

Firmado el 18/11/2022 14:17:11 : PEDRO LUIS ALONSO MANJON, Subdirector / Subdirectora General de S.G. de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.



MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TELECOMUNICACIONES
E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES

SECRETARÍA GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

electrónicas. En particular, la ocupación o el derecho de uso de dominio público para la instalación o explotación de una red no podrá ser otorgado o asignado mediante procedimientos de licitación.

Se podrán celebrar acuerdos o convenios entre los operadores y los titulares o gestores del dominio público para facilitar el despliegue simultáneo de otros servicios, que deberán ser gratuitos para las Administraciones y los ciudadanos, vinculados a la mejora del medio ambiente, de la salud pública, de la seguridad pública y de la protección civil ante catástrofes naturales o para mejorar o facilitar la vertebración y cohesión territorial y urbana o contribuir a la sostenibilidad de la logística urbana.

La propuesta de acuerdo o convenio para la ocupación del dominio público deberá incluir un plan de despliegue e instalación con el contenido previsto en el artículo 49.9 de esta ley. Transcurrido el plazo máximo de tres meses desde su presentación, el acuerdo o convenio se entenderá aprobado si no hubiera pronunciamiento expreso en contra justificado adecuadamente.

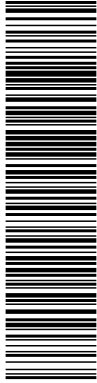
Así pues, en primer lugar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.3 de la mencionada Ley, la normativa elaborada por cualquier Administración Pública que afecte a la instalación o explotación de las redes públicas de comunicaciones electrónicas y los instrumentos de planificación territorial o urbanística deberá, en todo caso, contemplar la necesidad de instalar y explotar redes públicas de comunicaciones electrónicas y recursos asociados y reconocer el derecho de ocupación del dominio público o la propiedad privada para la instalación, despliegue o explotación de dichas redes y recursos asociados.

Además, las normas que al respecto se dicten por las correspondientes Administraciones deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- Ser publicadas en un diario oficial del ámbito correspondiente a la Administración competente, así como en la página web de dicha Administración Pública y, en todo caso, ser accesibles por medios electrónicos.
- Prever un procedimiento rápido, sencillo, eficiente y no discriminatorio de resolución de las solicitudes de ocupación, que no podrá exceder de cuatro meses contados a partir de la presentación de la solicitud. No obstante lo anterior, la obtención de permisos, autorizaciones o licencias relativos a las obras civiles necesarias para desplegar elementos de las redes públicas de comunicaciones electrónicas de alta o muy alta capacidad, las Administraciones públicas concederán o denegarán los mismos dentro de los tres meses siguientes a la fecha de recepción de la solicitud completa. Excepcionalmente, y mediante resolución motivada comunicada al solicitante tras expirar el plazo inicial, este plazo podrá extenderse un mes más, no pudiendo superar el total de cuatro meses desde la fecha de recepción de la solicitud completa. La Administración Pública competente podrá fijar unos plazos de resolución inferiores.
- Garantizar la transparencia de los procedimientos y que las normas aplicables fomenten una competencia leal y efectiva entre los operadores.
- Garantizar el respeto de los límites impuestos a la intervención administrativa en esta Ley en protección de los derechos de los operadores. En particular, la exigencia de documentación que los operadores deban aportar deberá ser motivada, tener una



| | |
|--|--|
| DOCUMENTO Documento de SIR: INFORME_URB00648_22.pdf | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 17097, Fecha de entrada: 22/11/2022 8:28 :00 |
| OTROS DATOS Código para validación: EBMXX-56G66-RUXMW Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:43:14 Página 4 de 12 | FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES

SECRETARÍA GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

justificación objetiva, ser proporcionada al fin perseguido y limitarse a lo estrictamente necesario y al principio de reducción de cargas administrativas.

c) Ubicación compartida y uso compartido de la propiedad pública o privada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, los operadores de comunicaciones electrónicas podrán celebrar de manera voluntaria acuerdos entre sí para determinar las condiciones para la ubicación o el uso compartido de sus infraestructuras, con plena sujeción a la normativa de defensa de la competencia.

Las Administraciones públicas fomentarán la celebración de acuerdos voluntarios entre operadores para la ubicación compartida y el uso compartido de elementos de red y recursos asociados, así como la utilización compartida del dominio público o la propiedad privada, en particular con vistas al despliegue de elementos de las redes de comunicaciones electrónicas de alta y muy alta capacidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.2 de dicha Ley también podrá imponerse de manera obligatoria la ubicación compartida de elementos de red y recursos asociados y la utilización compartida del dominio público o la propiedad privada, a los operadores que tengan derecho a la ocupación de la propiedad pública o privada.

Cuando una Administración pública competente considere que por razones de medio ambiente, salud pública, seguridad pública u ordenación urbana y territorial se justifica la imposición de la utilización compartida del dominio público o la propiedad privada, podrá instar de manera motivada a este Ministerio el inicio del oportuno procedimiento. En estos casos, antes de imponer la utilización compartida del dominio público o la propiedad privada, el citado departamento ministerial abrirá un trámite para que la Administración pública competente que ha instado el procedimiento pueda efectuar alegaciones durante un plazo de 15 días hábiles.

En cualquier caso, estas medidas deberán ser objetivas, transparentes, no discriminatorias y proporcionadas y, cuando proceda, se aplicarán de forma coordinada con las Administraciones competentes correspondientes y con la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

d) Normativa elaborada por las administraciones públicas que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.

El artículo 49.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, establece que las redes públicas de comunicaciones electrónicas constituyen equipamiento de carácter básico y que su previsión en los instrumentos de planificación urbanística tiene el carácter de determinaciones estructurantes, así como, que su instalación y despliegue constituyen obras de interés general.

Asimismo, en su artículo 49.4, dicha Ley establece que la normativa elaborada por las administraciones públicas que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas y los instrumentos de planificación territorial o urbanística deberán recoger las disposiciones necesarias para:

Pág. 4

Nº de Expediente: URB00648/22

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. PIL8
28071 Madrid
Correo electrónico: teleco.urbanismo@economia.gob.es
ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

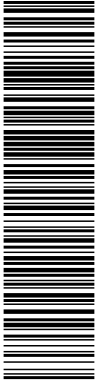


Código: 12529145-62962699N3JONCOQJ0NB Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 4 de 12.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1666415.EBMXX-56G66-RUXMW F7BF27664F99BD9B8F783EDEEB898BD910047D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.syto-wilacanada.es/portal/verificarDocumentos.do>

Firmado el 18/11/2022 14:17:11 : PEDRO LUIS ALONSO MANJON, Subdirector / Subdirectora General de S.G. de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

| | |
|--|--|
| DOCUMENTO Documento de SIR: INFORME_URB00648_22.pdf | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 17097, Fecha de entrada: 22/11/2022 8:28 :00 |
| OTROS DATOS Código para validación: EBMXX-56G66-RUXMW Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:43:14 Página 5 de 12 | FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1666415.EBMXX-56G66-RUXMW/F7BF27664F99B98B8F783EDEEB898B9D910047D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.syto-wilacana.es/portal/verificarDocumentos.do>

Firmado el 18/11/2022 14:17:11 : PEDRO LUIS ALONSO MANJON, Subdirector / Subdirectora General de S.G. de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.



MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TELECOMUNICACIONES
E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES

SECRETARÍA GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

- Impulsar o facilitar la instalación o explotación de infraestructuras de redes de comunicaciones electrónicas en su ámbito territorial.
- Para garantizar la libre competencia en la instalación o explotación de redes y recursos asociados y en la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas.
- Para garantizar la disponibilidad de una oferta suficiente de lugares y espacios físicos en los que los operadores decidan ubicar sus infraestructuras.

En consecuencia, dicha normativa o instrumentos de planificación:

- No podrán establecer restricciones absolutas o desproporcionadas al derecho de ocupación del dominio público y privado de los operadores
- Ni imponer soluciones tecnológicas concretas,
- Ni imponer itinerarios o ubicaciones concretas en los que instalar infraestructuras de red de comunicaciones electrónicas.

Cuando una condición pudiera implicar la imposibilidad de llevar a cabo la ocupación del dominio público o la propiedad privada, el establecimiento de dicha condición deberá estar plenamente justificado por razones de medio ambiente, seguridad pública u ordenación urbana y territorial e ir acompañado de las alternativas necesarias para garantizar el derecho de ocupación de los operadores y su ejercicio en igualdad de condiciones.

Las administraciones públicas deben contribuir a garantizar y hacer real una oferta suficiente de lugares y espacios físicos en los que los operadores decidan ubicar sus infraestructuras identificando dichos lugares y espacios físicos en los que poder cumplir el doble objetivo de que los operadores puedan ubicar sus infraestructuras de redes de comunicaciones electrónicas como que se obtenga un despliegue de las redes ordenado desde el punto de vista territorial.

En cualquier caso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.5 de la citada Ley General de Telecomunicaciones,

la normativa elaborada por las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas y los instrumentos de planificación territorial o urbanística deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa sectorial de telecomunicaciones. En particular, deberán respetar los parámetros y requerimientos técnicos esenciales necesarios para garantizar el funcionamiento de las distintas redes y servicios de comunicaciones electrónicas, establecidos en la disposición adicional decimotercera de la Ley General de Telecomunicaciones, y los límites en los niveles de emisión radioeléctrica tolerable fijados por el Estado en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprobó el reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, el cual ha sido modificado por el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico.

Pág. 5

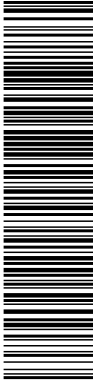
Nº de Expediente: URB00648/22

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. PIL8
28071 Madrid
Correo electrónico: teleco.urbanismo@economia.gob.es
ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Código: 12529145-62962699N3JONCOQJ0NB Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 5 de 12.

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO Documento de SIR: INFORME_URB00648_22.pdf | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 17097 , Fecha de entrada: 22/11/2022 8:28:00 |
| OTROS DATOS Código para validación: EBMXX-56G66-RUXMW Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:43:14 Página 6 de 12 | FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TELECOMUNICACIONES
E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES

SECRETARÍA GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

e) Obligación de la obtención de licencia municipal para la instalación, puesta en servicio o funcionamiento de infraestructuras de telecomunicación.

El artículo 49.9 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, establece distintos regímenes de autorización por parte de las Administraciones Públicas competentes:

- 1) Para la instalación o explotación de las estaciones o infraestructuras radioeléctricas y recursos asociados en dominio privado no podrá exigirse la obtención de licencia o autorización previa de obras, instalaciones, de funcionamiento o de actividad, de carácter medioambiental ni otras de clase similar o análogas, excepto en edificaciones del patrimonio histórico-artístico con la categoría de bien de interés cultural declarada por las autoridades competentes o cuando ocupen una superficie superior a 300 metros cuadrados, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación o, tratándose de instalaciones de nueva construcción, tengan impacto en espacios naturales protegidos.
- 2) Para la instalación o explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas fijas o de estaciones o infraestructuras radioeléctricas y sus recursos asociados en dominio privado distintas de las señaladas en el párrafo anterior, no podrá exigirse la obtención de licencia o autorización previa de obras, instalaciones, de funcionamiento o de actividad, o de carácter medioambiental, ni otras licencias o aprobaciones de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización dicha instalación, en el caso de que el operador haya presentado voluntariamente a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la licencia o autorización un plan de despliegue o instalación de red de comunicaciones electrónicas, en el que se contemplan dichas infraestructuras o estaciones, y siempre que el citado plan haya sido aprobado por dicha administración.
- 3) Para la instalación y despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados que deban realizarse en dominio público, las Administraciones públicas podrán establecer, cada una en el ámbito exclusivo de sus competencias y para todos o algunos de los casos, que la tramitación se realice mediante declaración responsable o comunicación previa.

Asimismo, hay que señalar que la eliminación de licencias incluye todos los procedimientos de control ambiental que obligan a los interesados a obtener una autorización (con la denominación que en cada Comunidad Autónoma se le dé: licencia ambiental, licencia de actividad clasificada, informe de impacto ambiental, informe de evaluación ambiental, etc.).

Las licencias o autorizaciones previas que, de acuerdo con los párrafos anteriores, no puedan ser exigidas, serán sustituidas por declaraciones responsables, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativas al cumplimiento de las previsiones legales establecidas en la normativa vigente. En todo caso, el declarante deberá estar en posesión del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo.

Siempre que resulte posible, se recomienda que cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con una infraestructura de red o una estación radioeléctrica, exista la posibilidad de tramitar conjuntamente las declaraciones responsables que resulten de aplicación.

Pág. 6

Nº de Expediente: URB00648/22

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. PIL8
28071 Madrid
Correo electrónico: teleco.urbanismo@economia.gob.es
ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

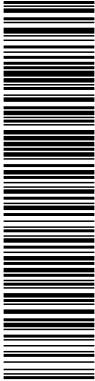


Código: **12529145-62962699N3JONCOQJ0NB** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 6 de 12.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1666415.EBMXX-56G66-RUXMW F7BF27664F998D988F783EDEEB898BDD910047D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.lyto-willcanada.es/portal/verificarDocumentos.do>

Firmado el 18/11/2022 14:17:11 : PEDRO LUIS ALONSO MANJON, Subdirector / Subdirectora General de S.G. de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

| | |
|--|--|
| DOCUMENTO Documento de SIR: INFORME_URB00648_22.pdf | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 17097, Fecha de entrada: 22/11/2022 8:28 :00 |
| OTROS DATOS Código para validación: EBMXX-56G66-RUXMW Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:43:14 Página 7 de 12 | FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TELECOMUNICACIONES
E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES

SECRETARÍA GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

En lo que se refiere concretamente a las licencias de obras, adicionalmente a lo señalado en párrafos anteriores, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. A este respecto, las obras de instalación de infraestructuras de red o estaciones radioeléctricas en edificaciones de dominio privado no requerirán la obtención de licencia de obras o edificación ni otras autorizaciones, si bien, en todo caso el promotor de las mismas habrá de presentar ante la autoridad competente en materia de obras de edificación una declaración responsable donde conste que las obras se llevarán a cabo según un proyecto o una memoria técnica suscritos por técnico competente, según corresponda, justificativa del cumplimiento de los requisitos aplicables del Código Técnico de la Edificación. Una vez ejecutadas y finalizadas las obras de instalación de las infraestructuras de las redes de comunicaciones electrónicas, el promotor deberá presentar ante la autoridad competente una comunicación de la finalización de las obras y de que las mismas se han llevado a cabo según el proyecto técnico o memoria técnica.

Por último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.11, en el caso de que sobre una infraestructura de red pública de comunicaciones electrónicas, fija o móvil, incluidas las estaciones radioeléctricas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados, ya esté ubicada en dominio público o privado, se realicen actuaciones de innovación tecnológica o adaptación técnica que supongan la incorporación de nuevo equipamiento o la realización de emisiones radioeléctricas en nuevas bandas de frecuencias o con otras tecnologías, sin cambiar la ubicación de los elementos de soporte ni variar los elementos de obra civil y mástil, no se requerirá ningún tipo de concesión, autorización o licencia nueva o modificación de la existente o declaración responsable o comunicación previa a las Administraciones públicas competentes por razones de ordenación del territorio, urbanismo, dominio público hidráulico, de carreteras o medioambientales, siempre y cuando no suponga un riesgo estructural para la infraestructura sobre la que se asienta la red.

f) Características de las infraestructuras que conforman las redes públicas de comunicaciones electrónicas en los instrumentos de planificación urbanística.

La planificación urbanística implica la previsión de todas las infraestructuras necesarias para la prestación de los servicios necesarios en los núcleos de población y, por tanto, también de las absolutamente imprescindibles infraestructuras de telecomunicaciones que facilitan el acceso de los ciudadanos a las nuevas tecnologías y a la sociedad de la información.

Las diversas legislaciones urbanísticas de las Comunidades Autónomas han ido introduciendo la necesidad de establecer, como uno de los elementos integrantes de los planes de desarrollo territoriales, las grandes redes de telecomunicaciones; asimismo, los planes de ordenación municipal deben facilitar el desarrollo de las infraestructuras necesarias para el despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas que permiten el acceso de los ciudadanos, a los diferentes servicios proporcionados por estas.

Las infraestructuras de redes públicas de comunicaciones electrónicas que se contemplen en los instrumentos de planificación urbanística deberán garantizar la no discriminación entre los operadores y el mantenimiento de condiciones de competencia efectiva en el sector, para lo cual, tendrán que preverse las necesidades de los diferentes operadores que puedan estar interesados en establecer sus redes y ofrecer sus servicios en el ámbito territorial de que se trate.

Pág. 7

Nº de Expediente: URB00648/22

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. PIL8
28071 Madrid
Correo electrónico: teleco.urbanismo@economia.gob.es
ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

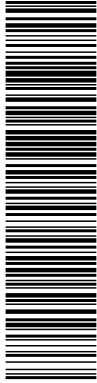


Código: **12529145-62962699N3JONCOQJ0NB** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 7 de 12.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1666415.EBMXX-56G66-RUXMW F7BF27664F99BD9B8F783EDEE8B98BD910047D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.syto-wilacanada.es/portal/verificarDocumentos.do>

Firmado el 18/11/2022 14:17:11 : PEDRO LUIS ALONSO MANJON, Subdirector / Subdirectora General de S.G. de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO Documento de SIR: INFORME_URB00648_22.pdf | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 17097, Fecha de entrada: 22/11/2022 8:28 :00 |
| OTROS DATOS Código para validación: EBMXX-56G66-RUXMW Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:43:14 Página 8 de 12 | FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TELECOMUNICACIONES
E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES

SECRETARÍA GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Las características de las infraestructuras que conforman las redes públicas de comunicaciones electrónicas se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, en las normas reglamentarias aprobadas en materia de telecomunicaciones, y a los límites en los niveles de emisión radioeléctrica tolerable fijados por el Estado mediante Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, el cual ha sido modificado por el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico.

En particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.5 de la Ley General de Telecomunicaciones, deberán respetar los parámetros y requerimientos técnicos esenciales necesarios para garantizar el funcionamiento de las distintas redes y servicios de comunicaciones electrónicas, a los que se refiere la disposición adicional decimotercera de la citada Ley.

Hasta la aprobación del Real Decreto al que se refiere dicha disposición adicional decimotercera, pueden usarse como referencia las 5 normas UNE aprobadas por el Comité Técnico de Normalización 133 (Telecomunicaciones) de la Asociación Española de Normalización (UNE), que pueden obtenerse en la sede de la Asociación: c/ Génova, nº6 – 28004 Madrid o en su página web: <http://www.une.org>

Las referencias y contenido de dichas normas son:

- UNE 133100-1:2021 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 1: Canalizaciones subterráneas

Esta norma técnica define las características generales de los sistemas de construcción de canalizaciones subterráneas para la instalación de redes de telecomunicaciones, contemplando las precauciones, condiciones constructivas y modos de instalación de dichos sistemas, así como los materiales y comprobaciones de obra ejecutada precisos.

- UNE 133100-2:2021 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 2: Arquetas y cámaras de registro

Esta norma técnica define las características generales de las arquetas y cámaras de registro de las canalizaciones subterráneas para la instalación de redes de telecomunicaciones, estableciendo los tipos y denominación de dichas arquetas y cámaras de registro en función de las clases dimensionales y resistentes que se fijan, y las características mínimas de los materiales constitutivos, componentes y accesorios necesarios, así como los procesos constructivos correspondientes.

- UNE 133100-3:2021 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 3: Tramos interurbanos.

Esta norma técnica define las características generales de la obra civil de los tramos interurbanos para tendidos subterráneos de redes de telecomunicaciones, contemplando los modos de instalación, así como sus accesorios, procesos constructivos, comprobaciones de obra ejecutada y directrices de proyecto para la realización de obras singulares que salven

Pág. 8

Nº de Expediente: URB00648/22

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. PIL8
28071 Madrid
Correo electrónico: teleco.urbanismo@economia.gob.es
ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

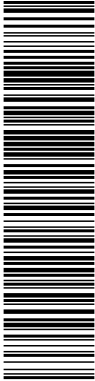


Código: **12529145-62962699N3JONCOQJ0NB** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 8 de 12.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1666415-EBMXX-56G66-RUXMW/F7BF27664F99BD9B8F783EDEEB898D9D910047D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.lyto-wilcanada.es/portal/verificarDocumentos.do>

Firmado el 18/11/2022 14:17:11 : PEDRO LUIS ALONSO MANJON, Subdirector / Subdirectora General de S.G. de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

| | |
|--|--|
| DOCUMENTO Documento de SIR: INFORME_URB00648_22.pdf | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 17097, Fecha de entrada: 22/11/2022 8:28 :00 |
| OTROS DATOS Código para validación: EBMXX-56G66-RUXMW Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:43:14 Página 9 de 12 | FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1666415.EBMXX-56G66-RUXMW F7BF27664F99BD988F783EDEEB989BD910047D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.layto-willicanada.es/portal/verificarDocumentos.do>

Firmado el 18/11/2022 14:17:11 : PEDRO LUIS ALONSO MANJON, Subdirector / Subdirectora General de S.G. de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.



MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TELECOMUNICACIONES
E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES

SECRETARÍA GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

accidentes del terreno o vías de comunicación existentes. La norma es aplicable a los tramos de los tendidos subterráneos de redes de telecomunicaciones que transcurren, en la mayor parte de su trazado, entre poblaciones o por zonas escasamente pobladas.

- UNE 133100-4:2021 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 4: Líneas aéreas

Esta norma técnica define las características generales de las líneas de postes para tendidos aéreos de redes de telecomunicaciones, estableciendo los elementos constitutivos de las líneas, tipificando las acciones mecánicas de carácter meteorológico y el proceso de cálculo resistente para los postes, su consolidación y la elección del cable soporte, e indicando las precauciones y directrices de los procesos constructivos correspondientes. La norma es aplicable a los tendidos aéreos de redes de telecomunicaciones sobre postes de madera, de hormigón o de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV).

- UNE 133100-5:2021 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 5: Instalación en fachada

Esta norma técnica define las características generales de las instalaciones de redes de telecomunicaciones por las fachadas, estableciendo las condiciones y elementos constitutivos de los modos de instalación contemplados: fijación directa de los cables, protección canalizada de los mismos, tendidos verticales mediante cable soporte y tendidos de acometidas por anillas, así como de los cruces aéreos y de las precauciones y procesos constructivos correspondientes.

Hay que tener en cuenta que estas normas son aplicables a la infraestructura que sirve de soporte a las redes de telecomunicaciones y, por tanto, no incluye los portadores, equipos o sus elementos asociados, que componen dichas redes.

Asimismo, hay que tener en cuenta que las infraestructuras comunes de telecomunicaciones, con las que deben dotarse los edificios de acuerdo con la normativa que se describe en el apartado siguiente, tendrán que conectarse con las infraestructuras que se desarrollen para facilitar el despliegue de las redes de telecomunicaciones que se contemplen en los proyectos de urbanización. En consecuencia, este aspecto debe ser tenido en cuenta cuando se acometan dichos proyectos de actuación urbanística.

g) Infraestructuras de telecomunicaciones en los edificios.

El artículo 55 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, constituye la normativa general sobre infraestructuras comunes y redes de comunicaciones electrónicas en los edificios.

La normativa específica sobre acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios está constituida por el Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación (en redacción dada por la disposición adicional sexta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación), por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones y por la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla dicho Reglamento.

Pág. 9

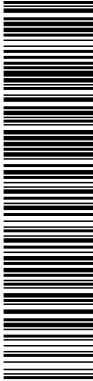
Nº de Expediente: URB00648/22

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. P.I.L8
28071 Madrid
Correo electrónico: teleco.urbanismo@economia.gob.es
ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Código: **12529145-62962699N3JONCOQJ0NB** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 9 de 12.

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO Documento de SIR: INFORME_URB00648_22.pdf | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 17097 , Fecha de entrada: 22/11/2022 8:28 :00 |
| OTROS DATOS Código para validación: EBMXX-56G66-RUXMW Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:43:14 Página 10 de 12 | FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TELECOMUNICACIONES
E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES

SECRETARÍA GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

De acuerdo con lo establecido en esta normativa, no se puede conceder autorización para la construcción o rehabilitación integral de ningún edificio de los incluidos en su ámbito de aplicación, si al correspondiente proyecto arquitectónico no se acompaña el que prevé la instalación de una infraestructura común de telecomunicación propia. La ejecución de esta infraestructura se garantiza mediante la obligación de presentar el correspondiente certificado de fin de obra y/o boletín de la instalación, acompañados del preceptivo protocolo de pruebas de la instalación y todo acompañado del correspondiente justificante de haberlo presentado ante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, requisito sin el cual no se puede conceder la correspondiente licencia de primera ocupación. Asimismo, en la citada normativa se incluyen las disposiciones relativas a la instalación de esta infraestructura en edificios ya construidos.

Asimismo, conviene reseñar el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, y la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, que establecen los requisitos que han de cumplir las empresas instaladoras de telecomunicación habilitadas para realizar estas instalaciones, y cualesquiera otras instalaciones de telecomunicación.

h) Publicación de la normativa dictada por cualquier Administración Pública que afecte al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.6 de Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, las normas que se dicten por las correspondientes administraciones deberán ser publicadas en un diario oficial del ámbito correspondiente a la administración competente, así como en la página web de dicha administración pública y, en todo caso, ser accesibles por medios electrónicos.

i) Adaptación de normativa y los instrumentos de planificación territorial o urbanística elaborados por las administraciones públicas competentes que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.

La disposición transitoria novena de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, declarada vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, establece que la normativa y los instrumentos de planificación territorial o urbanística elaborados por las administraciones públicas competentes que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas deberán adaptarse a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la citada Ley 9/2014 en el plazo máximo de un año desde su entrada en vigor.

Se advierte, al respecto, que dicho plazo venció en el año 2015 y que, por tanto, cualquier normativa o instrumento de planificación territorial o urbanística adoptado por esa administración que no esté adaptado a las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones (artículos 49 y 50 de la vigente Ley 11/2022), no resulta de aplicación, tal y como se establece en la sentencia del Tribunal Supremo 883/2017 del 22 de mayo de 2017.

Pág. 10

Nº de Expediente: URB00648/22

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. PIL.8
28071 Madrid
Correo electrónico: teleco.urbanismo@economia.gob.es
ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Código: **12529145-62962699N3JONCOQJ0NB** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 10 de 12.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1666415-EBMXX-56G66-RUXMW F7BF27664F99B98B8F783EDEEBE898BDD910047D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.syto-willicanada.es/portal/verificarDocumentos.do>

Firmado el 18/11/2022 14:17:11 : PEDRO LUIS ALONSO MANJON, Subdirector / Subdirectora General de S.G. de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

| | |
|--|--|
| DOCUMENTO Documento de SIR: INFORME_URB00648_22.pdf | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 17097, Fecha de entrada: 22/11/2022 8:28 :00 |
| OTROS DATOS Código para validación: EBMXX-56G66-RUXMW Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:43:14 Página 11 de 12 | FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1666415-EBMXX-56G66-RUXMW F7BF27664F998D988F783EDEEB898D9D910047D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.syto-wilacana.es/portal/verificarDocumentos.do>

Firmado el 18/11/2022 14:17:11 : PEDRO LUIS ALONSO MANJON, Subdirector / Subdirectora General de S.G. de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.



MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TELECOMUNICACIONES
E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES

SECRETARÍA GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

j) Medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

Los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, y el Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, introducen medidas para reducir los costes de los trabajos de obra civil relacionados con el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas, mediante:

- El establecimiento de derechos de acceso a infraestructuras físicas existentes susceptibles de alojar redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.
- La coordinación de obras civiles y acceso a la información sobre infraestructuras existentes y obras civiles previstas para facilitar el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas.
- La publicación de información sobre procedimientos para la concesión de permisos o licencias relacionados con las obras civiles necesarias para desplegar elementos de las redes de comunicaciones.

Estas medidas van dirigidas a favorecer el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas y poder ofrecer a los usuarios servicios más innovadores, de mayor calidad y cobertura, a precios competitivos y con mejores condiciones, facilitando a los operadores la instalación y explotación de las mismas.

En el caso particular de Ayuntamientos u otras Administraciones Públicas que, en el ámbito de sus competencias, sean responsables de la concesión de licencias u otros permisos para el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, deberán publicar en una página web toda la información pertinente relativa a la mencionada concesión de permisos o licencias relacionados con el despliegue de elementos de redes de comunicaciones electrónicas. Además, deben comunicar la dirección concreta de dicha página web al Punto de Información Único de esta Secretaría de Estado, a través del siguiente enlace:

<https://sedeaplicaciones.mineco.gob.es/piu/UI/Acceso/Permisos.aspx>

Las medidas se entenderán sin perjuicio de las obligaciones que puedan imponerse en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, a operadores con peso significativo en mercados de referencia y en el artículo 46 de dicha ley en relación con la ubicación y el uso compartido de la propiedad pública y privada.

Pág. 11

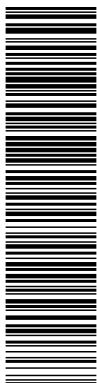
Nº de Expediente: URB00648/22

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. PIL8
28071 Madrid
Correo electrónico: teleco.urbanismo@economia.gob.es
ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Código: **12529145-62962699N3JONCOQJ0NB** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 11 de 12.

| | |
|---|---|
| DOCUMENTO Documento de SIR: INFORME_URB00648_22.pdf | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 17097 , Fecha de entrada: 22/11/2022 8:28:00 |
| OTROS DATOS Código para validación: EBMXX-56G66-RUXMW Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:43:14 Página 12 de 12 | FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TELECOMUNICACIONES
E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES

SECRETARÍA GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

3) CONCLUSIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se emite **informe favorable** en relación con la adecuación del PLAN ESPECIAL EN EL ÁMBITO DEL CASCO URBANO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES SITA EN EL LINDERO OESTE DEL CAMPO DE GOLF "LA DEHESA", DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA, (MADRID), a la normativa sectorial de telecomunicaciones.

Por último, se señala que la disposición transitoria novena de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, declarada vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, establece que la normativa y los instrumentos de planificación territorial o urbanística elaborados por las administraciones públicas competentes que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas deberán adaptarse a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la citada Ley 9/2014 en el plazo máximo de un año desde su entrada en vigor. Dado que dicho plazo venció en el año 2015, se advierte que cualquier disposición contenida en la normativa o en instrumentos de planificación territorial o urbanística que no hubieran sido adaptados a los citados artículos 34 y 35 de la Ley 9/2014 (artículos 49 y 50 de la vigente Ley 11/2022), no resulta de aplicación, tal y como se establece en la sentencia del Tribunal Supremo 883/2017, de 22 de mayo de 2017. Por tanto, deberá procederse a la adaptación a la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones de cualquier normativa o instrumento urbanístico de su competencia que se encuentre en tal situación.

4) EFECTOS DEL PRESENTE INFORME.

El presente informe se emite únicamente a los efectos de lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

El Secretario General de Telecomunicaciones y Ordenación de Servicios de Comunicación Audiovisual (P.D. Pedro Luis Alonso Manjón, Subdirector General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, según Resolución de 26 de noviembre de 2021 (BOE 22/12/2021)). Firmado electrónicamente.

Pág. 12

Nº de Expediente: URB00648/22

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. P.II.8
28071 Madrid
Correo electrónico: teleco.urbanismo@economia.gob.es
ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Código: **12529145-62962699N3JONCOQJ0NB** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 12 de 12.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1666415.EBMXX-56G66-RUXMW/F7BF27664F998D9B8F783EDEEB898BDD910047D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.lyto-villanueva.es/portal/verificarDocumentos.do>

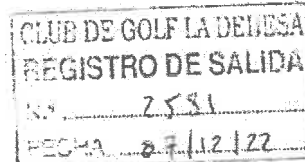
Firmado el 18/11/2022 14:17:11 : PEDRO LUIS ALONSO MANJON, Subdirector / Subdirectora General de S.G. de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA
PLAZA DE ESPAÑA, 2
28691 MADRID

EXPEDIENTE 25.01.20/2022/0001

ASUNTO: ALEGACIONES EN TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA AL PLAN ESPECIAL PARA LA ORDENACIÓN DEL SUELO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LA AMPLIACIÓN DE LA DEPURADORA SITA EN EL LINDERO OESTE AL CAMPO DE GOLF "LA DEHESA", APROBADO INICIALMENTE EL 4.11.2022.



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA

D. [Redacted] mayor de edad, con D.N.I número [Redacted] quien actúa como Director Gerente del Club de Golf La Dehesa, y apoderado de [Redacted] con NIF [Redacted] y con domicilio a efectos de notificaciones en A [Redacted] Villanueva de la Cañada (Madrid), cuya representación consta ya acreditada, ANTE **EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA**, comparece y **EXPONE:**

Que con fecha 10.11.2022 se ha notificado a mi representada Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, de fecha 4 de noviembre de 2.022, en la que se acuerda aprobar inicialmente el Plan Especial para la ampliación de la Depuradora de aguas residuales del casco urbano, promovido por el citado Ayuntamiento, sometiendo al trámite de información pública el citado PLAN ESPECIAL, por plazo de TREINTA DÍAS, mediante la inserción de sendos anuncios en el BOCAM, uno de los diarios de mayor circulación, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, al objeto de que cuantas personas se consideren interesadas, puedan examinar el expediente y formular alegaciones.

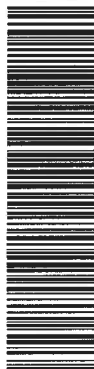
Por lo que, dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, venimos a hacer las siguientes,

ALEGACIONES

PRIMERA.- Que

S

1



titular hasta el 15 de Febrero del año 2.065 de un derecho real de superficie sobre los terrenos de titularidad municipal, situados en Avenida de la Universidad nº 10, de Villanueva de la Cañada (Madrid), en los que se ubica el CLUB DE GOLF LA DEHESA, de cuya explotación también es titular la citada mercantil. Todo ello, conforme consta en escritura pública otorgada ante el Notario de Villaviciosa de Odón, D. Luis Morales Rodríguez con fecha 15 de Febrero de 1991, con el número 450 de su protocolo, suscrita por Interuve, S.A., con el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

La actividad principal del Club de Golf La Dehesa, es la deportiva del golf.

Los terrenos municipales sobre los que se asienta el CLUB DE GOLF LA DEHESA, son las fincas catastrales siguientes:

- a) finca catastral URBANA 7090001 VK1769S 0001 WK (uso deportivo)
- b) finca catastral RÚSTICA 7090001VK1769S 0000QJ (uso agrario)

En la finca catastral URBANA 7090001 VK1769S 0001 WK, de uso deportivo, se ubica un campo de golf de 18 hoyos, que constituye la actividad principal del complejo deportivo Club de Golf La Dehesa, además de otras instalaciones deportivas y de la Casa Club.

Se aportan como documento nº 1, consulta descriptiva y gráfica de la finca catastral urbana 7090001 VK1769S 0001 WK (uso deportivo); como documento nº 2, consulta descriptiva y gráfica de la finca catastral rústica 7090001VK1769S 0000QJ (uso agrario).

SEGUNDA.- VIABILIDAD TÉCNICA CONDICIONADA A UNA ÚNICA SOLUCIÓN SEGÚN LOS EXPERTOS.

La actuación propuesta consiste en la ampliación de actual EDAR de Villanueva de la Cañada con una tercera línea que discurre paralela a las existentes, ocupando parte de la superficie del campo de golf. En concreto, con la actuación propuesta, se inutiliza el HOYO 12 del campo de golf, y dada

OTROS DATOS

Código para validación: 4XDIX-Y2C3Q-7OZL4
Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 8:18:22
Página 3 de 19

FIRMAS

ESTADO

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA

la diferencia de cota entre el hoyo 12 y la planta depuradora, es necesaria la excavación de un talud que invadirá el campo de golf en la zona coincidente con la vaguada frontal del green de dicho hoyo. Por lo que se hace necesario desplazar la calle y el green del hoyo 12, que se van a haber afectados por el retranqueo. Aclarar que un hoyo en golf se compone de Tees de salida, una calle, un green, bunkers, rough y otros obstáculos (un lago, por ejemplo). Y en este caso, lo que se ve afectado es la calle, el green y los bunkers nuevos que habrá que construir. Los tees de salida permanecen los mismos.

Todo lo que afecta al recorrido de los jugadores de golf, y en consecuencia a la actividad principal del Club de Golf La Dehesa (deportiva-golf).

El Plan especial, en su Punto 4 "DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA", sostiene (se reproduce literalmente): "la viabilidad técnica de desplazar el hoyo y el green de la calle que se vería afectada por el retranqueo".

Pues bien, **LA VIABILIDAD TÉCNICA**, según los expertos consultados (**TARGET INGENIEROS y ASOCIADOS**, empresa especializada en el diseño y redacción de proyectos de campos de golf), **queda condicionada a UNA ÚNICA SOLUCIÓN:**

".....la única solución viable pasa por desplazar el green a la derecha de la posición actual y más próxima a los tees del hoyo (13), lo que provocará una reducción de la longitud del hoyo, de manera que la nueva línea de juego se desplace a la derecha del eje actual.

En la siguiente vista se esquematiza la posición de los diferentes elementos de juego propuestos; se muestra la situación de un green provisional que sería necesario ejecutar en una fase anterior para permitir mantener abierta al público la instalación durante el periodo de ejecución del green definitivo.



OTROS DATOS

Código para validación: 4XDIX-Y2C3Q-7OZL4
Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 8:18:22
Página 4 de 19

FIRMAS

ESTADO
COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA



El Presupuesto de dicha solución (reforma Hoyo 12 y green) a fecha noviembre de 2.022, es de 168.350 €, más IVA e impuestos derivados de las preceptivas licencias y autorizaciones de cualquier tipo requeridas.

. Dicho importe deberá ser actualizado a fecha de ejecución del proyecto por el incremento de costes.

En prueba de lo expuesto, se aporta como documento nº 3, ANTEPROYECTO DE REFORMA DEL HOYO 12, elaborado por TARGET INGENIEROS y ASOCIADOS, empresa especializada en el diseño y redacción de proyectos de campos de golf, siendo D. Manuel Piñero (bicampeón del mundo de golf y representante del equipo europeo en dos participaciones de Ryder Cup, además de diseñador de más de 20 campos de golf) el diseñador original del recorrido de La Dehesa Club de Golf, y quien, como socio-propietario de la citada empresa, junto con D. Gonzalo Millán Adaro en su cargo de Director de la misma, han participado en la redacción de dicho Anteproyecto, cuyo contenido damos aquí por reproducido.

A lo anterior se añade, que es preciso para que la actividad deportiva principal de golf sufra la menor

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO Documentos públicos: WVACAN_PUN_E_17907_0_2022 (1675894) 25.01 20_2022_0001 | IDENTIFICADORES Número de la anotación: 17907, Fecha de entrada: 07/12/2022 11:54 :00 |
| OTROS DATOS Código para validación: 4XDIX-Y2C3Q-7OZL4 Fecha de emisión: 13 de Noviembre de 2023 a las 13:45:27 Página 5 de 19 | FIRMAS ESTADO COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA |



Documento verificable en <https://portal.syto-villacarada.es>. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.syto-villacarada.es/portal/verificarDocumentos.do> Compulsado por: Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

paralización posible como consecuencia de la actuación propuesta, que los trabajos se ejecuten en el campo de golf en los meses que se indican en el ANTEPROYECTO aportado, de tal forma que permita abrir al juego a inicios del mes de septiembre en condiciones de seguridad de implantación y madurez del césped.

En conclusión: La VIABILIDAD TÉCNICA queda condicionada a que se ejecute la solución propuesta por TARGET INGENIEROS y ASOCIADOS en el Anteproyecto aportado, al ser, según dichos expertos, LA ÚNICA SOLUCIÓN VIABLE. El coste de dicha solución, a precios de noviembre de 2.022, es de 168.350 €, más IVA, e impuestos de todo tipo derivados de las preceptivas licencias y autorizaciones de cualquier tipo requeridas.

TERCERA.- PARCELAS AFECTADAS.

El Punto 6 del Plan Especial recoge como parcela afectada del sistema General de Equipamiento Deportivo (Club de Golf), la Parcela con Referencia Catastral: 7090001VK1769S0000QJ, de carácter rústico y uso agrario (véase documento nº 2).

Como quiera que con la actuación pretendida se requiere desplazar la calle y el green del hoyo 12 que se verían afectados por el retranqueo, **es también parcela afectada la catastral urbana 7090001 VK1769S 0001 WK (uso deportivo)**, que es en la que está ubicado el campo de golf, y en concreto, la calle y el green que hay que desplazar como consecuencia de la actuación objeto del Plan Especial.

Las descripciones catastrales de ambas fincas (rústica y urbana) constan ya aportadas como documentos nº 1 y nº 2. En cuanto a la valoración catastral de dichas fincas es:

- a) Finca catastral rústica 7090001VK1769S0000QJ (uso agrario): Valor catastral 2022: 1.100,00 €
- b) Finca catastral urbana 7090001 VK1769S 0001 WK (uso deportivo): Valor catastral 2022: 1.100,00 €, siendo el Valor suelo: 1.100,00 € y el valor construcción: 0,00 €. En dicho valor construcción, está incluida la superficie del campo de

golf. Por lo que se ve afectado el valor catastral de dicha finca urbana como consecuencia de la actuación objeto del Plan Especial.

Se adjunta como documento n° 4, comunicación del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada con las valoraciones catastrales e IBI del ejercicio 2.022, correspondiente a las dos fincas catastrales ya referidas.

En conclusión: Debe incluirse también como parcela afectada, la catastral urbana 7090001 VK1769S 0001 WK (uso deportivo), al ser donde está ubicado el Hoyo 12 y green, que hay que desplazar como consecuencia del retranqueo.

CUARTA.- VIABILIDAD ECONÓMICA.

El Punto 9 del Plan Especial relativo a la viabilidad económica, contempla en lo que afecta al campo del golf, que sean a cargo de los Promotores de la actuación objeto del Plan Especial (se reproduce literalmente):

- a) "Los gastos de ejecución de las obras de desplazamiento del hoyo y green de la calle que se vería afectada por el retranqueo en el lindero Norte de la parcela, cuyo importe será incluido en la obra de ampliación de la Depuradora."

Aclarar al respecto que lo que hay que desplazar a la derecha es el Hoyo 12, y un hoyo en golf se compone de Tees de salida, una calle, un green, bunkers, rough y otros obstáculos (un lago, por ejemplo). Y en este caso, lo que se ve afectado es la calle, el green y los bunkers nuevos que habrá que construir. Los tees de salida permanecen los mismos.

- b) "La posible reducción en el canon que percibe el Ayuntamiento de la mercantil Interuvé, S.A., **ya que ve disminuida en 1.442 m² su superficie**".

Se omiten y deben incluirse, dada la disminución de la superficie en 1.442 m² y la alteración de la construcción (alteración del recorrido del campo de golf de 18 hoyos):

- . La reducción de la valoración catastral de las dos



fincas afectadas (rústica y urbana) por alteración de su descripción catastral, y en consecuencia, proceder a la reducción de las liquidaciones del impuesto de bienes inmuebles de ambas fincas.

. Las posibles pérdidas económicas (daños y perjuicios) que tenga INTERUVE, S.A., al verse afectada la actividad principal (golf), del complejo deportivo Club de Golf La Dehesa, de cuya explotación es titular dicha mercantil.

. El coste directo e indirecto de las licencias, permisos, autorizaciones..etc de cualquier tipo, que impliquen el nuevo trazado del hoyo 12 y green, así como la sufragación del importe de los impuestos de todo tipo, derivados de las preceptivas licencias y autorizaciones requeridas a los fines expuestos.

En conclusión: Deben ser a cargo de los Promotores de la actuación no sólo todos los gastos que directa o indirectamente se ocasionen a INTERUVE, S.A., como consecuencia de la propuesta de actuación objeto del Plan Especial, sino también cuantos daños y perjuicios se le ocasionen como consecuencia de la misma.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: Que teniendo por presentado este escrito junto con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo y tener por formuladas por INTERUVE, S.A., y a todos los efectos legales, **ALEGACIONES en trámite de información pública**, a la Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, de fecha 4 de noviembre de 2.022, en la que se acuerda aprobar inicialmente el Plan Especial para la ampliación de la Depuradora de aguas residuales del casco urbano, promovido por el citado Ayuntamiento. Y en su virtud, se sirva acordar conforme a lo solicitado en el cuerpo del presente escrito.

En Villanueva de la Cañada, a 7 de Diciembre de 2.022.

Fdo. Eladio Moreira y Velez
Director
INTERUVE S.A.
C/Alfonso XIII, 10
28691 Villanueva de la Cañada (Madrid)

OTROS DATOS
Código para validación: 4XDIX-Y2C3Q-7OZL4
Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 8:18:22
Página 9 de 19

FIRMAS

ESTADO
COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA



DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
AV UNIVERSIDAD 10 CLUB DE GOLF
28691 VILLANUEVA DE LA CAÑADA (MADRID)

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida:

Año construcción:

Cultivo

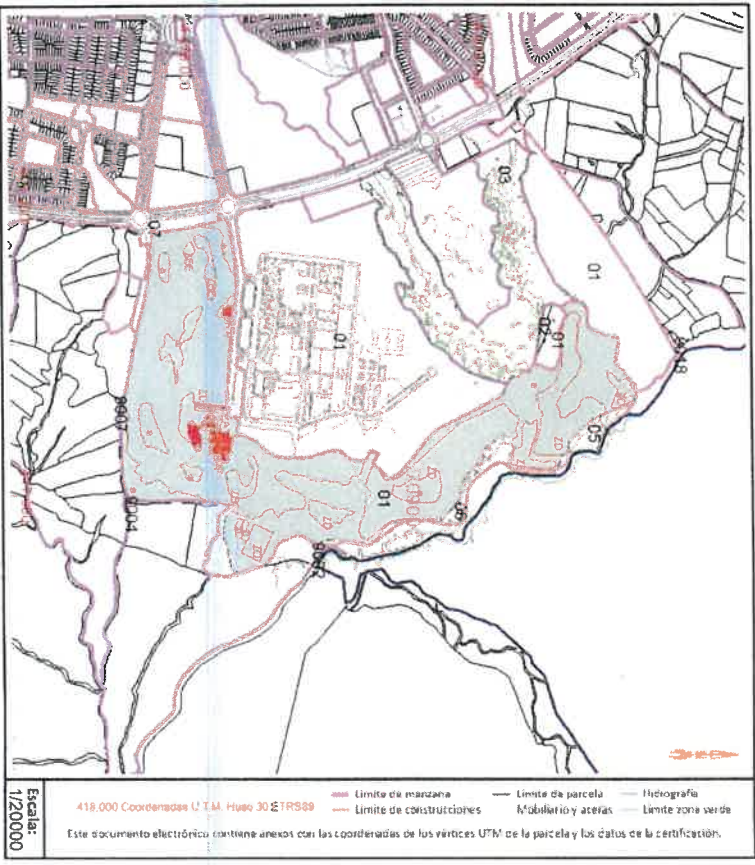
| Subparcela | Cultivo/aprovechamiento | Intensidad Productiva | Superficie m² |
|------------|--------------------------------|-----------------------|---------------|
| 0 | PR Prado o Praderas de regadío | 00 | 233,139 |

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

Referencia catastral: 7090001VK1769S00000QJ

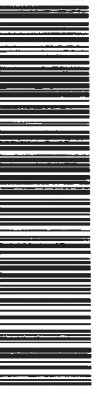
PARCELA

Superficie gráfica: 681.352 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela, a efectos catastrales, con inmuebles de distinta clase [urbano y rústico]



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Jueves, 17 de Noviembre de 2022



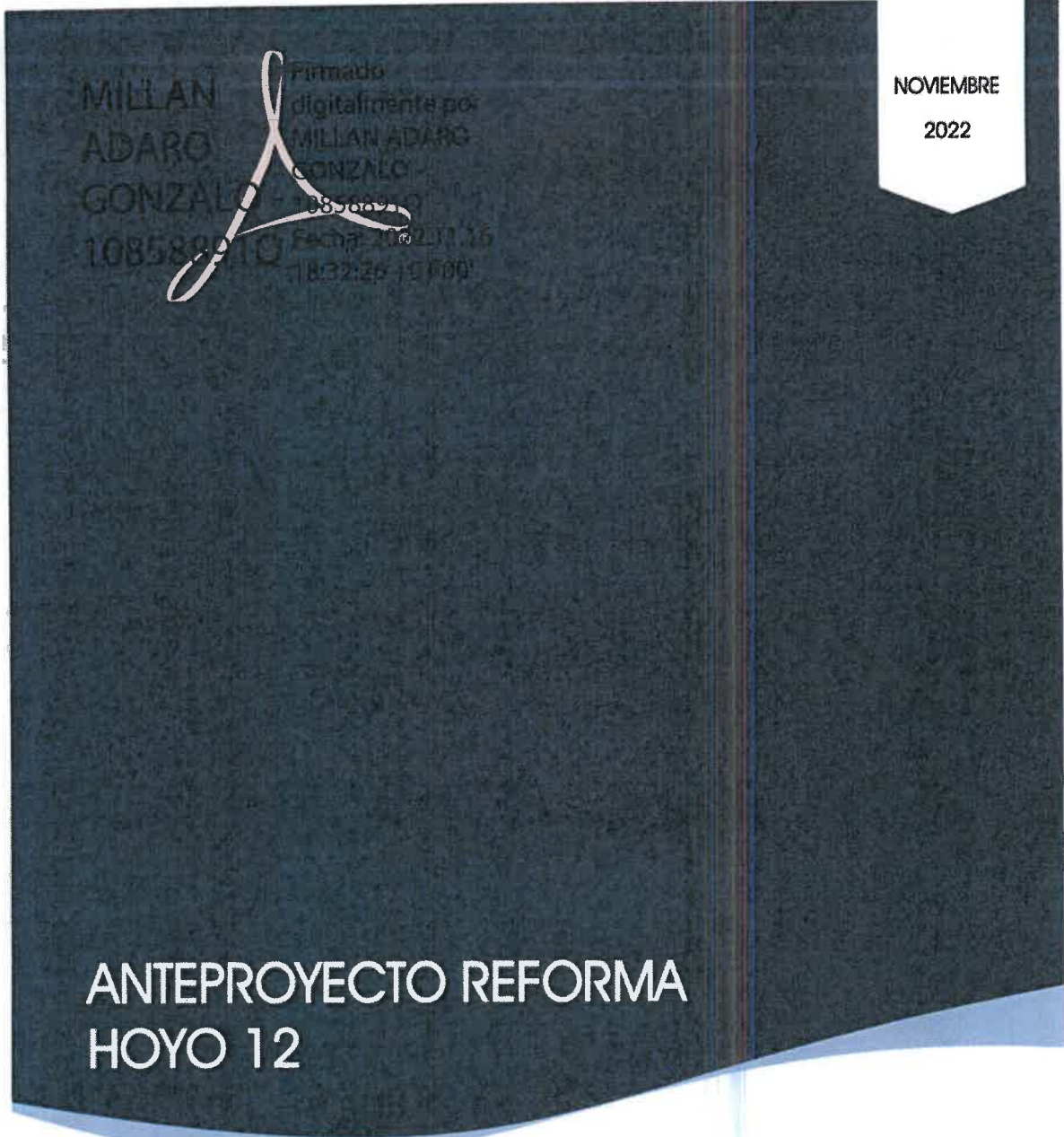
OTROS DATOS
Código para validación: 4XDIX-Y2C3Q-7OZL4
Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 8:18:22
Página 10 de 19

FIRMAS

ESTADO
COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA



DOCUMENTO N° 3



VILLANUEVA DE LA CAÑADA, MADRID



OTROS DATOS
Código para validación: **4XDIX-Y2C3Q-7OZL4**
Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 8:18:22
Página 11 de 19

FIRMAS

ESTADO
COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA



INDICE DE CONTENIDOS

| | | |
|----|---|---|
| 1. | AUTOR DEL ENCARGO | 3 |
| 2. | AUTORES DEL ANTEPROYECTO | 3 |
| 3. | ANTECEDENTES..... | 3 |
| 4. | OBJETO DEL TRABAJO | 3 |
| 5. | DIAGNÓSTICO DE LA NUEVA SITUACIÓN | 4 |
| 6. | SOLUCIÓN PROPUESTA. | 6 |
| 7. | PROCEDIMIENTO Y CRONOLOGÍA..... | 7 |
| 8. | AVANCE DE PRESUPUESTO. | 8 |

Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificar/Documentos.do> Compulsado por: Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

OTROS DATOS

Código para validación: 4XDIX-Y2C3Q-7OZL4
Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 8:18:22
Página 12 de 19

FIRMAS

ESTADO

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA



1. AUTOR DEL ENCARGO

El presente trabajo se encarga por parte de D. Eladio Moreira Vélez, Director Gerente de "La Dehesa Club de Golf", y D. Ricardo Pascual Naveda Consejero de la Sociedad INTERUVE, S.A. gestora de dicho Club.

Los terrenos sobre los que se encuentra el campo de golf son de Propiedad Municipal y son gestionados sobre la base de una concesión administrativa municipal. Se encuentran situados en el Término Municipal de Villanueva de la Cañada, Comunidad Autónoma de Madrid.

2. AUTORES DEL ANTEPROYECTO

La redacción del presente documento ha sido encomendado a la firma española TARGET INGENIEROS Y ASOCIADOS, S.A. especializada en el diseño y redacción de proyectos de campos de golf con sede en Calle López de Hoyos nº 13, 1º A, 28006 Madrid y CIF A79776274.

D. Manuel Piñero Sánchez como socio-propietario de la citada empresa validará los trabajos de diseño descritos en el presente documento, mientras que D. Gonzalo Millán Adaro en su cargo de Director de la misma será el responsable de la documentación presupuestaria, técnica y de la firma y visados profesionales de éste documento y cualquiera necesario en el futuro.

Para cualquier comunicación oficial con el autor del anteproyecto puede utilizarse la dirección de la empresa TARGET INGENIEROS Y ASOCIADOS, S.A, anteriormente citada o bien al correo electrónico gmillan@targetingenieros.net

3. ANTECEDENTES

La relación laboral entre "la Dehesa Club de Golf" y "Target Ingenieros y Asociados" se remonta al año 1.992 durante la construcción inicial del campo de golf, siendo ésta última la encargada del diseño, redacción del proyecto de ejecución y asistencia técnica de las obras.

Siendo D. Manuel Piñero (bicampeón del mundo de golf y representante del equipo europeo en dos participaciones de Ryder Cup, además de diseñador de más de 20 campos de golf) el diseñador original del recorrido de La Dehesa Club de Golf.

Durante todo éste tiempo y siempre que se ha acometido algún trabajo dentro de las instalaciones que suponga una modificación en el diseño del campo se ha acudido a Target Ingenieros para su validación y apoyo técnico; en concreto la mayor actuación ha ocurrido en el año 2.006, cuando a requerimiento de la suministradora de agua de la EDAR próxima, se proyecta por parte de Target Ingenieros la balsa ejecutada en el interior del campo de golf, integrándola en el diseño del campo de golf de la manera más natural posible.

4. OBJETO DEL TRABAJO

Según la información trasladada por parte de los responsables del Club, está previsto en un plazo indeterminado la ampliación de la EDAR mediante la ejecución de un nuevo reactor biológico que irá situado paralelo a los dos existentes en el lado próximo al hoyo 12 del campo de golf.

Dada la diferencia de cota entre el hoyo y la planta depuradora es necesaria la excavación de un talud que invadirá el campo de golf en la zona coincidente con la vaguada frontal del green de dicho hoyo.





La preocupación por parte del Club estriba en conocer las afecciones que supondría ésta actuación tanto en el diseño del hoyo como en la seguridad de los jugadores y empleados de la EDAR.

Además se deberán de evaluar las diferentes alternativas y actuaciones a ejecutar para minimizar las consecuencias que supone la ampliación de la EDAR, e incluir la valoración económica de las medidas consideradas.

5. DIAGNÓSTICO DE LA NUEVA SITUACIÓN

La ubicación de los nuevos límites de la finca que provocará la ampliación de la EDAR, invaden el 50% de la anchura del fairway del último tercio del hoyo (el espacio entre 280m y 335 m desde el tee de caballeros y 230m y 305 m desde el tee de damas) en esa franja su anchura se vendrá reducida a 10 metros únicamente.

La zona en donde los nuevos límites invaden el hoyo corresponde al área de mayores probabilidades de caída del segundo golpe y que justificamos de la siguiente manera:

Según el sistema de valoración de la USGA (United States Golf Association) que establece las distancias y desviaciones alcanzadas en los golpes de los jugadores durante la práctica del golf, la distancia media alcanzada en dos golpes por un jugador de nivel medio (bogey golfer), el principal de los abonados en La Dehesa, sería de 335 metros (180 m de primer golpe y 155 m de segundo golpe) para caballeros y 155 metros para damas. Tal y como viene reflejado en la siguiente tabla.

| SHOT LENGTH TABLE – Men and [Women] (All Distances in Yards) | | | | | |
|---|--------------|----------------|--------------|--------------|--------------|
| Length of Shot | | Scratch Golfer | | Bogey Golfer | |
| | | Men | [Women] | Men | [Women] |
| Tee Shot | Carry | 230 | [190] | 180 | [130] |
| | Roll | 20 | [20] | 20 | [20] |
| | Total | 250 | [210] | 200 | [150] |
| <i>Distance Covered After 1 Shot</i> | | <i>250</i> | <i>[210]</i> | <i>200</i> | <i>[150]</i> |
| 2nd Shot | Carry | 200 | [170] | 150 | [110] |
| | Roll | 20 | [20] | 20 | [20] |
| | Total | 220 | [190] | 170 | [130] |
| <i>Distance Covered After 2 Shots</i> | | <i>470</i> | <i>[400]</i> | <i>370</i> | <i>[280]</i> |
| 3rd Shot | Carry | 200 | [170] | 150 | [110] |
| | Roll | 20 | [20] | 20 | [20] |
| | Total | 220 | [190] | 170 | [130] |
| <i>Distance Covered After 3 Shots</i> | | <i>690</i> | <i>[590]</i> | <i>540</i> | <i>[410]</i> |

Con éste criterio podemos establecer que más del 75 % de los jugadores/as que practican en el Club alcanzan esa zona crítica de segundo golpe, y por tanto es el lugar en donde más probabilidades existen de caída de bola.

En el cuadro siguiente se muestran las desviaciones con respecto al eje del hoyo que ocurren en más del 67% de las veces según el tipo de jugador y la distancia del golpe:

OTROS DATOS

Código para validación: 4XDIX-Y2C3Q-7OZL4
Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 8:18:22
Página 14 de 19

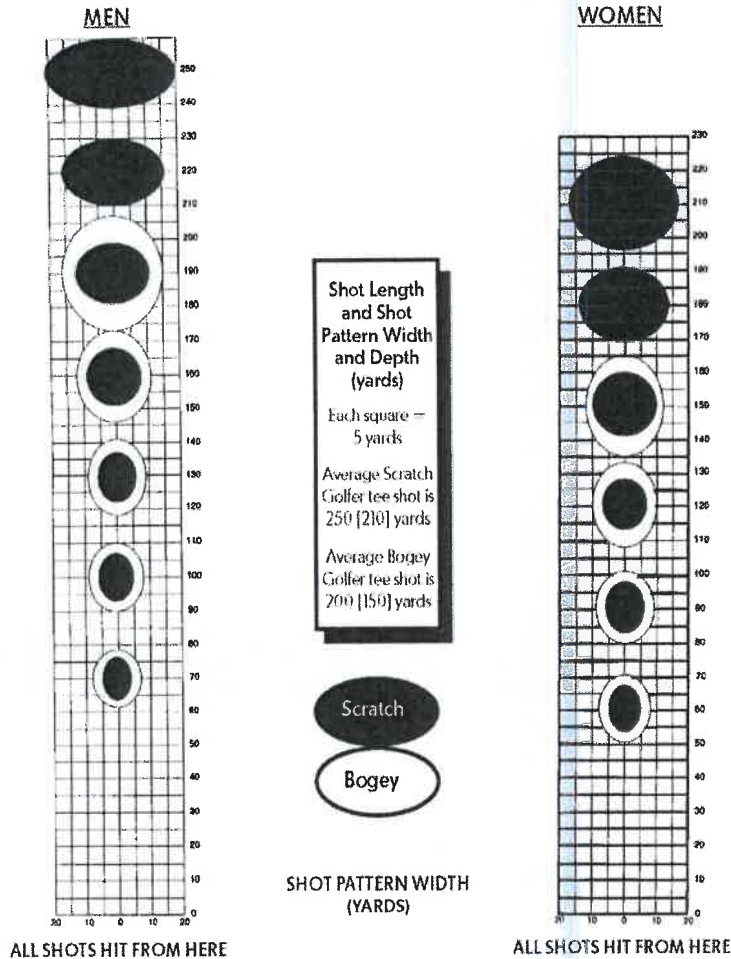
FIRMAS

ESTADO

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA



THE SCRATCH AND BOGEY GOLFER 5th Edition



En donde se puede comprobar que el segundo golpe de 170 yardas (155 metros) precisa para los caballeros al menos unos 27 metros de anchura en condiciones de seguridad. En el caso de las damas precisaría 18 metros de anchura

Ésta nueva situación ocasionará la inutilización del hoyo tal y como se ha venido jugando hasta la fecha, ya que imposibilitará el desarrollo normal del hoyo para la mayoría de los jugadores, la frustración de no disponer de una ruta de juego alternativa, la ralentización en el ritmo de juego del campo, así como no poder asegurar las condiciones de seguridad de los trabajadores de la planta depuradora ante los impactos de bolas mínimamente desviadas.

A la vista de lo expuesto, concluimos que si no se produce una remodelación del hoyo se deberá de clausurar el juego en el mismo, y por tanto la instalación pasaría a contar con un recorrido de 17 hoyos que no es homologable por la RFEG (Real Federación Española de Golf) hecho que supondría un perjuicio económico indudable, que pondría en serio peligro la viabilidad del Club.



6. SOLUCIÓN PROPUESTA.

Tras las visitas a la finca de actuación, las reuniones con los responsables del Club y la discusión de las diferentes alternativas propuestas por el equipo de diseño, se acuerda que la única solución viable pasa por desplazar el green a la derecha de la posición actual y más próxima a los tees del hoyo, lo que provocará una reducción de la longitud del hoyo, de manera que la nueva línea de juego se desplace a la derecha del eje actual.

En la siguiente vista se esquematiza la posición de los diferentes elementos de juego propuestos; se muestra la situación de un green provisional que sería necesario ejecutar en una fase anterior para permitir mantener abierta al público la instalación durante el periodo de ejecución del green definitivo.



El cuadro-resumen de la medición del nuevo hoyo, ofreciendo su comparativa con el actual sería:

| Barras salida | Actual (par 4) | Propuesta (par 4) |
|---------------|----------------|-------------------|
| Blancas | 420 metros | 380 metros |
| Amarillas | 344 metros | 315 metros |
| Azules | 314 metros | 285 metros |
| Rojas | 307 metros | 278 metros |

OTROS DATOS
Código para validación: 4XDIX-Y2C3Q-7OZL4
Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 8:18:22
Página 17 de 19

FIRMAS

ESTADO
COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA



8. AVANCE DE PRESUPUESTO.

En el siguiente resumen se presenta un avance de los costes estimados:

| CAPITULO | RESUMEN | EUROS |
|---------------------------------|--|-------------------|
| C02-02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | 40.000,00 |
| C02-03 | GREEN | 35.000,00 |
| C02-04 | BUNKERS..... | 10.000,00 |
| C02-05 | FAIRWAYS | 20.000,00 |
| C02-06 | RIEGO | 25.000,00 |
| | TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL | 130.000,00 |
| | 13,00% Gastos generales..... | 16.900,00 |
| | 6,00% Beneficio industrial..... | 7.800,00 |
| | SUMA DE G.G y B.I. | 24.700,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA | 154.700,00 |
| HONORARIOS DE INGENIERÍA | | |
| | Proyecto | 7.800,00 |
| | TOTAL HONORARIOS PROYECTO | 7.800,00 |
| | Dirección de obra y Coordinación Seguridad y Salud | 5.850,00 |
| | TOTAL HONORARIOS DIRECCIÓN | 5.850,00 |
| | TOTAL HONORARIOS INGENIERIA | 13.650,00 |
| | TOTAL HONORARIOS | 13.650,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO GENERAL | 168.350,00 |

A estos importes habrá que añadirles el IVA y los impuestos correspondientes.

Se incluye en los honorarios de diseño la autorización para el empleo del nombre de D. Manuel Piñero Sánchez como diseñador del hoyo reformado en el campo de golf.

Gonzalo Millán Adaro
DIRECTOR

OTROS DATOS

Código para validación: 4XDIX-Y2C3Q-7OZL4
Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 8:18:22
Página 18 de 19

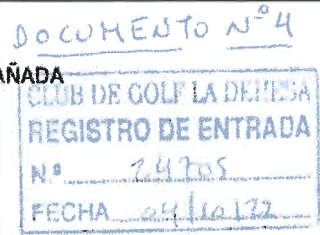
FIRMAS

ESTADO

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA
Pz. de España, s/n
28691 Villanueva de la Cañada (Madrid)
Tel: 918117300



IN
AV UNIVERSIDAD, 0010
28691 VILLANUEVA DE LA CAÑADA
MADRID

Desde el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, le informamos que el próximo 2 de noviembre de 2022 se procederá al cargo de sus recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2022, de acuerdo con la orden dada por Ud.

Esta comunicación es para informarle tanto de la cuantía como del resto de datos de su recibo y datos bancarios.

Para este ejercicio 2022, los recibos que se cobren por domiciliación bancaria disfrutan de una bonificación del 1% en la cuota. Se advierte que el importe que se cargará en cuenta será el reflejado en este aviso menos el 1% de la bonificación.

En el supuesto de que deba realizar algún cambio de la domiciliación actual de su recibo, puede contactar para ello en el teléfono 918117309 o el correo tributos@ayto-villacanada.es.

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

Oficinas de Gestión Tributaria y Recaudación sitas en Pz. De España, s/n en horario de 9 a 14 horas.
Teléfonos de información: 918117309, 918117305, 918117300.
Correos de información: tributos@ayto-villacanada.es; recaudación@ayto-villacanada.es

NOTA INFORMATIVA: RECIBO DOMICILIADO

| IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA EJERCICIO 2022 | PERIODO PAGO VOLUNTARIO | EJERCICIO/RECIBO | IMP VOLUNTARIA |
|--|----------------------------|--------------------------------|----------------|
| NOMBRE | | | |
| RECIBO: 246768 AÑO: 2022 TIPO DE GRAVAMEN: 0,6 BASE IMPONIBLE: ; BASE LIQUIDABLE: 31 PARCELA 1: VALOR CATASTRAL: 31282,51 SUPERFICIE: PARCELA 2: VALOR CATASTRAL: 0 SUPERFICIE: 0 REF. CATASTRAL: PARCELA 3: VALOR CATASTRAL: 0 SUPERFICIE: 0 REF. CATASTRAL: PARCELA 4: VALOR CATASTRAL: 0 SUPERFICIE: 0 REF. CATASTRAL: PARCELA 5: VALOR CATASTRAL: 0 SUPERFICIE: 0 REF. CATASTRAL: PARCELA 6: VALOR CATASTRAL: 0 SUPERFICIE: 0 REF. CATASTRAL: PARCELA 7: VALOR CATASTRAL: 0 SUPERFICIE: 0 REF. CATASTRAL: PARCELA 8: VALOR CATASTRAL: 0 SUPERFICIE: 0 REF. CATASTRAL: | | | |
| PERÍODO: 2022 | | IMPORTE TOTAL: | |
| CARGADO CUENTA: | | FECHA CARGO C.C.: 02 nov. 2022 | |

OTROS DATOS

Código para validación: 4XDIX-Y2C3Q-7OZL4
Fecha de emisión: 17 de Enero de 2024 a las 8:18:22
Página 19 de 19

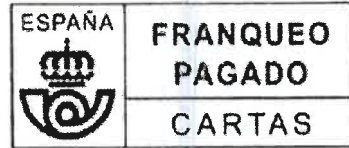
FIRMAS

ESTADO

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA
Pz. de España, s/n
28691 Villanueva de la Cañada (Madrid)
Tel: 918117300



INTERUVE SA

28691 VILLANUEVA DE LA CAÑADA
MADRID



Desde el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, le informamos que el próximo 2 de noviembre de 2022 se procederá al cargo de sus recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2022, de acuerdo con la orden dada por Ud.

Esta comunicación es para informarle tanto de la cuantía como del resto de datos de su recibo y datos bancarios

Para este ejercicio 2022, los recibos que se cobren por domiciliación bancaria disfrutan de una bonificación del 1% en la cuota.

Se advierte, que el importe que se cargará en cuenta será el reflejado en este aviso menos el 1% de la bonificación

En el supuesto de que deba realizar algún cambio de la domiciliación actual de su recibo, puede contactar para ello en el teléfono 918117309 o el correo tributos@ayto-villacanada.es.

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

Oficinas de Gestión Tributaria y Recaudación sitas en Pz. De España, s/n en horario de 9 a 14 horas.

Teléfonos de información: 918117309, 918117305, 9181173000.

Correos de información: tributos@ayto-villacanada.es; recaudación@ayto-villacanada.es

NOTA INFORMATIVA: RECIBO DOMICILIADO

| IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA. EJERCICIO 2022. | PERIODO PAGO VOLUNTARIO. | EJERCICIO/RECIBO | IMP. VOLUNTARIA |
|---|--------------------------|--------------------------------|-----------------|
| DOMICILIO TRIBUTARIO: AV UNIVERSIDAD 0010 T O D O S REFERENCIA CATASTRAL: 7090001VK1769SNÚMERO FIJO: 11491292 TIPO DE GRAVAMEN: VALOR CATASTRAL: BASE LIQUIDABLE: 10.000 | | | |
| NOMBRE: | | NIF: A78500274 | |
| PERÍODO: EJERCICIO | | | |
| RECIBO DOMICILIADO CUENTA: | | FECHA CARGO C.C.: 02 nov. 2022 | |

